

México, D.F., 20 de abril de 2009.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PROPIO INSTITUTO.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy buenas tardes.

Les solicito a los miembros del Consejo General ocupen sus lugares, a fin de iniciar la sesión.

Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al señor Secretario verifique si hay quórum.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay ya una asistencia inicial de 17 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que usted propone.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Secretario.

Ahora sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor Secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario del Consejo, dé cuenta del primer punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de modificación del convenio de coalición parcial en 63 distritos uninominales, para postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Consejero Presidente. Muy buenas tardes a todos los miembros del Consejo General.

Sólo para fijar mi posición con relación a este tema, diré que yo no voy a acompañar el proyecto de acuerdo.

Primero, porque es mi consideración que el artículo 99 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala con toda claridad el momento procesal en el cual deben ser registrados los convenios de coalición de los partidos que pretendan, bajo esta modalidad, participar en las elecciones federales.

Y es un hecho que fija un plazo determinado que tiene que ver con al menos 30 días previos al arranque de las precampañas, y establece también que este Consejo General, 10 días después de la presentación del convenio respectivo,

debe de pronunciarse respecto a si procede o no, en su caso el registro del convenio citado.

Este Consejo General tomó las providencias respectivas y aprobó efectivamente el convenio de coalición entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, y se señalaron con toda claridad el universo de los 63 distritos en los cuales procedería el famoso convenio de coalición.

En esta ocasión, se nos está proponiendo la posibilidad de sustituir dos de los distritos electorales en los cuales se establece el convenio de coalición, y a mi modo de ver, esto podría generar algún problema respecto del principio de certeza en el proceso electoral, y particularmente algunas problemáticas vinculadas a la operación del proceso electoral.

En ese sentido, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, debo decir que existe ya la producción de los materiales para la capacitación de los distritos, de los cuatro distritos electorales en los cuales se pretende hacer la modificación, por un lado.

Dos. Es un hecho que en el proceso de notificación y de primera capacitación a los ciudadanos insaculados en esos cuatro distritos, se les ha comentado con detalle cómo procede en su caso el asunto de los convenios de coalición, y evidentemente esto podría generar algún problema respecto del trabajo en las mesas directivas de casilla.

Y creo también, señor Consejero Presidente, que es necesario que el Consejo General fije con toda claridad un criterio respecto al momento en el cual se tiene como fecha límite para poder hacer modificaciones a este tipo de convenios. Me parece que esa situación está claramente señalada para la parte previa al arranque de las precampañas, y aun y cuando no hay una disposición expresa, se ha tomado como referencia un criterio de una tesis relevante establecida por el Tribunal Electoral, respecto a un asunto del estado de Morelos.

Sin embargo, dado que no es una tesis de jurisprudencia, por supuesto que no es una disposición de acatamiento obligatorio y por contra, el proyecto de acuerdo debería de mostrar la semejanza relevante que existe entre los dos casos para aludirla como fundamento en la aprobación de este acuerdo, y encuentro en la motivación del acuerdo respectivo que no aparece esa motivación, salvo el simple hecho de la referencia en el cual se sustenta el proyecto de acuerdo.

Básicamente por las cuestiones de tipo operativo, mi voto será en contra del proyecto de acuerdo, además de los puntos que he señalado, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Baños.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, Presidente. Consejera, Consejeros representantes.

Este caso es interesante porque se trata de una solicitud que la coalición parcial que participará en esta elección realiza para modificar la presencia de dicha coalición en dos distritos electorales, sin alterar el número de distritos en los cuales va a competir.

Y esta solicitud se realiza en forma posterior a la notificación que nos hicieron en el mes de enero, y a la aprobación correspondiente de la misma, y de la conformación en los 63 distritos electorales originales.

Ha llegado la solicitud, y esta solicitud acredita que la decisión del cambio de los distritos fue tomada desde el mes de enero, pero notificada hacia finales del mes pasado y principios del presente mes.

La gran pregunta que surge desde el punto de vista legal es, ¿cuándo surte definitividad la conformación de una coalición parcial? Y aquí existe evidentemente una primera diferencia de criterios, porque ya se comenzó a esbozar algún criterio, en el sentido de que la definitividad pudiese venir en una primera hipótesis, cuando se hizo la comunicación correspondiente al Consejo General, pero puede haber otros criterios y otras posibilidades.

Y un criterio diferente es el que se esboza en el presente proyecto, porque en el presente proyecto se considera que la definitividad se da hasta el momento previo al registro de los candidatos.

¿Por qué tiene lógica el criterio?

Tiene lógica porque finalmente una coalición parcial es una forma de presentación de los candidatos que tienen los partidos políticos y la coalición es un derecho que otorga el propio Código para hacerlo.

Y finalmente, la coalición aterriza de manera definitiva cuando se presentan y registran los candidatos.

El asunto, por lo tanto, viene en el proyecto considerando aprobar la modificación de los dos distritos que nos ha solicitado la integración de esta Coalición Primero México, por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde.

Uno de los asuntos y uno de los argumentos que permiten confirmar el criterio es una tesis relevante respecto de un caso análogo que se presentó en el 2002.

Entiendo que el consejero Marco Baños ha esbozado que no es una jurisprudencia, lo cual es cierto, pero las tesis relevantes pueden servir de criterio orientador para poder tomar una decisión.

En ese sentido, lo que percibimos en el criterio orientador o en la tesis relevante es el privilegio de la parte gramatical de la norma para poder especificar cuándo es definitiva la conformación de una coalición y nos establece esta tesis que mientras nada diga en la norma, el derecho permanece vivo.

Ésa es la razón por la cual o éstas son las razones por las cuales, en lo personal, apoyaré el proyecto en el sentido favorable a la modificación.

Cierto es, y aquí esbozo evidentemente mi respeto elemental para el criterio del consejero Marco Baños, que habría alteraciones en la operación de situaciones sustanciales del Instituto Federal Electoral como, por ejemplo, la necesidad de cambiar la estrategia de capacitación electoral en aquellas circunscripciones y distritos en donde están presentes los cambios porque en dos de ellos, en donde ya se había capacitado como si hubiese una coalición, tendrá en la segunda ronda que cambiarse el criterio y viceversa.

Sin embargo, con toda y esta ponderación muy respetable, a mi juicio está por encima el derecho de los partidos políticos de poder hacer los cambios mientras no haya una definitividad que, con base en la lógica, se reflejaría hasta el momento en que se registran los candidatos.

Por eso, frente a la demanda del consejero Marco Baños de establecer una resolución definitiva de este Consejo General frente a la definitividad, es que se ha expuesto en el propio proyecto que la definitividad se está dando justamente en este momento y más aún, considerando que para esta elección tenemos una única coalición parcial que es la Coalición Primero México y esas circunstancias nos permiten esbozar esa fecha límite.

Por lo tanto, en una situación de ponderación de valores, en donde por un lado tenemos el cuestionamiento del principio de definitividad, en donde por otro lado tenemos las situaciones gramaticales de la ley y desde luego los propios principios de certeza y legalidad, ponderándolo con elementos operativos y con elementos administrativos, con todas estas ponderaciones, como se tienen que hacer en el momento en que se emite una votación ante falta de norma que claramente establece qué hacer, con todas las ponderaciones en lo personal me pronunciaré a favor del proyecto para que proceda el cambio que ha solicitado la Coalición Parcial Primero México, a fin de que esta coalición tenga vigencia en Playa del Carmen y en Progreso, en lugar de Tula y Cuernavaca.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero Andrade.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente, buenas tardes.

Yo quiero manifestarme a favor del sentido del proyecto de resolución que presenta en esta ocasión el Consejero Presidente, por las razones siguientes.

Y me voy a referir primero al por qué no estoy de acuerdo con las argumentaciones que presentó mi tocayo Marco Baños.

Primero. El artículo 99, efectivamente habla del acto a través del cual se autoriza la validez de una coalición, pero habla del acto de autorizar, no habla de la modificación que pueda llegar a presentarse al mismo.

Y mi tocayo en su propia argumentación reconoce que la autorización y la modificación son dos actos distintos, por ello propone, con toda razón, pues precisamente que el IFE cumpla el principio de definitividad y de certeza, dando por concluido un procedimiento o el ejercicio de un derecho, en este caso el derecho que tienen en mi opinión de modificar el convenio de coalición tanto del Partido Revolucionario Institucional, como el Partido Verde.

Lo cierto, como ya lo dije, es que no hay una norma expresa que limite ese derecho y, por tanto la única autorizada o la única forma para limitar ese derecho tendría que ser, en consecuencia la ley o, en su caso, una resolución utilizando la facultad reglamentaria que tiene o la facultad de cumplir con el principio de definitividad que también es un principio electoral, este Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Yo entiendo cuales son las razones operativas que menciona mi tocayo Marco Baños, el consejero Marco Baños y las puedo compartir, pero creo que argumentar estas razones no son suficientes porque no son criterios legales, son meramente criterios técnicos.

Y tampoco estoy de acuerdo, porque esta laguna pudo haberse solventado previamente por parte del Consejo General del IFE y no lo hizo. Por tanto, el argumentar como una, más bien el argumentar que nosotros o que la coalición no puede ejercer su derecho a modificar por causas operativas, atribuibles cien por ciento al IFE, porque pudieron haberse evitado si nosotros hubiésemos determinado una fecha precisa para precisamente limitar el derecho, me parece que va a tener repercusiones o tendría repercusiones legales en caso de una impugnación contrarias para este Consejo General.

En otras palabras, creo que la posición que más certeza genera y la posición que menos daños eventualmente puede generar, estando de acuerdo con las razones operativas del consejero Marco Baños, es precisamente que se apruebe la modificación presentada y también, de una vez por todas, se limite de manera definitiva la posibilidad de volver a presentar modificaciones.

Insisto, si se da una impugnación y en el supuesto hipotético que el Tribunal no estuviese de acuerdo con nosotros por haber negado ese registro, habrá pasado cuando menos 15, 20 días generando con ello repercusiones o daños mayores a la papelería electoral o a cualquier otra actividad que tenga que llevar a cabo el Instituto.

Ésas son las razones por las cuales yo estoy a favor del proyecto que presenta en esta ocasión el Consejero Presidente.

Muchas gracias y, espero haber sido claro.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Gómez.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

Para fijar mi posición en este caso, pero más que eso las intervenciones que he escuchado de mis colegas me llevan a una problemática todavía más compleja y que, y me preocupan la forma como este Consejo debe tomar ciertas decisiones.

Yo creo que hay que ver al proceso electoral de una manera integral, no por partes. Si lo vemos solamente por parte y decimos en este proyecto de acuerdo con que la definitividad es a partir de pasado mañana, yo me pregunto con qué base legal.

El período de registro de candidatos empieza pasado mañana, pero termina el 29 y, si la coalición se actualiza con el registro de candidatos, igual sería el 22 que el 29.

Entonces, ¿con qué base legal decimos que ya las coaliciones no pueden hacer ningún cambio al 22?

Las podrían hacer, en ese criterio, hasta el 29, como si no hubiera ningún otro criterio, como si solamente estuviéramos viendo una partecita del proceso electoral que es el registro de candidatos.

Tampoco veo claramente por qué el registro de candidatos nos debe determinar una fecha. Esa frase que escuché, de que finalmente una coalición es una forma de presentar candidatos me preocupa también mucho, porque se supone que incluso prerrogativas de los partidos políticos tienen que ver con la forma como los órganos directivos de ambos políticos conciben la conveniencia para un proceso específico de realizar una coalición y ofrecerle a la ciudadanía una plataforma electoral, en la cual determinar una opción política para elegir representantes. No es simple y sencillamente un mecanismo para presentar candidatos.

Si lo vemos exclusivamente desde ese punto de vista, sí me preocupa mucho que ésa sea la concepción del proceso electoral de una manera integral.

Esto empezó desde que inició el proceso electoral. Hay una etapa de preparación de la elección, hay una etapa de preparación de la documentación electoral.

En febrero se aprobaron las modificaciones a las actas de escrutinio y cómputo; se determinó que se tenían que empezar a producir desde entonces.

En marzo se volvieron a aprobar las actas de escrutinio y cómputo; se aprobó una estrategia de capacitación; empezó la capacitación en el tiempo correspondiente.

Y allí les decimos a las gentes cómo recibir la votación, cómo contar votos, cómo llenar actas y para esto hay manuales y simulacros.

Yo creo que en este sentido esto es el proceso electoral que cae en el momento en el que registrando los candidatos tenemos ya todo preparado para que el día de la elección todo transcurra como se ha preparado anteriormente.

Ya se imprimieron ciertos documentos; hay un costo, un costo menor, pero hay un costo.

Y yo me pregunto: Si la lógica y criterio, como se menciona aquí, es el periodo de registro de candidatos, qué bueno que fueron dos casos, pero si fueran 50 casos ya el costo menor sería mayor; ya la logística sería más compleja, y lo que estaría en riesgo no es el derecho de las coaliciones de cambiar candidatos, no; estarían en riesgo las características de certeza del proceso electoral, que es algo integrado, no es exclusivamente un momento específico, que es el registro de candidatos de la coalición.

Yo creo, en ese sentido, que debemos entender la definitividad de los actos de este Consejo General, en el momento en el que quedan firmes como tales ante los tribunales correspondientes y que generan y disparan la necesidad de generar otras acciones dentro del mismo proceso electoral.

Y en ese sentido a mí lo que ahora me empezó a preocupar más que nada, más que dos distritos, que finalmente son dos distritos, me empezó a preocupar más que nada la concepción integral del proceso que debiéramos tener ahora.

Es muy fácil reconocer que hay problemas operativos; es muy fácil reconocer que hay problemas técnicos. Sí, lo que pasa es que si los vemos aisladamente cada uno se resolverá en sus propios términos.

Pero qué impide entonces que mañana o pasado otra coalición decida ya no ser total y volverse parcial o diluirse y demás, y en dónde están las bases jurídicas para que nosotros actuemos.

Tenemos una realidad el día de hoy, tenemos un proceso que va en marcha con certezas y yo en ese sentido no voy a acompañar, señor Presidente, la propuesta que se pone sobre la mesa.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero Sánchez.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Buenas tardes compañeras, compañeros del Consejo General.

El sentido de mi voto, será contrario al proyecto de acuerdo que aquí se nos propone.

Voy a expresar las razones por las que pienso que no debemos aprobar este proyecto. Comparto que hay una suerte de implicaciones respecto del proceso de capacitación electoral que deben ser consideradas.

Comparto la idea de que habría dificultades también en materia de organización y, por lo tanto, en algunos de nuestros materiales, ambos aprobados por el propio Consejo General, por las áreas ejecutivas del Instituto y por la propia Comisión de Capacitación y Organización.

Efectivamente, habrá dificultades, de aprobarse este acuerdo.

Segundo asunto. Comparto la idea de que el proceso electoral debe ser visto de forma integral y, en esos términos, es fundamental establecer la conectividad que una determinación que existe en un área tiene para con otras. Eso es el segundo aspecto.

Pero me interesa poner un elemento en juego. ¿Cuál es ese elemento? Si uno se pregunta cuál es el propósito esencial de una coalición, tendría que responderse que es la determinación de dos partidos políticos en un distrito específico, de tener un candidato, un candidato común. Es el propósito general de una coalición, para lo cual se requieren, además, de otros elementos.

¿Qué es lo que ocurre en este caso? Con independencia de la discusión a propósito de su definitividad. No se nos está proponiendo modificar dentro de esos distritos algún aspecto; no se nos está proponiendo, como el caso análogo previsto en el proyecto respecto de Morelos, aspectos relacionados con los recursos que se emplearían, cosas de este orden.

Aquí, estamos hablando de la incorporación de dos distritos nuevos, distintos a los aprobados por el Consejo General. Eso es lo que está proponiendo este proyecto.

Son dos distritos no previstos en el acuerdo original que el Consejo General aprobó y, por lo tanto, por lo tanto es una manera nueva, en realidad, de crear un nuevo acuerdo de voluntades en dos distritos diversos a los originalmente planteados.

Y si esto es de este modo, lo que ocurre en realidad es que están fuera de plazo las posibilidades que tendría esta coalición para aprobar nuevos distritos.

Creo que aquí, respetando la posición que mis colegas han puesto de manifiesto, quienes han señalado la argumentación en torno a la definitividad, su relación en torno al caso análogo y la facultad de los partidos, sí en torno a candidatos, no en cuanto a lo que hace a incorporar distritos diversos.

Se trata, cierto, de un mismo número de distritos, pero se trata de distritos diversos y eso, en mi opinión, es buscar una ruta que permite algo que la ley sí prohíbe expresamente, que es crear en este momento del proceso electoral un nuevo acuerdo de voluntades, que es, me parece, lo que estaría promoviendo este propio proyecto.

Simplemente diré, como ya muy bien lo ha señalado el consejero Baños y el consejero Andrade, que efectivamente esta tesis relevante no tiene ninguna obligatoriedad, respecto del caso que nos ocupa, ni de ningún otro, pero además que habría fuertes elementos para establecer ausencia de certeza de que se trata efectivamente de un caso análogo o similar.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Figueroa.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muy buenas a todos, señor Presidente.

Creo que se ha fijado ya claramente la litis entre quienes piensan que debe proceder el acuerdo en sus términos, y quienes tienen una interpretación distinta.

Yo quisiera ser muy breve, solamente diciendo que soy sensible, tal y como lo ha manifestado el consejero Andrade, sobre las consideraciones de carácter técnico y de capacitación que ha señalado mi amigo Marco Baños, y que han secundado el consejero Figueroa y Arturo Sánchez.

Sin embargo, considero que la disposición constitucional y legal a la que tienen pleno derecho a formar coaliciones los partidos políticos, y las facultades que tiene el Cofipe, establecidas en el artículo 118 para resolver sobre convenios de coaliciones, nos pone en una tesitura interesante, sobre todo porque como ya se

ha señalado, no existen en la legislación de manera puntual bases para aprobar modificaciones a coaliciones, por lo que las disposiciones legales referentes al derecho que tienen los partidos a formar coaliciones, tienen finalmente que interpretarse de manera funcional.

Creo que lo que estamos discutiendo en este momento es esta facultad de interpretación que tiene el Consejo General, y si eventualmente este asunto llega a una escala superior, seguramente será motivo de una discusión jurídica.

Yo quisiera decir señor Presidente que, independientemente de las razones que se han argüido, para mí lo más importante es que el proyecto de modificación que se ha presentado ante esta mesa procede, particularmente porque los partidos que lo solicitan, han cumplido con las disposiciones legales, y ante esta laguna que se ha establecido, me parece que en el criterio que fije el día de hoy.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame, señor consejero. Quisiera invitar a las personas que se encuentran en esta sala a que, en los términos del artículo 14 del reglamento de sesiones del Consejo, y 165 del Cofipe, hagan el favor de guardar el debido orden y permanecer en silencio, en la medida de lo posible.

Continúe, señor consejero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muchas gracias, señor Presidente.

Regresando a mi conclusión diría que este proyecto creo que procede, toda vez que los partidos que la solicitan, cumplen con las disposiciones legales aplicables y ante esta laguna que existe en la legislación, creo que sí es obligación del Consejo General no conculcar los derechos políticos e interpretar la norma, a favor de la decisión eventual que tomen los ciudadanos para seleccionar al candidato de su preferencia.

De cualquier manera como lo hemos visto en otros asuntos, estamos aprendiendo en estos elementos de legislación, y la decisión que tomemos en un sentido o en otro, será seguramente sujeta de revisión, pero me da la impresión de que existen elementos para poderla interpretar de manera funcional, en el sentido que establece el proyecto.

Así que anuncio, señor Presidente, que yo acompañaré el sentido como ha sido presentado por usted mismo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Guerrero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes, consejera, consejeros, compañeros representantes de partido.

Me parece que más allá del caso concreto de estos dos distritos, resulta relevante evidentemente para los dos distritos que integran la coalición parcial con los compañeros del Verde, el asunto del criterio que les estoy escuchando con mucha atención, y que me llama poderosamente la atención.

Hay un reconocimiento explícito en todas las intervenciones, en todas las intervenciones, de que no hay mandato explícito que acote la temporal y que la definitividad del acto no ha concluido.

Y alrededor de eso se han construido las más diversas versiones, desde que la preocupación es una preocupación logística en torno a materiales de capacitación, lo cual respeto y considero en lo personal mucho, pero no puede ser parte de la definitividad de la toma de decisión de la autoridad.

Y les voy a decir que va a salir incluso más barato hacerlo ahorita, que en caso de que este Consejo lo negara. Evidentemente la coalición lo va a recurrir al Tribunal, y estoy convencido en pleno derecho, de que el Tribunal nos va a otorgar la razón, ahorrándonos un paso.

Pero déjenme argumentar por qué, porque con mucha atención seguí también la argumentación del consejero Sánchez, que en algunos casos es muy puntual, no quiero adjetivar de más, y en otros es muy generoso.

A ver. Me parece que este es un derecho de los partidos que se coaligan; que no hay un mandato explícito en contra en la ley. Que a quien le toca decidir qué candidatos ganan y qué candidatos pierden es a los ciudadanos que van a ejercer libremente su voto y que los candidatos que presenten los partidos políticos y las coaliciones es decisión de los partidos políticos y de las coaliciones; y que caer en este tipo de debates me parece, lo digo respetuosamente, por demás ocioso.

Pero desde el punto de vista jurídico, estoy convencido de que nos asiste la razón, independientemente de lo ya dicho de que es el mismo número de distrito. Son 63 distritos, se están efectivamente cambiando dos distritos.

No hay mandato legal explícito que impida esta autorización que hoy se trae al Consejo General por parte del proyecto que nos presenta la Secretaría Ejecutiva, que además me parece que es clarísimo el proyecto que se nos presenta. El propio proyecto acota la temporalidad y le da respuesta al acto de definitividad por parte de la autoridad.

Si leen el proyecto completo, verán en el propio proyecto la definitividad del acto para aquellas inquietudes que persistieron en la mesa por parte fundamentalmente

del consejero Figueroa y del consejero Sánchez en el sentido de quién nos dice que no, más adelante, van a cambiar otras cosas.

El propio acuerdo lo dice, no hay duda.

Ahora, al ser cierto que no hay una obligatoriedad para rechazarla, tampoco para aprobarla pero no veo asidera jurídica, jurídica subrayo, para argumentar en contra del proyecto como se presenta en sus términos.

Yo creo que el propio proyecto se explica por sí mismo. Me parece que conculcar el derecho de los partidos políticos y de las coaliciones, ya sean totales o parciales, por una interpretación de carácter logístico, aunque sea respetable y que en lo personal respeto, me parece que sería un error ya que aquí lo que tenemos que hacer es, sí, evidentemente darle cauce a la parte logística de que sucedan las cosas pero siempre apegados a derecho.

Me parece que aquí la parte jurídica puntual es la que le da sustento al proyecto que nos ha presentado la Secretaría Ejecutiva y que evidentemente estaríamos acompañando en sus términos.

Gracias, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta aún la primera ronda.

En primera ronda la representante del Partido Verde Ecologista de México.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Muchas gracias, señor Presidente.

Me llama la atención que este asunto está debidamente fundado y exista controversia sobre su aprobación.

Tanto el Revolucionario Institucional como el Partido Verde nos ceñimos a los procedimientos internos, debidamente aprobados por nuestros estatutos para formular la propuesta de cambios a los distritos electorales de la Coalición Primero México.

Se acreditó con documentos comprobatorios y bajo tesis jurídicamente fundada estamos en plenitud de hacer cambios en la distribución de los distritos.

Además, para formularlo realizamos asambleas internas, la Presidencia del Consejo, con ayuda de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que la solicitud de modificación del Convenio de Coalición para postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, se acompañaron los

documentos que acreditaron la modificación de dicho convenio, el de la famosa Coalición, y fue aprobada en apego a sus normas estatutarias vigentes.

Creo que no se trata de un manejo de temporalidad porque en estricto sentido, la coalición empieza a tomar forma o a cristalizarse en el momento mismo en que se da el registro a las candidaturas. Es decir, del 22 al 29 de abril del presente año.

Por esta razón, consideramos que era factible solicitar este cambio.

Por otra parte, tampoco se trata, en estricto sentido, de una alteración a los procedimientos para la elaboración de los materiales electorales ya que la gran mayoría de ellos son de carácter genérico. Repito: son de carácter genérico y no llegan a la especificación para cada uno de los distritos.

Incluso en las vías de capacitación, el Tribunal sostuvo que se tenía que quitar de los instructivos, el nombre de los partidos de coalición, porque podía generar inquietud en los procedimientos.

En mi opinión, éste no debe ser uno de los fundamentos más fuertes para negarse a aprobar un cambio, cuya naturaleza estriba en la vida interna de los partidos políticos.

La modificación del convenio de coalición parcial presentada, se centra en la cláusula sexta del mencionado convenio, en la cual se especifica el número de distrito, la entidad, la cabecera distrital y a qué partido pertenece quien va a ocupar la posición de propietario y suplente.

En el total de los 63 distritos, en los que contendrá dicha coalición tal y como lo señala el acuerdo, no altera el número de distritos en los que participarán coaligados los partidos políticos ni tampoco el grupo parlamentario o partido en el que quedarán comprendidos los candidatos o en caso electo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Diputada, permítame un segundo, por favor.

Debo reiterar mi solicitud a las personas que se encuentran en esta sala, para que en los términos del artículo 165 del Cofipe y 14 del reglamento de sesiones, se sirvan guardar el debido orden y permanecer en silencio.

Mucho les agradeceré que colaboren con la Presidencia de este Consejo para que podamos desarrollar las actividades que tenemos encomendadas.

Prosiga, diputada.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Como no, señor Presidente, muchas gracias.

Llamo a los consejeros que se oponen a la medida, a valorar la tesis relevante, S-3-EL-019/2002, la que a la letra, dice: Coalición, es posible la modificación del convenio, aún cuando haya vencido el plazo para su registro.

Al aprobar el presente acuerdo, se honra por una parte lo señalado por el Tribunal y, por otra parte la capacidad interna de los partidos políticos por decidir los pormenores de una coalición que en estricto sentido nos afecta directamente a nosotros. Es todo, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, diputada.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el diputado José Rosas Aispuru, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, José Rosas Aispuru: Gracias, señor Presidente; compañera, compañeros consejeros y representantes.

Nada más para acompañar los comentarios que hiciera el representante del Partido Revolucionario Institucional, el licenciado Sebastián Lerdo de Tejada y, desde luego para reconocer la fundamentación que tiene el proyecto que presenta la Presidencia de este Consejo, porque nos parece que está motivado y fundado en derecho, porque me parece que sería muy grave que en esta etapa del proceso se le pudiese conculcar el derecho que tienen, en este caso, los partidos Revolucionario Institucional y el Verde Ecologista para poder realizar un cambio de esta naturaleza, en virtud de que la definitividad no se ha dado todavía, eso sería hasta que concluya el plazo del registro de candidatos.

Me parece que este movimiento, este cambio que hace la Coalición Primero México está debidamente fundada y motivada tanto en la Constitución, como en el propio Código y, desde luego en los estatutos internos de cada uno de los partidos.

Me parece que se cumplió cabalmente con todas esas etapas y, por ello consideramos que no habría razón para que se negara este derecho legítimo que tiene la coalición para hacer estos cambios donde no se está proponiendo alterar el número de distritos, solamente lo que se busca es un cambio de adscripción por razones que conviene o de intereses inherentes a los propios partidos que conforman la coalición.

Nada más para reiterar nuestra disposición para coadyuvar con este Consejo, pero para pedir también a nuestros compañeros consejeros que han argumentado el que no se debe de autorizar esto, el que reflexionemos de la importancia que tendría o las consecuencias de negar en este momento una autorización de esta naturaleza que les compete única y exclusivamente a los partidos, y en este caso particular a la coalición.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor diputado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Elizondo Garrido, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Francisco Elizondo: Gracias, Presidente.

Solamente para mencionar, primero, que según el artículo 36 del Cofipe, en su numeral uno, inciso e), establece los derechos de los partidos políticos nacionales y en su inciso c) es muy claro y nos habla de formar coaliciones tanto para las elecciones federales como locales. Es decir, es voluntad de los partidos políticos.

En segundo lugar, también mencionar que los partidos Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México agotaron sus procedimientos estatutarios para realizar las modificaciones a la Alianza Primero México.

En tercer lugar, como mencionó el consejero Marco Baños, no hay un plazo o una fecha que fije un término para realizar una modificación a los convenios de coalición.

Como punto número cuatro establecer que el convenio se materializa a partir del periodo de registro de candidatos y yo tengo entendido que empieza a partir, es a partir del 22 al 29 de abril, si no me estoy equivocando.

Como quinto lugar existe una tesis relevante sobre el artículo 49 del Código Electoral para el estado de Morelos, del cual también ya han hecho mención, la cual establece de una manera muy clara que es posible la modificación al convenio, aun cuando haya vencido el plazo para su registro.

Y ya por último solamente mencionar que lamento mucho que quienes aquí se han expresado en contra del proyecto de resolución lo hagan por términos prácticos y no por términos legales.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor diputado.

Está abierta aún la primera ronda.

Al no haber más intervenciones... Perdón, en primera ronda la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: He escuchado con todo detenimiento las múltiples intervenciones que se han hecho sobre cuestiones tanto de impacto al proceso, de posible impacto a cuestiones operativas del proceso

electoral, como cuestiones de argumentos sostenidos en que si el legislador no distingue nosotros no tenemos por qué distinguir.

En consecuencia también se ha expresado concretamente la posibilidad de que estamos frente a dos principios constitucionales: Uno el de certeza y otro el de legalidad, que pudieren en este caso concreto tener una confrontación específica en relación a esta toma de decisión.

Obviamente si se parte de la posibilidad de que el legislador en este caso concreto no distingue claramente respecto del derecho a la modificación al convenio que hoy nos ocupa y, por otro lado, sí es enfático en expresar con toda claridad situaciones que le asisten a un partido político, respecto de sustitución en el registro de las candidaturas, concretamente el artículo 227, caeríamos en cuenta de que abordando el principio de legalidad tendríamos, en consecuencia, que buscar el menor daño y en consecuencia sería la no afectación a este principio de legalidad.

¿Por qué llego yo a esta conclusión en lo particular?

Partiendo de la premisa de que los argumentos que se sostienen respecto de la posible violación al principio de certeza están enfocados a cuestiones operativas de capacitación, superables en el caso en que se están focalizando exclusivamente a dos distritos.

Si se toma en cuenta el cambio tendría que aludirse a los cuatro distritos; es decir, tanto el distrito concretamente de Plaza del Carmen y Progreso, en lugar de Tula y Cuernavaca, y no a todo el proceso electoral y a todos los 300 distritos. Estaríamos concretamente hablando de cuestiones operativas en relación a esos cuatro distritos.

Pero sí quisiera poner en la mesa que estamos enfrente de una circunstancia que pudiese también sostenerse como un derecho legítimo y un derecho asistido en norma jurídica concreta, que se le da al partido político, en relación a su régimen interno.

Es decir, concretamente el artículo 46 del Cofipe, en el párrafo tercero, en el inciso e), alude a que se trata de asuntos internos del partido político todos estos procesos de estrategias y definición en políticas electorales y la toma de decisión de sus órganos de dirección.

Partiendo de este artículo, que tiene que ver con el asunto interno de un partido político, vinculado a que en este caso no hay, a mi criterio personal, afectación a derechos de terceros, podría yo acompañar el proyecto que en este momento se nos presenta, en la inteligencia de que mientras no hay registro de candidatos, obvio es pensar que la modificación al convenio no afecta, en consecuencia, situación jurídica concreta alguna en este caso particular porque, a mi criterio muy

personal, la finalidad del registro de la coalición es precisamente la autorización de la solicitud de coalición es precisamente el registro de candidaturas comunes.

Esto podría yo considerarlo como un asunto que tiene que ver más con la vida interna de un partido político y, en consecuencia, un problema de legalidad, y que el asunto de certeza a que se hace alusión puede, a estas alturas en las que nos encontramos, perfectamente superarse y no es de impacto mayor, como el que se cometería el no reconocer el derecho que le asiste al partido político, basado en este artículo el que yo estoy invocando del Cofipe.

Es todo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera Elizondo.

Está abierta aún la primera ronda.

Al no haber más intervenciones en primera ronda, en segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

A ver, muy breve. Hace mucho tiempo, yo me había manifestado en contra de varios de los proyectos que ha presentado el Consejero Presidente. Hoy, que estábamos en el camino de la reconciliación, aparentemente hay voces que anuncian que posiblemente pueda votarse en contra este proyecto, lo cual me daría mucha tristeza por lo mismo. Espero que no sea yo el del problema.

Yo lo que invitaría es que aprendiéramos de las experiencias, porque esto no es una situación que no hayamos vivido y, por tanto, yo sí invitaría a la reflexión, pero a la reflexión con ganas de ver este asunto desde un punto de vista práctico y con aras o con ánimo de generar, o de tomar una decisión que genere menos daño.

¿Por qué? Porque lo práctico es precisamente que ya el Consejo dé definitividad en este momento y sigamos adelante, porque la verdad es que no hay una razón legal precisamente para decir que no. Lo real también es que existe el artículo 46, párrafo tercero del código, que define a este tema como parte de un proceso de vida interna. Y por ser un proceso de vida interna, nosotros tenemos que respetarlo.

¿Por qué digo que es de vida interna? Porque las estrategias de los partidos políticos que van coaligados, en buena medida también se materializa en los términos que establecen en sus coaliciones, y en esa medida también hay que tener presente que aquí no se está cambiando una obligación por otra; no hay una novación como incorrectamente, es mi parecer y con mucho cariño le digo yo al consejero Alfredo Figueroa.

Lo que hay, simplemente, es un cambio numérico en cuanto al número de distritos que van a presentarse o dentro de una misma coalición. Entonces, al no haber novación, no puede haber un cambio de una obligación por otra y, por tanto, al ser un derecho de vida interna, nosotros tenemos que cambiarlo.

Pero yo recordaría, en 2006, por no tomar una decisión en este sentido, práctica, el tema de los materiales a través de los materiales a través de los cuales se difundió y se promovió el voto de los mexicanos en el extranjero, nos fue devuelto por el Tribunal. Hace unas semanas también, el material electoral de los capacitadores, nos fue devuelto por el Tribunal, por una razón, desde mi perspectiva, más clara de la que estamos discutiendo en este momento. Aquí no tenemos disposición legal expresa. La argumentación o la motivación que se propone, argumentando que existe una razón técnica que nosotros pudimos haber previsto, y que no previmos, ésa es la realidad, va a ser la razón suficiente para negarle el válido derecho que tiene una coalición para modificar el número de los distritos.

Eso no tiene ni lógica, no tiene ningún apego a la legalidad, y ha sido reconocido por los propios consejeros que defienden este tema, y a mí me parece que es una decisión totalmente impráctica, cuando este asunto puede resolverse en definitiva en este momento.

Lo que debemos también aprender es simplemente tomar nota, que ya la Comisión de Prerrogativas que preside Virgilio Andrade lo hizo, precisamente para que en un proceso posterior, este tema quede perfectamente bien claro, y se defina con plena certeza cuándo las coaliciones parciales tendrán la posibilidad de realizar las últimas modificaciones a su convenio de coalición.

Pero yo sí invitaría a que no sigamos construyendo en el Tribunal temas que podemos resolver en esta mesa. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

Voy a formular algunas reflexiones adicionales, por supuesto sin tener la pretensión de alterar la situación emocional de mi querido tocayo, el consejero Marco Gómez, y por supuesto menos aún su proceso de reconciliación con el Consejero Presidente. Dicho con el mayor respeto y cariño a mis dos muy queridos amigos.

Pero primero, por supuesto que no son asuntos iguales. No me puede decir a mí el consejero Gómez, a manera de ejemplo, que el Tribunal nos ha regresado un tema vinculado a los manuales de capacitación, cuando él sabe que la realidad

jurídica en ese tema es completamente distinta a la que estamos discutiendo aquí. Ésa es una primera cuestión.

A mi muy querida amiga, la consejera Macarita Elizondo, le tengo que decir que me sorprende mucho que se diga que no se afecta ninguna situación jurídica concreta. Y entonces la primera pregunta que yo tengo que hacer es ¿y el proceso de integración de mesas directivas de casilla no es una situación jurídica concreta, ordenada por la ley a este Instituto Federal Electoral?

El asunto de la eventual vulneración al principio de certeza en los actos del proceso electoral ¿no es igualmente una situación jurídica concreta, que puede ser vulnerada con una modificación a un convenio de coalición?

Y yo quisiera decir una cuestión adicional. Por supuesto que yo no comparto de ninguna manera el concepto sobre el principio de definitividad que se ha esbozado sobre la mesa.

El principio de definitividad tiene que ver fundamentalmente con el hecho de que en el momento que se agotan los plazos y las actividades procesales ordenadas por la ley para alguna actividad, y éstas no son recurridas, o siendo recurridas ante el Tribunal Electoral, se han agotado los momentos procesales para definirse sobre ellas.

El Consejo aprobó claramente un convenio de coalición en una fecha específica. Sobrevino un plazo específico para que alguien presentara un medio de impugnación y no ocurrió. Esos momentos procesales se han agotado. Pero aquí lo que está en juego no es una discusión sobre el asunto del registro de los candidatos.

Los partidos tienen por supuesto, el derecho de registrar a sus candidatos. Nadie está cuestionando ese punto, como tampoco el derecho de las coaliciones.

Lo que se está cuestionando es la posibilidad de variar el ámbito territorial sobre el cual se está firmando el convenio de coalición, que es una situación completamente diferente, y esta institución tiene por supuesto la obligación de cuidar que el proceso de integración de mesas directivas, que igualmente está regulado y constituye una de las funciones centrales del Instituto Federal Electoral durante el proceso electoral, se cumpla como dice la ley, con estricto apego al principio de legalidad, porque también hay normas que dicen cómo integramos las mesas directivas de casilla, pero fundamentalmente con apego al principio de certeza.

Yo nada más quisiera decir una cuestión. Tenemos en el contexto de estos distritos, en promedio, 27, 28 mil ciudadanos insaculados, de los cuales hemos visitado aproximadamente al 85 por ciento de esos ciudadanos, y les hemos dicho cómo funciona el asunto de las coaliciones en esos distritos electorales.

Y les hemos dicho con toda claridad dónde opera el convenio de coalición y dónde no. Se está agotando la primera etapa de capacitación. Nos van a, evidentemente en el proceso de carácter logístico que aquí se señaló no es un asunto legal sino de orden técnico, cosa que por supuesto yo no puedo compartir con mi muy querido amigo el diputado Francisco Elizondo.

Claro que es un asunto legal, el proceso de integración de mesas directivas, y las partes operativas tienen que ver, insisto, con el principio de certeza, y por eso yo no puedo acompañar el procedimiento que se está planteando sobre la mesa, para modificar el ámbito territorial de la coalición.

Nosotros tenemos, concretamente en el distrito número 05 del estado de Hidalgo, 6 mil 500 personas que han sido capacitadas y declaradas aptas para el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, como tenemos 8 mil 230 en el estado de Quintana Roo, como tengo 5 mil 111 en Morelos o 6 mil 707 en el 02 de Yucatán y tendríamos que rehacer todo el procedimiento operativo en esos dos distritos electorales.

Pero si esta cuestión que, se dice, solo es un criterio técnico y no legal, no es importante, entonces tendríamos que replantear la discusión básicamente sobre el asunto de la certeza y el principio de definitividad en los términos explicados por mis amigos Virgilio Andrade, o por la consejera Elizondo, o por el consejero Marco Gómez, absolutamente, desde mi punto de vista, es impreciso. Yo no lo puedo acompañar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí. Más allá del cariño, que parece que ése sí es un concepto legal y un bien jurídico tutelado, incluso la reconciliación, a mí me parece que se trata de no comprender o no comprendernos cuando estamos tratando de explicar lo que representa, sí, desde el punto de vista legal, también desde el punto de vista operativo, también desde el punto de vista de los materiales que hemos producido y de las decisiones que tomamos para que las ciudadanos y los ciudadanos cuenten bien los votos de la coalición parcial que ustedes acordaron.

Ése fue el propósito con el que nosotros diseñamos una estrategia para trabajar sobre ella. Yo nunca precisé, por cierto, que es algo que el señor representante del PRI señalaba, qué va a pasar si después quieren hacer más gente. Yo no expresé ese punto de vista.

Yo lo que señalé con claridad es que hay en este acuerdo una modificación del ámbito territorial de los distritos.

Y otra cosa, consejero Gómez: No, no se cambia el número de distritos sino los distritos en concreto.

El bien jurídico tutelado que representa la organización del proceso electoral está aquí presente.

Yo no estoy en desacuerdo con el derecho que tienen las coaliciones, los partidos, de determinar quién quieren que sea su candidato y con qué emblemas van a un determinado distrito, pero hay un tiempo para que eso se haga y la legislación prevé los tiempos.

En mi opinión, este es un nuevo acuerdo. No se está enmendando solamente un aspecto no central del acuerdo original; se están modificando los distritos electorales y por eso se habla de todas estas implicaciones.

Yo respetaré la posición que asuma la mayoría del Consejo General pero no puedo tampoco acompañar la idea de que estoy seguro, se dice, que si voy al Tribunal, echará para abajo este no acuerdo o esta refutación del acuerdo que aquí se propone.

Yo estoy seguro que si alguien va al Tribunal, si el sentido es en el sentido del acuerdo, el Tribunal echará abajo el acuerdo. Ahí es un asunto de convicciones respecto de lo que se interpreta en este caso porque no creo en el caso análogo que nos presenta la diputada como elemento suficiente para incorporar esta modificación que se nos propone.

Respeto sus puntos de vista pero simplemente quiero que quede claro: se hicieron actas, se inicia una estrategia de capacitación en otros distritos. Eso puede tener implicaciones a la hora de contar los votos.

Estén claros que los ciudadanos han empezado a ser visitados y han empezado a ser capacitados en etapas. Eso es lo que está de fondo; un bien jurídico tutelado, sí: el proceso electoral.

Una cosa adicional que me parece muy importante:

El modelo electoral mexicano funciona con ciudadanas y ciudadanos contando votos.

Tenemos que pensar en ellos cuando los capacitamos para que hagan este esfuerzo, no solamente en el interés que una coalición justamente puede tener en un caso específico, hay otros que están involucrados en el proceso electoral y sobre los que hay que reflexionar.

Respeto el punto de vista sobre la definitividad que otros han expresado, pero me parece que aquí hay razones suficientes para reconsiderar el proyecto que se nos presenta desde la Presidencia. Gracias, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda. Perdón, el representante del PRI desea hacerle una moción, consejero Figueroa, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: La acepto, Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, Consejero Presidente. Gracias, consejero Figueroa por aceptar esta reflexión, sobre todo por la última parte de la invitación que hace usted de pensar en el ciudadano.

Justamente porque estamos pensando en el ciudadano hicimos esa modificación a un convenio, no es un nuevo convenio, es una modificación a una parte del convenio. Revise el convenio completo.

Segundo. ¿Qué no el registro jurídico formal de los candidatos es del 22 al 29?

¿Qué no el arranque de las campañas es el 3 de mayo?

¿Qué no está usted confesando en esta mesa que faltan ciudadanos por capacitar en esos distritos políticos, en esos distritos electorales? Explícitamente acaba de decir usted que faltan ciudadanos por capacitar.

Me parece que se le está pasando la mano en el análisis, consejero Figueroa, y yo quisiera invitarlo a la reflexión y además que nos profundizara en esta parte, porque yo justamente estaría pensando en el ciudadano y, creo que estamos perfectamente claros, por las reflexiones jurídicas que aquí se han hecho, porque no hay mandato explícito que prohíba esta parte, porque se tiene que privilegiar y no se pueden conculcar los derechos de los partidos y de las coaliciones con argumentos que, si bien respetables desde el punto de vista logístico, la asidera legal no da para prohibir esta parte.

Sí, sí me importa mucho la reflexión que hace en torno a los ciudadanos, pero me parece que también en el proceso de construcción de la capacitación hacia la integración de las casillas estamos perfectamente a tiempo de capacitar y capacitar bien a los ciudadanos en esos distritos de Hidalgo, Morelos, Quintana Roo y de Yucatán. Por su respuesta, gracias consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos, si así lo desea, el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: No, no estoy de acuerdo con que se me pase la mano, pero respeto su derecho a que opine lo que usted considere correcto.

No dije eso, lo que señalé es que el proceso de capacitación de primera etapa tiene 10 días para su conclusión, solamente 10 días. Y la primera etapa de capacitación supone, entre otras cosas, sensibilizar a los ciudadanos y a las ciudadanas para que participen en el proceso electoral.

Sí hay un proceso de capacitación, ése ya inició, porque estamos hablando no de las ciudadanas y ciudadanos que van a votar solamente, sino de quienes van a contar los votos, y eso empezó hace semanas.

Esos ciudadanos y esas ciudadanas han sido formados en una determinada dirección. Si a usted ese asunto no le parece relevante, yo respeto ese derecho. A mí me parece relevante.

Ahora, tampoco comparto la idea de que se trata de una simple modificación; no la comparto porque están modificando no el número, sino la zona geográfica donde se había previsto una coalición y donde sólo se había previsto la participación partidaria, es mi opinión. Respeto la que usted ha propuesto y puesto sobre la mesa, nada más que sí hay un criterio respecto de quiénes están organizando el proceso electoral.

Y sí hay personas, concretamente hablamos de seis mil 449 personas aptas, ocho mil 230 en otro de los distritos. Esas personas ya tuvieron un proceso de capacitación.

Y nada más una cosa, no se puede regresar el tiempo en capacitación, no se puede regresar el tiempo. Eso ya concluyó. Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda. En segunda ronda el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo no voy abundar en mi posición, ya la expresé, pero quisiera abundar en el debate que creo que podemos dar en este Consejo sobre un tema que se nos podría presentar para este caso y para otros casos y quizá convenga tomar en cuenta algunas decisiones.

Déjenme hacer esta reflexión. El tema de la definitividad se nos puede presentar en otros casos. Fíjense lo que pasó en el caso de Morelos y lo traigo a colación, porque ésa es la base en la cual nosotros citamos una tesis que nos permita tener un criterio más o menos elaborado.

Lo que pasó en la coalición que se registró en Morelos fue que la coalición no incluyó en su convenio un par de temas fundamentales, como por ejemplo definir la forma como serían contabilizados los votos a favor de la coalición, dependiendo de cada uno de los lugares en donde estaba la elección. Y el otro tenía que ver con las listas de regidores electos a través de la coalición.

Y entonces el Consejo General de Morelos aprobó este proyecto. Pero hacen una reforma para incluir y fortalecer el proyecto de coalición, el convenio de coalición y ese acuerdo fue recurrido ante el Tribunal.

Y es entonces que el Tribunal dice: Conviene que ya registrada la coalición se hagan los cambios que permitan. Pero también dice el Tribunal en otro lado, que “esto no es para todo”, eh. Ante la gran variedad de puntos de que se compone un convenio de coalición, no sería adecuada una regulación genérica.

¿A qué nos lleva esto?

Bueno, en ese caso de Morelos era pertinente, conveniente y oportuno permitir una modificación, porque además no había definitividad en ese caso; no había ningún hecho definitivo sobre la vinculación de registro de candidatos y otro tipo de temas.

¿Qué ocurre en este caso?

Estamos discutiendo si el registro de candidatos o la definición del número de distritos iguales que habían seleccionado los dos partidos, debiera o no ser definitivo para la certeza integral del proceso electoral y después.

Hay dos posturas: Hay quienes consideran que sí debiera ser y hay quienes consideran que no.

Yo voy a respetar desde luego el criterio de la mayoría. Pero aquí nos lleva a otro punto importante: ¿Cuál es el valor jurídico tutelar que debemos respetar en cada uno de los momentos del proceso electoral?

Porque por un lado otra vez nos ponen el derecho real de los partidos de definir su oferta política y por otro lado criterios de certeza para la organización del proceso electoral y, como dice el consejero Figueroa, el ciudadano que va a elegir.

Este debate se antoja más interesante que simple y sencillamente decir que sí o que no. Y creo que allí es en donde podemos elevar el nivel de lo que estamos aquí discutiendo.

Yo tengo un punto de vista. Lo he expresado, pero desde luego respetaré el otro punto.

Sin embargo, si vamos al proyecto de acuerdo como está entonces habría sido conveniente, como se comentó en la Comisión de Prerrogativas cuando se discutió este punto, que se hiciera una reflexión en los considerandos sobre las atribuciones de este Consejo en este sentido del debate que estoy planteando, para aprobar cambios a los convenios de coalición y lo mismo a los partidos propios.

Porque si bien se citan los artículos y los estatutos de los partidos en donde se definen los órganos que tienen las atribuciones para registrar coaliciones, también habría que enfatizar y fundamentar claramente por qué esos mismos órganos son capaces de modificar o aprobar modificaciones al propio convenio de coalición.

Hay otra temática que me preocupaba del proyecto de acuerdo, que si es aprobado por la mayoría yo respetaré y además creo que sería conveniente enriquecer.

No se dice nada de los precandidatos. Quizá habría que reflexionar en el sentido de que esta modificación específica no afecta bla, bla, bla, procesos y, en consecuencia, procede.

Pero al no estar este tipo de reflexiones que podrían estar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Terminó su tiempo, señor consejero.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

En segunda ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: En el fondo, también este asunto conlleva la discusión de dos principios constitucionales, el de certeza y el de legalidad. Y, a mi juicio, en términos del razonamiento jurídico, la mejor forma de honrar el principio de certeza es sustentándolo en el principio de legalidad.

¿Y a qué me refiero? Legalidad entendida y teniendo como punto de partida la existencia de normas que indiquen derechos, obligaciones, alcances y límites respecto de determinados actos.

En este caso, nosotros, frente a los cambios que hagan dos actores que están conformando una coalición parcial, no tenemos una norma expresa que nos permita saber cuál es el tiempo de definitividad. Estamos aquí discutiendo dos parámetros y, a mi juicio, tenemos que privilegiar aquél más cercano a lo que son las normas vigentes.

A falta de normas vigentes, es pertinente utilizar como criterio orientador lo que nos ha dicho el Tribunal Electoral. Pudimos haber emitido normas previas, al no

hacerlo, no estamos otorgando las condiciones de certeza y, por lo tanto, a mi juicio, esta autoridad está obligada a respetar los actos que los partidos políticos nos están poniendo en la mesa.

Por lo tanto, sí, es necesario honrar el principio de certeza y así lo han esbozado todos los consejeros electorales pero, a mi juicio, la condición necesaria para poder honrar este principio, es apegarnos también al principio de legalidad.

Certeza, sin legalidad, es aprobar un acto y tomar una decisión que pone en estado de incertidumbre y de sorpresa a quienes están ejerciendo un derecho.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda.

El consejero electoral Benito Nacif, en segunda ronda.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

De forma muy breve, para fijar mi posición sobre este tema.

La ley otorga a los partidos políticos la posibilidad de formar coaliciones. Lo hace con la intención, entiendo yo, de servir mejor a los ciudadanos y a los votantes, porque formando coaliciones, los partidos pueden enriquecer la oferta política electoral que se presenta en la boleta y previamente durante las campañas.

Y creo que la ley también establece que las mejores condiciones en que pueden surgir estas coaliciones, es a través de la libre voluntad de los partidos políticos.

Además, la ley obliga a los partidos políticos a registrar sus convenios de coalición en fechas específicas, pero no establece estos límites temporales para hacer modificaciones, particularmente en lo que concierne a los distritos en que postulan candidatos comunes, en este caso en el caso de coaliciones parciales.

La tesis relevante del Tribunal Electoral que cita el proyecto, yo creo que da luz al respecto, dice que una vez que se registren los convenios de coalición, los partidos preservan esa libertad original de modificar cláusulas específicas.

Los límites, y esa es la forma como interpreto también la parte subsecuente, no citada, de esta tesis relevante, los límites a esa libertad van a depender del contenido específico de dichas cláusulas, porque los convenios de coalición regulan múltiples cosas a la vez.

Y yo creo que el proyecto que ahora se nos presenta, es muy congruente con esta tesis; que es el principal precedente, el precedente más relevante, para orientarlos al respecto. ¿Por qué? Porque el proyecto de resolución propone que en el caso

concreto de los distritos en el que se presentan candidatos comunes, el límite para hacer modificaciones sea la fecha en que inicia el registro de candidatos.

Y, a partir de entonces, este tipo de actos adquieren esa definitividad la cual se busca también proteger en algún momento específico durante el proceso electoral. Por esa razón, creo que el proyecto es bastante consistente, congruente con este precedente, que es el más relevante con el que contamos, para orientarnos en este caso.

Soy, desde luego, sensible a los argumentos presentados por los consejeros Baños, Figueroa y Sánchez, respecto a las implicaciones logísticas que esto tiene para nosotros, pero creo que el precedente del Tribunal, dado que es el que nos orienta en la interpretación de la ley, es el que debe de prevalecer y por esa razón, me sumaré al proyecto que nos presenta ahora el Consejero Presidente. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero. Está abierta todavía la segunda ronda.

Cerramos la segunda ronda. ¿Alguna intervención en tercera ronda? En tercera ronda el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: De manera muy breve, nada más para señalar que se alude al antecedente, al precedente que fija la tesis relevante del Tribunal, pero sólo se alude en términos discursivos, porque no se demuestra al caso concreto cómo es posible que se puedan asimilar esos dos casos, que son absolutamente diferentes.

Por tanto, por supuesto que tampoco podría estar, siendo respetuoso por supuesto, del punto de vista de mi colega el consejero Nacif, no puedo estar de acuerdo con una argumentación de esa naturaleza, y sí creo sinceramente que el principio de certeza se vulnera con una decisión de esta naturaleza. Muchas gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias. En tercera ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

Nada más para tratar de terminar las ideas que estaba emitiendo en la segunda ronda, y decir en concreto un punto.

Sí me preocupa, la mayoría de los consejeros se han manifestado a favor de este proyecto de acuerdo, pero sí me preocupan algunos fraseos en la parte considerativa, porque estamos asumiendo que las partes que se verían afectadas, si no se aprueba, irían al Tribunal. Pero igual podrían ir las partes que no son

directamente afectadas y pudieran reclamar, y entonces quedaría un precedente que a mí me parece que hay que reflexionar.

Dice al final el considerando 12: "Ahora bien, este convenio se materializa a partir del inicio del periodo de registro de candidatos".

Quiere decir que todo lo que hay entre el registro del convenio y el periodo de registro de candidatos no opera o no se materializa, ¿y las precampañas qué?

Entonces, yo respeto mucho quienes van a votar a favor de este proyecto y me parece que han expuesto los argumentos sensibles, pero este fraseo me preocupa, igual que me hubiera gustado, como decía en mi intervención anterior, mayor fundamentación en las atribuciones de este Consejo, y de los órganos de los partidos, no para registrar, sino para reformar los convenios de coalición.

Porque los dos partidos involucrados tuvieron que pasar por una serie de procesos que no se describen aquí, de aprobación de lo que se propone como reforma, y habría sido conveniente que estuviera más descrito en este proyecto.

Sería todo, señor Presidente, y yo desde luego me ceñiré e impulsaré la decisión de la mayoría en este Consejo. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero. Está abierta aún la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, le solicito al señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente. Perdón, el consejero Baños desea hacer una moción.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor Presidente. Sólo para señalar que presentaré un voto particular sobre este tema, y lo entregaré en los tiempos que fija el reglamento, al señor Secretario del Consejo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Al no haber más intervenciones, le solicito, le solicito al señor consejero Figueroa que proceda a hacer la moción que desea realizar.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Solamente para señalar que acompañaré con mi firma el voto particular que presenta el consejero Baños.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias. El consejero Sánchez ¿también desea hacer una moción?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Ésa del consejero Figueroa. Y le preguntaría si aceptaría usted, porque mi tercera ronda ya venció, que me sumara al voto particular que ustedes van a presentar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Bien, entiendo que tenemos el anuncio de un voto particular por los consejeros Baños, Figueroa y Sánchez. Muy bien.

Entonces señor Secretario, sírvase usted tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de modificación del Convenio de Coalición Parcial en 63 distritos uninominales para postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa presentado por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Seis.

Por la negativa, sírvanse levantar la mano.

Tres.

Se aprueba seis votos a favor, tres votos en contra.

Señor Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo Federal, procederé a integrar en el Proyecto de resolución el voto en particular que, en su caso, presenten los consejeros electorales Marco Antonio Baños, Alfredo Figueroa y Arturo Sánchez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, señor Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Por un México Unido, Democrático y Justo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, señor Secretario, le solicito se sirva someter a la votación el Proyecto presentado.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional Denominada Por un México Unido, Democrático y Justo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, señor Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se repone el procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades editoriales realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante 2006, en estricto acatamiento a la resolución emitida por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-65/2008.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo presentado.

Al no haber intervenciones, le solicito al señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se repone el procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades editoriales realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante 2006, en estricto acatamiento a la resolución emitida por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-65/2008.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Secretario.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, señor Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto al cumplimiento sobre la solicitud de registro como Agrupaciones Políticas Nacionales, mismo que se compone de tres apartados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, les pregunto si alguno de ustedes desea reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

No siendo así, señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto al cumplimiento sobre la solicitud de registro como Agrupaciones Políticas Nacionales, señalados puntualmente como los apartados 4.1 al 4.3 del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de las resoluciones aprobadas en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, señor Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa como Presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 Al ciudadano Alfredo Jiménez Soriano, Vocal Ejecutivo en del Distrito 07 en el estado de Puebla.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, señor Secretario sírvase tomar la votación correspondiente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se designa como presidente del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, al ciudadano Alfredo Jiménez Soriano, Vocal Ejecutivo del Distrito 07 en el estado de Puebla.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. Es aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Secretario sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, señor Secretario del Consejo sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo a los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de procedimientos especiales sancionadores, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que se compone de dos apartados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, les pregunto si alguno de ustedes desea reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

El consejero electoral Marco Antonio Baños desea reservar los dos apartados.

Como son sólo dos apartados y ya han sido reservados, procederemos a su discusión en lo particular, en el entendido de que si alguno de los miembros de este Consejo General desea hacer una discusión de los dos de manera conjunta, puede ocupar la primera ronda para fijar su posición.

Y en primera ronda, en virtud de que ha sido quien ha reservado estos apartados, tiene el uso de la palabra para discutir el proyecto de resolución marcado con el punto del orden del día 6.1, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Sí, de manera muy breve sólo para hacer algún comentario sobre el primero de los asuntos, no me voy a referir a los dos en una sola intervención, sino a uno por uno.

Este primer caso que es el del presidente municipal de Jalpa de Méndez, que fue discutido por este Consejo General, tiene que ver con los contenidos del currículum de este presidente municipal y creo, con todo el respeto y cariño a mi

colega Arturo Sánchez, que ni las lap top de aquella ocasión le dieron razón en lo que fue la decisión del Tribunal Electoral.

En aquella primera ocasión, tanto el Consejero Presidente, como los consejeros Alfredo Figueroa, Benito Nacif y un servidor señalamos que era muy claro que en el contenido del currículum podría haber algunas expresiones que constituyeran algún esquema de promoción personalizada de este servidor público.

Y efectivamente, en esta resolución el Tribunal Electoral me parece que abona en la situación de ir estableciendo cuáles son algunas de las conductas que pueden ser consideradas como eventualmente violatorias de las disposiciones contenidas en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución.

Y en ese sentido nos dice algunos criterios para poder ver en qué momento estamos hablando de una propaganda personalizada, eso me parece que es un primer logro de parte del Tribunal.

Y luego me voy a referir de manera muy concreta al considerando número siete, porque en el caso del considerando siete yo voy a solicitar que se haga una votación separada, porque me parece que debería de ser retirado del contenido del proyecto de resolución que nos presenta el señor Secretario Ejecutivo, aún y cuando debo reconocer que ya en la Comisión de Quejas y Denuncias se sentó un precedente sobre este particular.

Y el hecho concreto es que en el considerando siete se hace una reflexión, en el sentido de que el funcionario público al cual se está refiriendo este proyecto de resolución, debe omitir en una ocasión posterior la inclusión de señalamientos como los que tienen que ver con lo que el Tribunal ha valorado como posible conductas que pudieran violar el artículo 134 de la Constitución.

Y me parece que debe ser retirado, porque no podemos referirnos a hechos futuros. Me parece que la resolución en estricto sentido tendría que estar planteando el acatamiento sobre una situación que fue el contenido del currículum, en la parte política del currículum en el caso del servidor público que, insisto, es el que resulta en este caso revisado por parte de la resolución, en términos del acatamiento del Tribunal Electoral.

Mi propuesta en concreto es: Simple y llanamente retirar el considerando siete, porque aun y cuando se trate de una situación donde eventualmente se fija un criterio preventivo, es un hecho que una disposición de esta naturaleza tiene que fijarse sobre asuntos que están ocurriendo en este momento y no sobre situaciones futuras.

Es como en el caso de las medidas cautelares, yo no comparto el criterio de que puedan éstas referirse a hechos futuros. Las disposiciones preventivas tienen que ver fundamentalmente con la suspensión de actos o de conductas presentes, que puedan estar lesionando, en su caso, un bien jurídico determinado.

Y, por tanto, siguiendo ese criterio, tengo la sensación que siguiendo ese criterio de la Comisión de Quejas de la que formo parte, en un momento dado la Secretaría Ejecutiva de manera correcta ha planteado esta situación.

Sin embargo mi punto de vista sobre ese particular es distinto y por eso rogaría que se pudiera someter a votación del Consejo General de manera dividida el tema del considerando número siete, siendo por supuesto clara mi postura de acompañar el sentido en lo general del proyecto que nos presenta el señor Secretario Ejecutivo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero Baños, el consejero Marco Gómez desea hacerle una moción. ¿Acepta usted la pregunta?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Con mucho gusto, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: A ver, mi estimado consejero Baños, usted afirma que una medida cautelar o una medida de prevención no puede ser tomada sobre hechos o posibles actos futuros.

A mí me gustaría saber por qué. Porque entiendo y usted se refiere a medidas cautelares, aquí no estamos viendo medidas cautelares, pero sí obligaciones de no hacer; que una obligación de no hacer reconocida en un Código Civil puede ser considerada también como una obligación futura. O más bien, ¿cuál es su distinción entre una obligación de no hacer y un acto futuro?

Sobre todo porque el artículo 365, párrafo cuarto, establece y lo pongo simplemente como analogía o como símil más, que se pueden emitir, por ejemplo medidas cautelares para evitar la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas.

Eventualmente para mí estas facultades tienen que ver con actos presentes, pero necesariamente también con actos futuros.

Y también por lo mismo este Consejo, esta autoridad puede establecer obligaciones de hacer, como también eventualmente puede establecer válidamente obligaciones de no hacer a cargo de un partido político, precisamente para evitar afectaciones de principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en este Código, etc.

Mi pregunta es un poco entender qué es lo que quiere decir, porque a mí me parecería que sería muy grave establecer un precedente que sólo se pueden

tomar medidas cautelares sobre actos futuros y no pueden establecerse obligaciones de no hacer, precisamente por la explicación que ya di.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral.

Para responder hasta por dos minutos el consejero Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor Presidente, y gracias por supuesto a mi muy querido tocayo, el consejero Marco Gómez.

Este intercambio de puntos de vista sobre este tema lo tuvimos ya en una primera exhibición en la Comisión de Quejas y Denuncias, y yo reflexioné sobre el particular. Él conoce bien mis argumentos sobre el particular.

Y aquí sólo diré dos aspectos que me parecen muy importantes: Primero, es un hecho evidente que los hechos futuros son inciertos; o sea, no sabemos a ciencia cierta qué va a ocurrir. Entonces yo no veo la razón de establecerle en un considerando de esta resolución una situación que diga que el C. Jesús Selván García, en lo sucesivo se abstenga de difundir cualquier publicidad que contenga elementos similares a los que han sido declarados contraventores de la normativa electoral, en términos de lo precisado en este fallo. Eso dice en la parte final del primer párrafo el considerando siete.

Y yo, dado que se trata de hechos futuros y a mi modo de ver técnicamente son inciertos, es un hecho que no podemos pronunciarnos sobre una calificación de esos hechos futuros desde este momento.

Por tanto, yo esperarí que eventualmente, si el servidor público se coloca nuevamente en una situación parecida, este Consejo tendrá que pronunciarse y, por otro lado, es un hecho evidente que no resulta procedente decir que se está estableciendo un criterio respecto de lo que se pueda o no hacer.

Lo que se pueda hacer o a lo que se tiene derecho, a lo que no se pueda hacer o a lo que no se tiene derecho, está claramente señalado en la ley y eso, desde mi perspectiva, estaría por tanto violentando una expresión de esta naturaleza, el derecho de este servidor público y, por tanto, yo solicito que se retire ese apartado del considerando siete.

Independientemente de que es un considerando, me parece que la reflexión de la autoridad, en este sentido, sí estaría generando un precedente, sobre un hecho incierto y futuro.

Por tanto, yo pido, señor Presidente, que se vote separadamente esta situación del considerando número siete, en los términos a que me he referido.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Baños.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Buenas noches. Con el permiso del señor Presidente.

No voy a repetir los argumentos que en ocasión del debate sobre este tema en una sesión anterior aporté. Nada más quiero mencionar dos cosas.

Una, que efectivamente esta prevención contenida en el considerando siete, a la que se refiere el consejero Marco Baños, y el punto resolutivo tercero, mediante el que se ordena al C. Jesús Selván García, Presidente Municipal de Jalpa, dice: "Que en lo sucesivo se abstenga de difundir cualquier publicidad que contenga elementos similares".

Yo creo que, efectivamente, como lo dice el consejero Baños, salen sobrando tanto el considerando como el resolutivo tercero, no sólo porque se trate de hechos que no han acontecido, sino porque los hechos materia de la queja y de la resolución, y de la sentencia del Tribunal que consistían, se recordarán ustedes, en la currícula del señor Presidente Municipal de Jalpa en el sitio oficial de ese ayuntamiento, esta currícula, esta parte de la página fue retirada e inclusive durante la instrucción, es más, diría y podría asegurarlo, como una respuesta inmediata a la queja que presentó el PRI.

Por lo tanto, desde ese momento, esa parte de la página electrónica ya no existe y si no existe, no hay lugar a una prevención sobre algo que ya incluso se retiró de esa página.

Entonces, yo quisiera así apoyar en ese sentido la precisión que hace el consejero Marco Baños. Se trata de un acatamiento que yo diría que ojalá que los consejeros que, efectivamente, desde la ocasión anterior votaron a favor de declarar fundado este procedimiento y que hoy ratifican su criterio, y también los magistrados y la magistrada del Tribunal que aprobaron ese criterio y encontraron infracción, yo nada más espero que ese mismo criterio lo apliquen a las quejas que, en el futuro, se presenten.

Porque, como ya quedó demostrado en el debate anterior, que no quiero traer aquí a colación, pero ya quedó demostrado que diversos funcionarios del ámbito federal y estatal, presentan en sus currículums publicados en sitios oficiales de las dependencias de las que son los encargados, su currícula incluida, su trayectoria política, sus azares en la lucha político electoral y también presentan, como se le encuentra al señor Presidente Municipal de Jalpa, a Jesús Selván García se le encuentra como una infracción el hecho de hablar de sus triunfos en la política.

Como quedó demostrado, eso mismo hacen muchos altos funcionarios del ámbito federal, de gobiernos estatales, municipales, y vamos a esperar y a exigir que se aplique la misma regla, y que no haya en este caso una parcialidad en contra del señor presidente municipal de Jalpa, y a todos los demás se les encuentren justificaciones a la misma, o al mismo acto que tiene comprobadamente el mismo carácter.

Y si en este caso es infracción, ya veremos. Yo esperaré que haya congruencia, y que en todos los demás casos que sean similares, se encuentre también la infracción y se determinen las sanciones a que haya lugar. Muchas gracias.

Y ese mismo criterio repito, espero de los consejeros, y también de la señora y los señores magistrados del Tribunal Federal Electoral, que dictaron esta sentencia que hoy se acata. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Solamente para señalar que este mismo debate lo hemos tenido ya, respecto del tema que estamos discutiendo ahora. No abundaré en el debate que mantuvimos entonces. Hoy hay una resolución, y la acataremos, estando yo además de acuerdo con el sentido de la resolución.

Simplemente señalar que acompaño la interpretación que ha puesto sobre la mesa el consejero Baños, que además ha sido también motivo de debate en otros momentos en el Consejo General. Así lo he mantenido en otros momentos, y así lo habré de mantener en esta votación.

Por ello, ése será, y también solicito se vote aparte el elemento relativo al considerando séptimo, y al acuerdo tercero. Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

Sin duda nuestro proceso de reconciliación se pone en peligro, y le voy a decir por qué.

Yo estoy evidentemente a favor del sentido del proyecto, porque así lo mandata el Tribunal. Sin embargo, suscribo lo que mi amigo Rafael Hernández ha dicho, que en otras palabras significa, o así lo traduzco, que potencialmente, todo el

currículum de un servidor público puede ser sujeto de impugnación, y puede ser sujeto de violación del artículo 134 constitucional, porque falta, o es necesario solamente que cualquier servidor público exagere tantito, o utilice calificativos para exagerar si se quiere, sus cualidades o sus capacidades, algo muy normal dentro del ser humano, para que esto pueda llegar a considerarse violatorio del 134.

Eso evidentemente va a generar una politización del tema, y desde mi perspectiva, no se está atendiendo ningún principio constitucional o electoral, que pueda llegar a poner en riesgo la elección. Pero en ese tema yo estoy a favor.

Sin embargo, a mí me preocupa el criterio que propone el consejero Marco Baños. Y me preocupa porque lo que está proponiendo es que este Consejo General se amarre las manos, porque creo que confunde lo que es una obligación de hacer con un acto futuro.

El establecer una medida preventiva, que eso es lo que es, el establecer una obligación de no hacer, que están reconocidas dentro del código civil, no significa que se está prejuzgando un acto futuro, ni que se está emitiendo un acto futuro necesariamente.

Este Consejo General, la Comisión de Quejas, pero sobre todo este Consejo General tiene toda la autoridad para emitir medidas preventivas. Medidas preventivas que generen certeza y equidad en la contienda hoy, y eventualmente en el futuro.

Si el día de mañana un servidor público, si el día de mañana cualquier tercero realiza una conducta y es sancionada, perfecto.

Pero también, de forma preventiva, podemos nosotros establecer obligaciones de no hacer a cualquier tercero que ponga en riesgo el proceso electoral y el precedente o el criterio, más bien, que propone el consejero Marco Baños es un criterio que amarra las manos a este Consejo y que evitaría en el futuro la posible emisión de medidas cautelares porque lo que se está haciendo es confundir una obligación de no hacer con la posible existencia de un acto futuro que pueda llegar a presentarse y no.

Por tanto, yo me pronunciaría en contra de lo que propone el consejero Baños. Sí llamaría yo a la reflexión porque se puede generar un precedente del cual, el día de mañana, podríamos arrepentirnos y sobre todo desconoce las facultades que por ejemplo, el artículo 365 nos da precisamente para evitar la producción de daños irreparables hoy o mañana; la afectación de los principios que rigen a los procesos electorales hoy o mañana, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en este Código hoy o mañana. No necesariamente ayer, que es lo que propone el consejero Marco Baños.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta aún la primera ronda y en la primera ronda tiene el uso de la palabra el diputado Javier Hernández Manzanares, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Javier Hernández: Gracias, Consejero Presidente. Con su permiso, consejeros, consejera.

Yo creo que éste es uno de los casos que va a abrir una tendencia de discusión muy fuerte en esta elección.

Ya está muy avanzada, sin embargo apenas están llegando las quejas que se interpusieron en su momento. Esta es una queja del año pasado. No, de este año, principios de este año, que se interpuso y bueno, pensamos que se había resuelto y parece ser que es una queja que va a dejar antecedentes.

Sin embargo, no comparto la opinión del consejero Marco por una sencilla razón: no podemos establecer el mismo criterio, el criterio que está proponiendo Marco Antonio Baños para dejar fuera lo que es el Considerando 7 y el Resolutivo tercero con algunas otras que sí van.

Para nosotros particularmente y para el Partido de la Revolución Democrática ojala se establecieran las medidas preventivas, tal y como lo está mencionando el consejero Marco Antonio Gómez.

¿Por qué?

Porque hay muchas cosas que están sucediendo, que las hemos discutido en esta mesa, que a juicio del Partido de la Revolución Democrática debieran de suspenderse y sin embargo, no se suspenden. Continúan las cosas transitando. No me voy a referir a ninguna de ellas para no hacer polémica.

Pero sin embargo, en el caso específico al que nos estamos refiriendo del estado de Tabasco, en el Municipio de Jalpa de Méndez, el hecho desapareció desde el momento en que el presidente municipal supo de la interposición de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

Desde ese momento cambió lo que estaba en su página oficial y el hecho se desvaneció.

Sí, persistió la causa. Tan ha persistido que actualmente la estamos valorando pero son hechos que de alguna manera me parece que es exagerado el seguir manteniendo el Considerando 7 con la Resolución tercera.

De ninguna manera va concatenada con los argumentos que establece Marco Antonio Gómez, son cosas y son acciones totalmente diferentes.

Insisto: han desaparecido, en el caso de Jalpa de Méndez, que me parece que en ese contexto es dar elementos que, desde mi particular punto de vista, ya nada tienen que ver.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, diputado.

Está abierta aún la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

Pues bien, yo coincido completamente con el diputado Javier Hernández de que esta queja nos va a dar muchos dolores de cabeza, en efecto, con el tiempo.

Pero bien, el Tribunal ha hablado, en este caso fue muy preciso, dijo el derecho. Eso me da mucho gusto porque ya no queda ninguna duda.

Yo voté de acuerdo con el Tribunal equivocadamente en la sesión anterior y argumenté con elementos que no son, no estuvieron suficientemente fundados y motivados como para tener la verdad jurídica que ahora nos dice el Tribunal.

En este sentido yo acompañaré el proyecto, en virtud de que tenemos mucha claridad ahora en que hay ciertas frases a la hora de decir el currículum de un funcionario público que no se vale decir.

Les voy a poner los ejemplos que cita el Tribunal. El funcionario dice: Este trabajo le permitió ganarse la confianza del pueblo jalpaneco y decidió participar en las elecciones internas para conquistar la candidatura a la diputación local, elección que ganó con un arrollador 89 por ciento y que, desde luego le permitió ganar una diputación de su distrito siendo diputado local, el diputado más joven de la historia del estado. Eso ya no se podría decir.

Tampoco se podrá decir que alguien ponga en su currículum, esta lucha concluyó sus tres fases a mediados del año 2005 y le permitió a Jesús Selván tener una presencia muy consolidada, no sólo en su municipio, sino en los 14 de los 17 municipios del estado.

O decir, es importante hacer mención que en las elecciones en las que ha participado en ninguna ha perdido. Él coordina su propia campaña y la garantía de triunfo ha sido presencia positiva basada en la lucha social y organización político electoral.

Este tipo de contenidos y otros, estoy seleccionando los más breves, y otros que ciertamente hicieron referencia durante su, en su currículum a ciertas aspiraciones electorales al futuro, no serán válidas en los currículum de los funcionarios

públicos que estén ejerciendo alguna función pública, porque podrían, haciendo uso de recursos públicos, estar violentando el 134.

Es mucho más compleja y extensa la reflexión del Tribunal, debo reconocer, pero está la verdad dicha y en ese sentido creo que no queda más remedio que, recuerdo la sesión en la que votamos aquellos, yo con tres computadoras acá leyendo currículum de diversos funcionarios públicos que tenían contenidos similares. Ahora habrá que hacer un análisis tan cuidadoso como el que hace el Tribunal, que es lo que a mí me da mucho gusto en este caso.

Analiza el contenido, las frases las pone en un contexto y concluye que estos aspectos reseñados permiten advertir que en el contexto integral, importante concepto del Tribunal curricular subyace la intención de evidenciar que Jesús Selván García representa, sin lugar a dudas, garantía de triunfo en razón de su presencia positiva basada en la lucha social y organización político electoral.

Ese tipo de contenidos, diría el Tribunal, rebasa lo que debe ser un currículum. En consecuencia, dicha la verdad jurídica yo me apego, acataré sin duda las instrucciones del Tribunal y, en consecuencia votaré a favor del proyecto que se pone sobre la mesa.

Pero quiero aprovechar para comentar, que desde luego que apoyo la propuesta que hace el consejero Marco Baños en su relación a actos futuros, no solamente porque se refiere a actos futuros, sino porque se trata de actos todavía no pensados.

Las medidas cautelares, y así las entendería yo, las medidas cautelares son hechos que están ocurriendo que hay que suspender y, en ese sentido ésa es una medida cautelar.

Este Consejo puede tomar medidas cautelares y así tendría que operar y, en ese sentido decidir qué es lo que está ocurriendo el día de hoy que puede y está en duda ser motivo de una violación, hay que suspenderla. Ya el juicio dirá si es cierto o no y, en consecuencia el Consejo resolverá qué debe hacerse.

Así que me sumo a la propuesta del consejero Marco Baños, yo creo que hay que quitar el considerando correspondiente y, desde luego el resolutivo que hiciera referencia a este caso. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Solamente quiero manifestar que voy a apoyar el proyecto de resolución y también voy a apoyar el resolutivo tercero y voy a dar las razones.

Primera razón. En los proyectos y en los procedimientos especiales sancionadores debemos recordar que los procedimientos fueron creados no nada más para sancionar, sino para establecer acciones preventivas, ésta es la razón por la cual nació el Procedimiento Especial Sancionador, primero desde el Tribunal en el 2006 y luego en la norma electoral en la reforma de 2007. Ésa es la primera razón.

La segunda razón por la cual voy a aprobar esta resolución de carácter preventivo, es porque en lo personal lo he hecho aproximadamente 30 veces, es válido en algún momento del tiempo cambiar de criterio, pero por el momento yo en lo personal no cambiaré de criterio y voy a seguir apoyando este tipo de normas como lo hicimos 23 veces a lo largo de 2006 y en algunas ocasiones ya con la reforma electoral.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Primero para pronunciarme a favor del proyecto de acatamiento de la sentencia del Tribunal en términos generales y segundo, también para secundar la propuesta del consejero Marco Baños en ambos aspectos; primero que se vote de forma separada el considerando número siete y, entiendo, el resolutivo tercero.

Y en el sentido en el cual él se pronunció de que se suprima el resolutivo tercero y el considerando siete o se suprima o se modifique sustancialmente.

Las razones, similares a las que ha presentado aquí el consejero Baños y luego que ha respaldado el consejero Sánchez es que yo creo que esta autoridad se extralimita al prohibir en lo sucesivo difundir cualquier publicidad que contenga elementos similares.

Creo que lo que esta autoridad puede hacer es instruir que se vuelva a difundir este acto específico, en particular este acto de expresión, no similares, tiene que ser idéntico.

Y además, creo que debe tomar en cuenta los recursos con los que se financia el acto de expresión, la razón por la cual es ilegal es porque se financia con recursos públicos, pero si este mismo acto de expresión su difusión no implica recursos públicos, sino otro tipo de recursos, entonces me parece que estamos en un escenario completamente diferente al previsto original.

Por esa razón me parece que este considerando o se suprime o debe ser sustancialmente modificado en estos dos sentidos, en el decir que lo único que se puede prohibir en lo sucesivo es la difusión del mismo acto, financiado con recursos públicos.

Eso es cuanto. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

Está abierta la primera ronda, al no haber más intervenciones en primera ronda, en segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor Consejero Presidente.

Creo que la intervención que hizo el Consejero Marco Gómez lleva a la necesidad de reconstruir un poco la historia de este asunto.

La primera ocasión que este Consejo General se pronunció en este tema fue el 27 de febrero, el proyecto de resolución que en esa ocasión, sobre este tema, sometió a la consideración del Consejo General el Secretario Ejecutivo declaraba fundado el proyecto y en aquella ocasión, fundamentalmente la discusión versó respecto si se debía declarar fundado o infundado.

Es un hecho que en la primera versión que presentó el señor Secretario Ejecutivo a este Consejo General, este considerando siete venía en ese proyecto de resolución, habida cuenta que justamente con una votación mayoritaria que se declaró el procedimiento como infundado, donde la votación por fundado estuvo a cargo del consejero Figueroa, del consejero Nacif, del Consejero Presidente y de un servidor y por tanto el resto de los consejeros electorales votaron por declararlo infundado, es un hecho que por esa razón se modificó en la versión final, aprobada por el Consejo General, se quitó el considerando siete.

Ahora el Secretario Ejecutivo, al establecer el acatamiento, propone de nueva cuenta este asunto.

Con todo respeto y por supuesto con la mayor camaradería le digo a mi tocayo, Marco Gómez, a mí no me corrigió el Tribunal la plana. La plana se la corrigió a él, en el sentido de su discusión original, porque usted incluso lo declaró infundado desde el principio. No fui yo el que lo declaró infundado, sino usted, con su voto.

Y, segundo lugar, le quisiera decir a usted que hay una situación muy clara respecto de lo que son las medidas cautelares. Aquí le podría pasar mis notas, de Calamandray, por cierto, para que veamos para qué sirven las medidas cautelares y son decisiones provisionales sobre hechos presentes que pueden estar evidentemente lesionando un bien jurídico y de lo que se trata es de protegerlo.

En ese sentido, a mí me parece que la propuesta que formula, más bien el comentario que hace el consejero Nacif respecto de lo que debería ocurrir con el considerando siete y, por tanto, con el resolutivo tercero, es la más correcta.

Es decir, tendríamos que ordenar en el resolutivo tercero que se baje del currículum las expresiones que ha señalado el Tribunal, dado que como se ha mencionado en esta mesa, siguen estando todavía en dicho currículum.

La sentencia del Tribunal es muy clara respecto del análisis que se hace de los contenidos o de los apartados que tiene ese currículum. Y, por tanto, al quitarse el considerando siete, tendría que replantearse la redacción, en términos de motivar lo que sería el nuevo resolutivo tercero, ordenando se retire los apartados correspondientes del considerando séptimo.

Eso es, digamos, a mi modo de ver, mi reflexión sobre el particular. Y por supuesto que yo no puedo estar de acuerdo con que mi propuesta está amarrando las manos del Consejo General. ¿Qué amarró más las manos del Consejo General? Una propuesta que está tratando de ajustar el contenido de la resolución a lo que en derecho debe resolverse en este caso o declarar infundado un procedimiento sobre el mismo particular.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: El consejero electoral Marco Gómez, en segunda ronda.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

No cabe duda que mi tocayo no ha cenado otra vez y, por tanto, tenemos que aguantar su vehemencia, pero bueno, trataremos de volver a explicar este tema.

Muy bien. A ver, está claro que yo voté infundado; clarísimo que yo voté infundado. Yo no estoy discutiendo eso. Es más, yo lo dije clarísimo, yo no estoy de acuerdo con la sentencia del Tribunal, pero ni modo, se tiene que acatar, y seguiré estando en desacuerdo con lo que dice el Tribunal.

¿Por qué? Porque me parece, y sobre todo aquellos que defienden la libertad de expresión, que esto sí es un atentado a la libertad de expresión.

¿Por qué? Porque si alguien le pone o se adorna mucho al hacer su currículum, se corre el riesgo de violar el artículo 134 constitucional. Yo estoy seguro que todos, alguna vez, al hacer el currículum le hemos exagerado tantito. O lo que nosotros consideramos son nuestros éxitos, no necesariamente tienen que ser los éxitos del de enfrente. Nada más. Eso lo he dicho siempre y, por eso, sigo estando en desacuerdo, pero voy a votarlo a favor, porque así lo instruye el Tribunal.

Ahora, mi litis con usted tiene que ver con los efectos de las medidas cautelares, y yo no necesito pasarle más que el Cofipe, para demostrarle que mi punto es el correcto, porque las medidas cautelares se pueden dar sobre violaciones o infracciones al Cofipe; se pueden dar sobre actos que puedan vulnerar el proceso electoral o los principios que afecten al mismo.

Y estos actos pueden ser actos de hoy o eventualmente pueden ser medidas preventivas que se ordenen el día de mañana. Así son, incluso, las obligaciones de no hacer, que están válidamente reconocidas en el Cofipe y usted lo que no reconoce. En el Cofipe en el Código Civil, la obligación es de no hacer, obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer, lo que está válidamente establecido en el Código Civil, usted pretende desaparecerlo con pura retórica, y eso sí, con muchas ganas de decir que el Tribunal le dio la razón.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: El consejero Baños desea hacerle una moción, consejero Gómez, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Ya son las ocho y 20. Por tanta moción, por eso siempre salimos muy tarde.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: No aceptó la moción el consejero.

Claro que sí, con mucho gusto.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Me refiero a lo que justamente el consejero Andrade y yo hemos discutido, quizá en algunas otras mesas, respecto justamente de este término, del término similares, utilizado para palabras, para actos de expresión.

Yo coincido con él plenamente en que los procedimientos especiales sancionadores tienen ciertamente esta característica preventiva; tienen además la característica sancionadora que su nombre lleva, y esta temporalidad sumaria.

Sin embargo, estimo que establecer, es decir, que la palabra similares entraña riesgos sobre restricciones que no han sido juzgadas en casos concretos. Entonces yo estoy de acuerdo cuando nos preocupan actos, en el mismo sentido de lo que ha planteado el consejero Nacif.

Es decir, no se puede repetir una conducta cuando hay recursos públicos, y no estamos sujetos a un proceso de interpretación del contexto en el que se dicen las palabras, de su sentido, y por lo tanto, estamos ahí ante dos bienes a tutelar, que es justamente el de prohibiciones expresas para servidores públicos y el de libertad.

Entonces, por esta razón creo que es pertinente en este caso acompañar la propuesta que hace el consejero Baños, pero además decir que el carácter

preventivo que el proyecto en general presenta, sí aparece a lo largo del mismo, por las consideraciones que en él se ponen de manifiesto. No sólo así, sino además por la propia resolución que el Tribunal resolvió en la materia concreta. Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Figueroa. Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones en segunda ronda, abrimos tercera ronda, y tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Bueno, es un hecho que, habida cuenta que esta sesión empezó a las 6 de la tarde, no ha habido tiempo de cenar. Yo no he cenado, pero tampoco mi tocayo el consejero Gómez. Y eso queda de manifiesto en su negativa a aceptarme una moción. Pero no hay ningún problema.

Yo nada más voy a hacer tres comentarios muy puntuales. El primero, el consejero Gómez dice que es simple retórica, y descalifica mis argumentos de esa manera.

Yo no sé de qué lado esté la retórica, y de qué lado está la vehemencia, pero está muy claro que nosotros hemos ofrecido argumentos respecto del tema. Y le voy a hacer dos preguntas muy concretas al consejero Gómez, y me voy a permitir contestarlas por él.

Primero, ¿es o no cierto que en la sesión del 27 de febrero usted votó por que este asunto se declarara infundado? Como está registrado puntualmente en el acta de la sesión del 27 de febrero, usted votó por declarar infundado este procedimiento.

Segundo lugar. En ese proyecto original que presentó el secretario ejecutivo, venía el contenido del actual considerando 7 y del punto tercero resolutivo. En ese mismo sentido usted los declaró infundados, y yo no fui. Usted los declaró infundados, no entramos a la discusión de ese apartado. Entonces ¿de qué lado está la retórica?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero Baños.

En tercera ronda el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Precisamente no le contesté la pregunta, o no permití que me hiciera una moción el consejero Baños, porque lo que ya quiero es irme a cenar, efectivamente, y como veo, va a ser desayuno, pero en fin.

Yo no entiendo de verdad qué tiene que ver que yo haya votado infundado el proyecto anterior. Si lo voté infundado, no fueron por las acciones cautelares que se proponían. Lo voté infundado porque no se reunieron, para mí, los elementos

como para decretar una violación al artículo 134 constitucional, y precisamente porque la conducta no se adecuó a la norma, ya no tenía ningún sentido declarar alguna medida cautelar, como es la que propone.

Pero yo quisiera recordar lo que dice ya la SUP-RAP/049/2006, que tenía que ver con el tema de FOBAPROA y que se refiere, porque fue objeto de impugnación, el mismo tema que estamos discutiendo.

Yo lamento que mi amigo el consejero Baños, después de tanto tiempo aquí, ya no le dé seguimiento tan puntual a las resoluciones del Tribunal que precisamente lo que están haciendo es modificar criterios que precisamente otorgaban al IFE la facultad de poder emitir medidas provisionales, o medidas preventivas, para evitar actos que afectaran el proceso electoral.

Y voy a leer en forma textual, creo que en el minuto que tengo o que me resta, lo voy a lograr. Dice:

Por último, es inoperante el agravio relativo a que la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, es ambigua y violatoria de los principios de certeza y objetividad, así como que la autoridad debió de haber explicado a qué se refiere con elementos similares.

En efecto, opuestamente a lo que sostiene el recurrente, la utilización de la frase elementos similares en el resolutivo cuarto de la resolución recurrida, no es por sí misma violatoria de los principios de certeza y objetividad pues se encuentra vinculada a lo que se señala en el propio cuarto resolutivo, así como la parte considerativa de la resolución. Se refiere a todas las conductas que fueron declaradas por este mismo Consejo General ilegales.

Y dice: De la lectura integral de la resolución impugnada se desprende que la autoridad administrativa especifica cuáles son esos elementos similares y expresamente señala en el resolutivo cuarto que son particularmente las expresiones que tengan por objeto denigrar a los partidos, coaliciones o candidatos.

El Tribunal ya se ha pronunciado sobre la viabilidad de establecer otros elementos similares como obligaciones de no hacer futuras y ha declarado la plena legalidad y validez de lo que estoy comentando.

Aprobar la propuesta del consejero Baños es atarle las manos a este Consejo y retroceder al 2006.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, tengo la impresión de que se ha esbozado...Ah, perdón, en tercera ronda el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Más que una intervención era una moción porque hay sobre la mesa una propuesta de eliminar un considerando y un resolutivo y hay otra propuesta del consejero Nacif de reformular ambos, los dos.

Entonces, no me queda claro cuáles son las dos propuestas. Yo quería justamente hacer referencia al respecto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sí, muchas gracias.

Justamente estaba intentando plantear una consideración para efectos de proceder a la votación.

El autor original de la propuesta de eliminar el considerando séptimo y, en consecuencia, el resolutivo tercero, fue el consejero electoral Marco Antonio Baños.

Sin embargo, después de la intervención del consejero Benito Nacif, el propio consejero Baños aceptó, y lo dijo textualmente, la propuesta del consejero Nacif en el sentido de que sea reformulado el considerando séptimo y el resolutivo tercero, en los términos planteados por el consejero Benito Nacif para resolver el hecho de que aún se encuentra en la página de Internet el currículum y para prevenir que no se continúe con la publicación de este documento en los términos en los que se encuentra actualmente publicado.

De tal suerte que tengo la impresión de que tenemos dos posiciones a votar respecto del considerando séptimo del resolutivo tercero: la primera es la que presenta el proyecto de la Secretaría Ejecutiva y la segunda es esta propuesta que ha presentado el consejero Benito Nacif, recogiendo los términos de la discusión aquí planteada.

De tal suerte que me parece que podemos proceder a la votación en lo general del Proyecto de Resolución y después proceder a la votación en lo particular del considerando séptimo y del resolutivo tercero, en los términos presentados originalmente por el Proyecto.

Y si ésta no prospera, lo que nos quedaría sería votar el proyecto de engrose que nos ha presentado el consejero Benito Nacif y respaldado por el consejero Marco Antonio Baños.

Pero está abierta todavía la tercera ronda y veo consejeros electorales deseosos de participar, por lo que tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Para reiterar que el día 4 de junio de 2006 votamos ordenar a la Coalición Por el Bien de Todos que, en lo sucesivo, se abstuviera de difundir cualquier publicidad que contuviera elementos similares a los que habían sido declarados contraventores de la normatividad electoral y es en esa misma línea que mantengo mi posición, tal y como la mantuve en aquél momento.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Andrade.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Sí. Uno de los efectos de las resoluciones que conoce este Consejo General, previsto en el Artículo 370, en el párrafo 2, es ordenar la cancelación inmediata de situaciones que afectan, como en este caso concreto.

Nada más quiero precisar los alcances, en su caso me gustaría que, si es que tiene a bien participar el consejero Nacif en esta tercera oportunidad, me gustaría a mí, para establecer el sentido de acompañar o no esta reformulación de la redacción del séptimo y, en consecuencia del resolutivo tercero, para que no se pase por alto una de nuestras facultades establecidas en el artículo 370, en el párrafo segundo de señalar con claridad que no, que esta clase de difusión que puede y que inclusive se considera franca publicidad, sea inmediatamente cancelada del medio de difusión, en este caso el que alude a este caso concreto en el Internet, para que independientemente de no redactarlo en el contexto de si va a ser en lo sucesivo o no, sino la orden concreta a que alude el artículo 370, en el párrafo segundo.

Creo yo que ése es el sentido de la nueva redacción que entendí yo, implícita en el argumento de participación del consejero Nacif. Si eso es el caso, acompañaría yo la posibilidad de que sea mi, el sentido de mi voto en ese contexto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

Está abierta todavía la tercera ronda. El consejero electoral Benito Nacif, en tercera ronda.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Ése es el, en cierta forma el sentido del engrose propuesto que ese acto de expresión, ese documento electrónico no lo puede, se suspenda su difusión mediante recursos públicos, ya sea en la página de Internet o por cualquier otro medio si su difusión presupone el uso de recursos públicos, dado el contenido que tiene que ha sido valorado como propaganda que implica promoción personalizada con fines político electorales, con esas dos características

Se debe ordenar su suspensión, la suspensión inmediata de su difusión en la página de Internet del ayuntamiento que es donde está actualmente, pero también bajo cualquier forma si esto implica el uso de recursos públicos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

Pareciera que ha quedado claro el sentido del engrose que propone el consejero Benito Nacif. Además de que ha quedado claro que el consejero Marco Antonio Baños agregó elementos a ese engrose y, ahora la consejera Macarita Elizondo también ha agregado argumentos para la clarificación del engrose que se está proponiendo.

De tal suerte que tengo la impresión de que podemos proceder a la votación, en lo general, del proyecto de resolución y, después en lo particular respecto de la propuesta originalmente planteada por el proyecto de resolución del considerando séptimo y resolutivo tercero y, si ésta no es aprobada, entonces votaríamos la propuesta de engrose que ha sido presentada por los consejeros electorales.

Proceda, señor Secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor Consejero Presidente.

Como ya se señaló, primero procederé a tomar a su consideración el proyecto en lo general y, después en lo particular específicamente lo relativo al considerando séptimo y al resolutivo tercero.

Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del ciudadano Jesús Selván García, presidente municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/P/PRI/JDC05/TAV/043/2008 y en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación, identificado con el número de expediente SUP-RAP43/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular el considerando séptimo y el resolutivo tercero, en sus términos, del proyecto de resolución mencionado.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Tres.

¿En contra? Seis.

Procederé entonces, a la votación del engrose en los términos propuestos por el consejero Benito Nacif, retomado por el consejero electoral Marco Antonio Baños en el sentido de modificar el considerando séptimo y el resolutivo tercero, en los términos por ellos mencionados.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. Seis.

¿Por la negativa? Tres.

Es aprobado el engrose por seis votos a favor y tres votos en contra.

Señor Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario, en términos del punto resolutivo cuarto, notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Señor Secretario, sírvase continuar con el siguiente apartado de este punto de la orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El apartado 6.2 es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V. por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/026/2008 en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP56/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Presidente.

De manera muy breve. Este es un tema añejo ya en el conocimiento del Consejo General, dado que desde el 14 de marzo del 2008 la Secretaría Técnica del

Comité de Radio y Televisión detectó que no se estaban transmitiendo algunos promocionales por parte de la empresa que ahora se revisa de nueva cuenta.

El 26 de mayo del mismo 2008 este Consejo General ordenó formar un expediente e iniciar el procedimiento sancionador, posteriormente el 2 de mayo del mismo 2008 el Consejo General emitió una resolución imponiendo una multa por 5 millones 259 mil pesos a la empresa, posteriormente Televisión Azteca presentó la impugnación respectiva, el 26 de diciembre de 2008, curiosamente ya en vacaciones, el Tribunal Electoral revocó la sanción para reindividualizar la sanción y el 9 de marzo de este año el Consejo General redujo la multa a 2 millones 200 pesos y nuevamente hubo una impugnación.

Por tanto, el Tribunal nos ha ordenado, en este caso, reindividualizar la sanción, tomando en consideración algunos aspectos que fueron mencionados en el contexto de la sentencia de parte del Tribunal Electoral.

En ese sentido, mi propuesta muy específica, estando de acuerdo en el sentido que se está haciendo el acatamiento es que se razonara el proyecto en los términos, por qué es dable imponer a la infractora exactamente la misma multa que en la resolución revocada a pesar de la valoración del hecho de que el Canal 40 tiene únicamente una cobertura local.

En el escrito de defensa de Televisión Azteca se dijo que el Canal 40, primero ellos se defienden diciendo: "No forma parte de esta empresa, sino de una diferente y por tanto no deberías de multarme por la no transmisión del Canal 40".

El Tribunal le dio la razón a este Consejo General respecto a que se tiene que multar, incluida la parte del Canal 40, sin embargo nosotros no estamos motivando en este proyecto de resolución esa situación y sólo pediría que se engrosara la resolución, señor Secretario, incluyendo las valoraciones de por qué es correcto, a fin de poder acatar ese apartado de la sentencia del Tribunal.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Otra coincidencia total con el consejero Marco Antonio Baños y con una propuesta que creo que podría ayudarnos a solucionar, hacer un acatamiento un poco más estricto de la resolución, de la sentencia del Tribunal.

La Sala Superior ordena que se individualice la sanción impugnada, como dijo el Consejero Baños, tomando en cuenta que el Canal 40 no es de cobertura

nacional, sino regional. Sólo se trasmite en la zona metropolitana de la ciudad de México.

En la resolución impugnada, este Consejo General determinó imponer a Televisión Azteca una sanción de aproximadamente dos millones 200 pesos. El motivo fue la omisión de transmitir promocionales de 20 segundos en los canales 7, 13 y 40, entre el 12 de marzo y el 29 de abril de 2008, es decir, un total de 49 días.

En ese caso, la individualización de la sanción se hizo considerando que los tres canales referidos tenían cobertura nacional; no obstante, el Canal 40 sólo tiene cobertura en el área metropolitana de la ciudad de México; es decir, el Distrito Federal y municipios conurbados.

En otros términos, el impacto de la omisión no es el que el Instituto calculó inicialmente y, no obstante, el proyecto de resolución que se somete a nuestra consideración no presenta variación alguna respecto a la multa inicialmente impugnada.

Desde mi perspectiva, la multa que votemos debe de ser menor a la original, en la misma medida que el impacto de los promocionales transmitidos fue menor.

Para tal efecto, es decir, para el efecto para el efecto de determinar o individualizar la sanción, considero que debemos tomar en cuenta algunos elementos que ya son propios del caso, forman parte de su historia.

En primer término, es necesario tener presente que las sanciones impuestas originalmente a la televisora, se realizaron sobre una base igualitaria por cada canal de televisión, que es 33 mil 334 salarios mínimos, equivalente a alrededor de 1.7 millones de pesos por canal.

En segundo término, se debe valorar que la sanción global impuesta originalmente, 5.2 millones de pesos, si bien fue modificada a dos millones de pesos, en atención al criterio establecido por la Sala Superior se realizó exactamente con la misma base, que por cada canal se ponía una misma sanción.

Finalmente, en tercer lugar, hemos de reconocer que la parte correspondiente a los canales 7 y 13 no debe de ser modificado. La resolución del Tribunal sólo versa sobre el canal 40; solamente tenemos que ajustar un tercio de esos dos millones de pesos.

En este contexto, si la sanción impugnada se impuso de manera igualitaria por canal de televisión, y dos de los tres canales no fueron modificados, tenemos ya un 66 por ciento de la multa que queda sin tocar. Tenemos que trabajar con el 33 por ciento restante.

Y es ahí donde debe reducirse, en proporción, propongo yo, a la audiencia potencial del D.F. y la zona metropolitana, la proporción que guarda esta audiencia

potencial respecto a la audiencia nacional; es decir, tiene que buscarse población mayor de 18 años en zona metropolitana de la ciudad de México y la proporción que representan respecto a población mayor de 18 años en todo el territorio nacional. Y esa misma proporción aplicarlo a ese 33 por ciento que concierne a canal 40.

Y creo que de esta forma estaríamos, dada la historia que ya tiene este proceso, acatando la resolución en una forma estricta y creo que dándole la vuelta a la hoja también.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: El consejero Andrade desea hacerle una moción, consejero Nacif. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, Benito.

Parte de esta nueva era, nos obliga a estar entrando a elementos muy técnicos y de mucho detalle sobre la mesa. Hasta el momento, eso ha sido irremediable y lo digo por la pregunta que voy a hacer.

Tú hablas, respecto del Canal 40, de considerar su audiencia. ¿Técnicamente es considerar su audiencia o considerar su cobertura? Dicho de antemano que, en términos de la premisa, estaría en principio de acuerdo con lo que estás planteando, pero quisiera saber en esto. Digo, es un detalle muy técnico, muy específico, hasta aparentemente menor, pero desde el punto de vista técnico jurídico no lo es.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero. Para responder hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Hablé de audiencia potencial. Quizás el término más apropiado sea cobertura. Yo lo que sugiero es que tomemos en cuenta la población objetivo, perdón, el porcentaje de la población nacional que cubre la señal de Proyecto 40 en particular.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, Consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, Consejero Presidente.

Una primera observación sobre el proyecto que se nos presenta, es que me parece que se requiere precisar si la fracción que se sanciona se trata de una pluralidad o una singularidad de conductas, toda vez que los argumentos contenidos en el rubro de singularidad o pluralidad de faltas acreditadas resultan contradictorias, respecto de lo que se afirma en el apartado de circunstancia, tiempo, modo y lugar, esto es, la página 28 habla de una conducta, y la página 29 habla de una suma de conductas.

Entiendo que estaríamos a una conducta, me parece que eso hay que simplemente precisarlo, porque si bien parece de pronto un asunto menor, puede tener después otro tipo de consecuencia respecto del proceso de individualización.

Dicho lo cual, lo que se advierte sobre la mesa es que no está suficientemente motivado el monto que la secretaría nos propone. Y el consejero Nacif, compartiendo esa premisa, ya nos propone una posible solución que a su juicio, podría permitir hacer una modificación, basado en alguna expresión establecida en la última resolución del Tribunal.

En mi opinión, ésa es una propuesta posible, pero no hemos escuchado la parte correspondiente a por qué.

En el proyecto en su conjunto y en su integralidad, la Secretaría Ejecutiva decidió ofrecernos este monto de sanción para que lo juzgásemos y determinásemos si era efectivamente éste el que debía señalarse.

En este sentido, yo quisiera conocer, porque sí entiendo que hay un punto de acuerdo, pero también hay un punto divergente respecto de que, hasta donde yo entendí, el consejero Baños no puso sobre la mesa sino la motivación faltante, y el consejero Nacif lo que propone es que esa motivación faltante, a partir de lo dicho por el Tribunal, se vuelva un atenuante, respecto de la multa original.

Esto creo que es lo que está en el fondo de la discusión. No logré advertir, pero quizá los tiempos no lo permiten, que el Tribunal lo plantease como un atenuante. No alcancé a advertir que así fuese formulado.

Si no fue formulado en esos términos, me parece que lo que tendríamos que hacer es simplemente motivar, hacer un engrose para motivar este monto en términos de la individualización, y no iniciar un proceso de modificación al monto referido.

Este me parece que está siendo el dilema de fondo que estaríamos estableciendo en la mesa, y éste otro asunto que he puesto en consideración, relativo a la singularidad o pluralidad de la falta. Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

A ver, el consejero Nacif desea hacerle una pregunta, la acepta usted, consejero Figueroa ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Cómo no.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Ciertamente, el Tribunal no utiliza el término atenuante, pero sí nos instruye reindividualizar la sanción, tomando en cuenta que, a diferencia de los canales 7 y 13, el Canal Proyecto 40 o Canal 40 no es de cobertura nacional sino que su cobertura se restringe a la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Nos dice: reindividualiza la sanción tomando en cuenta esto. Pregunto si a juicio del consejero Figueroa, mantener la sanción tal como existía, en los dos millones 200 pesos, nos permite cumplir con esta instrucción del Tribunal de reindividualizar tomando en cuenta la cobertura más restringida que tiene este canal en lo específico.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sin duda es un elemento a considerar en un proceso de individualización. A ver, seamos claros sobre el particular:

Sin ninguna duda este elemento debe ser considerado a la hora de hacer la individualización, no necesariamente, no necesariamente el considerarlo porque no sabe porque estamos hablando sobre un asunto que desconocemos, que son las razones del Secretario para mantener el monto que aquí se nos plantea; no necesariamente nos llevaría a hacer esa disminución.

No resulta entonces simplemente establecer este elemento como para inmediatamente disminuir la sanción.

Puede sí serlo. Es decir, no estoy en principio oponiéndome en este sentido. Lo que debo decir es que sí hay una diferencia entre un argumento faltante o un atenuante. Eso sí es un asunto de orden diverso.

Y lo que al final importa, en mi opinión, es que Televisión Azteca no incurra nuevamente en la falta; es decir, lo que en el fondo debemos hacer con las sanciones es que sean en tal sentido y modo ejemplar que no conduzcan a que el infractor vuelva a cometer esa falta. Creo que éste es el principio que debe estar detrás pero nos faltan aún razones.

Unas pudieran muy bien ser las que usted propone, otras podrían estar referidas a razones que efectivamente no se encuentran en el proyecto de mérito y que son justo las que ha solicitado el consejero Baños a la Secretaría Ejecutiva para un potencial engrose.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente. Yo nada más para hacer una precisión porque me da la impresión, y a lo mejor el consejero Nacif nos puede ayudar a aclararlo porque la sentencia habla de las coberturas y precisamente destaca que efectivamente, la cobertura del Canal 40 es la que se tiene que ver con el Distrito Federal y lo único que tenemos que valorar conforme a la sentencia del Tribunal es precisamente la cobertura del Canal 40.

Pero una cosa son coberturas y otra cosa son las audiencias y yo creo que aquí, lo que tiene que ser valorado para poner una sanción es el número de spots que se incumplieron, la cobertura que pueda llegar a tener el canal porque efectivamente, hay canales nacionales, hay canales locales y el grado de afectación evidentemente es mayor.

Pero por ningún motivo, considerar las audiencias como un atenuante, primero porque eso no dice la sentencia; segundo, porque no hay ninguna otra referencia en el Cofipe que hable de lo que son las audiencias; y tercero, porque las audiencias son volátiles y no son certeras y por su definición y por su propia naturaleza, tampoco generaría criterios certeros de sanción para nuestros propósitos.

Por último, mencionaría que estoy también de acuerdo con lo que expresó mi amigo, el consejero Marco Baños.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente, solamente para sumarme a quienes han argumentado el apoyo a la propuesta del consejero Marco Baños.

Creo que lo que falta es motivar adecuadamente y fundar adecuadamente por qué la multa debe permanecer como tal y por qué hay que incorporar algunos elementos que nos permitan ese tipo de fundamentación.

Pero me preocupó una cosa adicional, que es el argumento del consejero Nacif, no hemos sancionado así. A la empresa Televimex se la he sancionado por las transmisiones en cuatro canales que tienen diferente cobertura.

Yo creo que lo que estamos aquí es hablando de concesionarios, del deseo de inhibir una conducta en todos los canales en los cuales participa y, adicionalmente tomando en cuenta su capacidad económica.

Y, si hacemos una mezcla de estos tres asuntos, yo creo que no podemos mover o pensar en hacer un cambio. Lo que nos pide el Tribunal es explicar por qué, y eso es lo que yo creo que el consejero Baños acertadamente solicita que se incorpore en esta propuesta, en esta resolución.

Yo me iría directamente con la propuesta del consejero Marco Baños y, creo que sí dejemos a un lado el problema de las audiencias, las coberturas, población potencial, área de transmisiones y demás porque, como bien comenta también el consejero Andrade nos metemos en un debate técnico, cuando lo que necesitamos ahorita aquí resolver es un proceso de individualización de una sanción con motivaciones sólidas. Muchas gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Yo no acompañaré la propuesta del consejero Benito Nacif en esta ocasión y, por el contrario acompañaré el proyecto y sólo expresaré algunos argumentos para reforzar la motivación.

En consecuencia, estaría yo apoyando originalmente el proyecto presentado o la propuesta presentada por el consejero Marco Baños.

¿Por qué? Y quisiera yo insistir en que esto implicaría engrosar el proyecto en esos términos.

Desde el diseño normativo, el legislador estableció la presunción juristantum de que las empresas concesionarias de televisión son sujetos de una capacidad económica superior a la de otros sujetos de sanción, como son concesionarios o permisionarios de radio, como son los ciudadanos, como son las organizaciones de ciudadanos, las organizaciones sindicales pues estableció como límite superior de la multa hasta cien mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

En el caso de la empresa Televisión Azteca, S. A. de C. V. es un hecho notorio que junto con otra empresa televisora tiene un carácter preponderante en el conjunto de las concesionarias de televisión y dominante en el mercado de la transmisión de señales de televisión abierta, donde puede derivarse válidamente una presunción de una alta capacidad económica.

La anterior situación coincide con el reportado, inclusive está sostenido en el proyecto reporte del Servicio de Administración Tributaria, el SAT, en donde se corroboran los montos de los activos de la empresa en cuestión los cuales superan los ocho mil millones de pesos en el ejercicio del 2007.

Por otra parte, la empresa tenía la oportunidad procesal de aportar elementos que demostraran, que no obstante su presencia dominante en el mercado correspondiente a sus actividades, tiene una capacidad económica limitada o mermada para que fuera considerada, en caso de imponerle una sanción, pero no compareció al procedimiento, con lo que no ejerció el derecho de alegar a su favor y aportar en su beneficio elementos de convicción que desvirtuaran esa presunción a la que yo aludo, de su alta capacidad económica.

En consecuencia, en la parte considerativa habría que reforzar con esos argumentos y no sólo lo derivado del documento del Sistema de Administración Tributaria, pues ello corrobora la preponderancia del carácter económico, en este caso de la infractora. Concretamente estoy aludiendo a las páginas 38 y 39 que reforzarían el argumento. Es todo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

Está abierta aún la primera ronda. En segunda ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Ahora me da oportunidad Benito.

A ver, a mí me parece que la reflexión que nos propone el consejero Nacif en la mesa, parte de una premisa que tiene que ver con el primer proceso de individualización de la sanción.

El Tribunal determinó construir atenuantes a ese primer momento y se hizo una segunda resolución del Consejo General. En mi opinión, los atenuantes previstos por el Tribunal fueron ya juzgados y tomados en consideración. No formuló, en mi opinión, el Tribunal en condición de atenuante este aspecto.

Y debo decir algo que me parece importante: Pienso que el proceso de construcción del monto de sanción fue ya juzgado y se encuentra firme y por lo tanto, lo que en esta ocasión se nos propone es diverso a ese elemento.

Es lo que yo consideraría y por lo tanto, pienso que debemos mantener, quizá por razones expresadas en diversos sentidos por todos aquí, el monto que está propuesto desde la Secretaría Ejecutiva en este caso concreto.

A reserva, desde luego, de siempre estar en disposición de escuchar nuevas razones que puedan hacernos reflexionar sobre si es menester modificar alguno de los elementos contenidos en nuestros proyectos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Yo creo que ésta es una discusión de cómo acatar una sentencia del Tribunal, una resolución del Tribunal e insisto, el Tribunal nos pide reindividualizar la sanción, tomando en cuenta que la cobertura de uno de los tres canales no es nacional, sino regional.

Este elemento técnico tenemos que tomarlo en cuenta, es una instrucción del Tribunal, no es una ocurrencia, ni del consejero Andrade, ni mía, está ahí en la sentencia. Tenemos que acatarla.

Y tal como está el proyecto, no explica cómo impacta este aspecto distintivo de este canal al monto de la sanción; no he escuchado sobre esta mesa, no está en el proyecto ningún argumento que diga: La cobertura es una cobertura regional a diferencia de los otros dos canales y sin embargo por estas razones la multa debe quedar igual. Que es lo que propone que se haga el consejero, que haga el consejero Baños.

Pero a mí me parece que no podemos simplemente, es como poner la carreta delante de los bueyes. Primero tenemos que tomar en cuenta la instrucción del Tribunal, es decir, el carácter más restringido de la cobertura y sobre eso llegar a la conclusión de cómo impacta a la multa y no al revés, queremos fijar la multa y luego vemos cómo acatamos la parte que corresponde a la cobertura más limitada.

Creo que lo que propone la consejera Elizondo no resuelve el problema, porque el Tribunal no nos dice: "Reflexiona sobre la capacidad de pago o la capacidad socioeconómica del indiciado", que además es la misma para los tres canales; nos dice específicamente tomar en cuenta la cobertura de uno de los canales, que es menor a la de los otros.

Y por la historia de esta multa, el método en que se construyó, la metodología de individualización de la sanción tomó el camino de poner una multa igual por cada

uno de los canales porque el número de días en que se transmitió, en que se omitió la transmisión es el mismo.

Vamos avanzando sobre ese camino, excepto que al final, en esta última etapa el Tribunal nos dice: "Ah, el Canal 40 es distinto por su cobertura, toma en cuenta eso".

Yo, francamente no veo cómo podemos tomar en cuenta eso sin reducir mediante alguna serie de criterios sistemáticos, mediante un método que tenga que ver con la cobertura el monto de la multa.

Desde luego que yo también estoy abierto aquí a escuchar algún argumento de por qué la multa debe quedar en los mismos términos, todavía no lo he escuchado, veo que el consejero Sánchez alza la mano, espero escucharlo ahora.

Lo que yo sí propongo es una forma, es un método me parece que sistemático, objetivo de atender esta instrucción del Tribunal. ¿Por qué? Porque esa es la forma, me parece, más ordenada de acatarla.

Eso es lo que estoy proponiendo.

Muchas gracias, Consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

¿Acepta usted una moción del consejero Sánchez?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor Presidente. Gracias, señor consejero por aceptar esta pregunta.

No recuerdo, y quizá usted sí y por eso tenemos esta pequeña diferencia, que en resoluciones anteriores hayamos dicho, por ejemplo en el caso de Televisa, al Canal 2 le corresponden tanto, al Canal 5 tanto, al 4 tanto y al 9 tanto, sino lo que hicimos fue sumar el número de spots no transmitidos y aplicar una sanción.

En ese sentido, usted nos propone un criterio, habrá que reducir, porque el Canal 40 tiene una cobertura diversa. Podríamos decir que la suma de los tres equivalen a la sanción que está propuesta.

Si el Tribunal quiere que la distribuyamos, pues distribuyámosla proporcionalmente al número de spots que cada una no transmitió, pero eso no implicaría modificar el monto de la sanción.

Si la queremos hacer más complicada, podemos decir, dado que el 7 tiene un alcance de este tipo, le toca tanto; dado que el 13 tiene otro le toca tanto, dado que el 40, más chiquito, le toca tanto, y la suma de las tres es la misma cantidad que está puesta en el proyecto actual.

Entonces, sigo coincidiendo con el proyecto del consejero Baños, en donde se hace necesario es motivar adecuadamente por qué la sanción tiene que quedarse en este sentido y de acuerdo, tomando en cuenta la inquietud del consejero Nacif, argumentando también, en ese sentido, sin mover el monto de la sanción.

¿Estaría usted de acuerdo con una propuesta de este tipo, señor consejero?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: No, y por varias razones.

La primera, es que esta queja la individualización se trabajó desde un principio por un camino muy distinto al que usted menciona, consejero Sánchez, y se individualizó por canal, y se puso una misma sanción a cada uno de los canales. ¿Por qué? Porque los tres canales incumplieron en el mismo número de omisiones. Ésa fue una de las razones originales.

Entonces, eso no lo ha modificado el Tribunal. En la primera resolución, que atendimos antes, el Tribunal nos pidió que bajáramos el monto, tomando en cuenta que no era proceso electoral, etcétera.

Esta vez, la instrucción va específicamente sobre uno de los canales, y nos dice este canal no es igual a los otros dos. ¿Por qué? No por el número de spots que dejó de transmitir; por su cobertura. Toma en cuenta su cobertura, para reindividualizar la sanción.

Y yo creo que, siguiendo lo que usted propone, no sería eso, porque lo que usted propone es el número de spots no transmitidos y el Tribunal lo que nos pide es cobertura.

Y creo que lo que yo propongo sí acata fielmente lo que el Tribunal nos propone.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

De manera breve, para mencionar lo siguiente:

Vamos a ver, en rigor, qué fue lo que nos ordenó el Tribunal. Primero, el Tribunal determinó que particularmente la empresa Televisión Azteca, no TV Azteca, como había sido una discusión también precedente, sino Televisión Azteca, sí es responsable de la programación del Canal 40; no obstante que en el escrito de defensa se alegó, por parte de la empresa, que el Canal 40 corresponde a una empresa denominada Televisora del Valle de México.

Una primera definición del Tribunal fue sí se trata de una responsabilidad de la empresa Televisión Azteca lo que incumbe con el Canal 40.

Después, el Tribunal nos ha ordenado que reindividualicemos la sanción y que, en la sanción, se reflexione respecto a que existe una cobertura limitada de parte del Canal 40, pero no dijo que se tome como un esquema de atenuante respecto de la sanción que se está imponiendo.

Por eso a mi modo de ver, lo único que falta en el proyecto de resolución que nos presenta el señor Secretario Ejecutivo, es la motivación de por qué, incluido el concepto de la cobertura limitada al Distrito Federal por parte del canal 40, por qué debemos mantener la sanción en esos términos.

Yo creo que la propuesta del Secretario de mantener la sanción en sus términos, es decir, 2 millones 200 pesos es correcta. Sin embargo, nos falta el esquema de motivación para poder hacer congruente la motivación con el monto de la sanción que está manteniendo este Consejo General que insisto, yo la apoyo.

De hecho, el esquema claro en la defensa fue que planteaba la defensa por qué no se señalaba una simple amonestación pública, por lo que se refiere concretamente al canal 40, y no una multa específica.

A mi modo de ver, lo que está haciendo el Secretario Ejecutivo es correcto, porque hay una sanción a una empresa determinada por la no transmisión de los promocionales en tres canales diferentes, y hay que establecer con toda claridad el concepto en cada caso, pero no nos está pidiendo el Tribunal que nosotros disminuyamos la multa, sino simple y llanamente que reflexionemos sobre el asunto del canal 40, como parte de la responsabilidad de la empresa Televisión Azteca.

Por tanto, creo que lo único que falta en el proyecto es esa motivación, y con eso creo que se responde de manera correcta al acatamiento de parte del Consejo General del Instituto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Baños, el consejero Nacif desea hacerle una pregunta. ¿Acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Con mucho gusto, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias. Gracias, consejero Baños.

Usted lo que dice que todo lo que falta es una motivación. ¿Cuál podría ser esa motivación? Porque hasta ahora no la he escuchado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias. Para responder hasta por dos minutos, tiene la palabra el consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias. Es un asunto de reflexionar en un determinado considerando de la resolución respecto a que se trata de una sola empresa la que es motivo de la sanción que se está imponiendo por parte de este Consejo General.

Y dos. Desglosar en tres canales diferentes el nivel de responsabilidad, para efectos de establecer la sanción, más bien, para establecer el monto de la sanción en cada caso. Pero yo no veo que exista, a partir de un resolutivo del Tribunal Electoral alguna instrucción, en el sentido, independientemente de que señala el tema de la cobertura, y lo acepta.

Eso sí hay que decirlo con toda claridad, el Tribunal acepta que no se trata de un canal de cobertura nacional, sino de cobertura local. Sin embargo, hay una responsabilidad de una empresa que tiene esos tres canales, ése es el punto central. Y por tanto, me parece que la argumentación tiene que ir en esa línea justamente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: En esta modalidad de construir sobre la mesa los proyectos definitivos, me voy a referir a lo que ha planteado el consejero Benito Nacif, y lo voy a vincular con lo dicho por la sentencia del Tribunal Electoral, en relación específicamente con la dimensión del canal 40.

Es contundente en primer lugar el Tribunal, cuando aclara que, contrariamente a lo sostenido por nosotros, en el sentido de que no es tan relevante el hecho de la cobertura o no. Dice: el canal de televisión canal 40 no es de proyección nacional, pues su cobertura se circunscribe al Distrito Federal. Y este alegato se considera fundado.

Dice, porque del análisis de la concesión otorgada a canal 40, se advierte que es de proyección local.

Después nos dice que nosotros sostuvimos que canal 13, canal 7 y el 40 contaban con proyección nacional, y nos dice el Tribunal lo que es incorrecto respecto de este último.

Y dice: en consecuencia, a efecto de cumplir con su deber jurídico de motivar debidamente sus resoluciones, el Consejo debe distinguir y razonar tal circunstancia.

La pregunta es ¿cómo distinguimos y cómo razonamos? Tenemos dos propuestas en la mesa. La propuesta del consejero Marco Baños que dice bueno, establezcamos una motivación en donde quede muy bien distinguida tal circunstancia, pero distribuyamos la multa inicialmente considerada.

¿Por qué?

Pues porque se trata de un mismo concesionario y el consejero Benito Nacif nos propone hacer la distinción tomando en cuenta el criterio de cobertura.

Sí me hago cargo de que nunca hemos nosotros considerado el criterio de cobertura para distinguir la sanción, eso es totalmente cierto pero a mi juicio, derivado de este razonamiento del Tribunal Electoral, estamos ante la necesidad de tomar en cuenta un nuevo criterio que es exactamente el criterio de la cobertura, además de otros que tenemos que tomar en cuenta para sancionar.

Por esa razón, en términos de lógica, estoy más de acuerdo con lo que nos está proponiendo el consejero Benito Nacif.

No quiere decir que necesariamente sea erróneo lo que nos está proponiendo el consejero Marco Baños pero a mi juicio, está más apegado a la lógica lo que el consejero Benito Nacif nos está proponiendo y por lo tanto, apoyaré su propuesta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, tengo la impresión de que podemos pasar a la votación del Proyecto de Resolución en los siguientes términos:

Primero, en lo general, agregando la propuesta considerativa del consejero electoral Marco Antonio Baños; y después, en lo particular, la propuesta de reindividualización de la sanción que ha puesto sobre la mesa el consejero Benito Nacif.

De tal suerte que proceda, señor Secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame, señor Secretario, una moción que atinadamente me hace la consejera Elizondo en el sentido de que también en lo general se incluyan los razonamientos presentados por ella y por el consejero Figueroa en la discusión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de Televisión Azteca, S. A. de C. V. por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/026/2008, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-56/2009, incluyendo las modificaciones propuestas por el consejero electoral Marco Antonio Baños, retomadas y reforzadas por los consejeros electorales Macarita Elizondo y Alfredo Figueroa, a efecto de engrosar la resolución tomando en cuenta las valoraciones señaladas en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por lo que hace al Canal 40.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Es aprobado por unanimidad en lo general.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la modificación propuesta por el consejero electoral Benito Nacif, en el sentido de engrosar la resolución en los términos por él expuestos, a efecto de reducir la sanción al Proyecto mencionado.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Dos.

Por la negativa, sírvanse levantar la mano.

Siete.

No es aprobado por siete votos en contra.

Señor Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones de Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Una moción del consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Sí. Nada más, entonces, para precisar que lo que se ordenó fue engrosar el Proyecto de Resolución, anotando las consideraciones de por qué se mantiene la multa, aún y cuando el Canal 40 se acepta, con el criterio del Tribunal, con la cobertura de orden local para el Distrito Federal.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Exactamente en esos términos, señor consejero.

Señor Secretario, en términos del punto resolutivo cuarto, notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Señor Secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el inicio de los procedimientos expeditos de revisión de los informes de pre-campaña, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, en cumplimiento al Acuerdo CG-956/2008.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda, el Consejero Presidente.

En esta sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral estamos recibiendo, por primera vez el informe de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, respecto de la recepción de los informes de precampaña para el Proceso Electoral 2008-2009.

Es importante señalar que al 10 de abril de 2009, la Unidad de Fiscalización recibió, por parte de los ocho partidos políticos, cuatro mil 853 informes de precampaña.

Para la determinación de los comicios, la Unidad de Fiscalización realizó las siguientes actividades.

1. Conformó una base de datos de los informes de precampaña recibidos.
2. Concilió los registros entre la base de datos de dichos informes de precampaña y la relación de precandidatos registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

3. Realizó un cruce entre, en primer lugar, los informes de precandidatos omisos entregados a la Unidad de Fiscalización.

En segundo lugar, los oficios entregados a la Presidencia del Consejo General del Instituto y, en tercer lugar el resultado de la conciliación antes descrita.

El resultado de este ejercicio arrojó que mil 496 precandidatos no presentaron informes de precampaña.

Para determinar si la no presentación del informe de precampaña de la Unidad de Fiscalización tiene consecuencia directa en el registro, es necesario precisar las obligaciones de los actores en el proceso.

Respecto del precandidato, el artículo 214, párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que le corresponde entregar su informe de precampaña al partido político a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

Por lo que respecta al partido político, en términos del acuerdo CG-956/2008, párrafo tres, es obligación del partido político el entregar a la Unidad de Fiscalización los informes de precampaña, así como informar los nombres y datos de localización de los precandidatos que incumplieron con la obligación de presentar el informe.

En este mismo contexto, en términos del acuerdo CG-558/2008 el partido político tiene la obligación de notificar el 10 de abril de 2009 al Consejo General, a través de comunicado a este Consejero Presidente, respecto de aquellos precandidatos que no presentaron el informe de precampaña.

A la Unidad de Fiscalización le corresponde recibir dichos informes para, una vez realizada las actividades que se contienen en el análisis del proyecto de acuerdo presentado hoy a este Consejo General, estar en condiciones de establecer qué precandidatos se ubican en el supuesto de omisos para luego entonces rendir su informe al Consejo General en términos del acuerdo del Consejo General CG-956/2008, párrafo cuarto.

Así nos encontramos en dos supuestos.

El primero. En términos del artículo 216, párrafo uno respecto de la presentación de informes de precampaña a la Unidad de Fiscalización por parte del partido político.

El segundo. En términos del acuerdo CG-558/2008, acuerdo único en el criterio décimo primero relativo a los nombres de los precandidatos que no hubieren presentado informes de precampaña ante el órgano interno respectivo.

Por ello, es necesario que institucionalmente se defina una vía que dote de certidumbre jurídica a las consecuencias de dicha falta y se sancione los sectores que, para desincentivar este tipo de prácticas.

Justamente, por el razonamiento anterior me permito presentar a la consideración de este Consejo General la propuesta que ha sido circulada a todos los miembros del Consejo General y que sintéticamente pretende lo siguiente.

Primero. Instruir a la Unidad de Fiscalización procedimientos de confirmación con los partidos políticos respecto de los precandidatos que resultaron omisos en la presentación de informes al 10 de abril de 2009, para que sea esa unidad la que determine si se actualiza lo previsto en el artículo 214, párrafo tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para ello, se propone sustituir el acuerdo tercero del proyecto presentado y adicionar tres puntos más, de tal suerte que el actual acuerdo cuarto, primer párrafo pase a ser el acuerdo séptimo en tanto que su segundo párrafo se adiciona como acuerdo octavo para quedar como está redactado en el documento que ha sido circulado a la consideración de este Consejo General.

Quiero terminar mi intervención diciendo que esta propuesta tiene por objeto brindar absoluta certeza a este Consejo General, a los partidos políticos y a los propios precandidatos, respecto de las consecuencias que conlleva la no presentación de los informes de precampañas, a la que están obligados todos los precandidatos que contendieron en los procesos internos de los partidos políticos.

Está abierta la primera ronda.

El consejero electoral Arturo Sánchez, en primera ronda.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quisiera hacer un comentario general sobre el trabajo que está atrás de este proyecto de acuerdo.

En primer lugar, básicamente en una semana se revisaron una gran cantidad de informes, se hizo una compulsión entre los precandidatos que presentaron informe, se revisaron a todos los partidos políticos, se diseñó un procedimiento específico para recibir la documentación y en muy pocos días se hace una valoración que nos permite ahora cumplir un proyecto de acuerdo anterior, que simple y sencillamente dice qué proyectos de qué informes de precampaña presentados por los partidos políticos serán sujetos a un procedimiento expedito para tener certeza en tiempo de lo que va a proceder después, que es el registro de los candidatos, de aquellos que dejaron de ser precandidatos, ganaron, presentaron un informe cumpliendo con la rendición de cuentas correspondiente y entonces se hacen acreedores a ser candidatos a la representación nacional.

El trabajo realizado por la Unidad de Fiscalización es metódico, cuidadoso, en muy poco tiempo analizado correctamente y creo que el proyecto que se nos presenta cumple con dos grandes condiciones:

Primero. Se establecen los antecedentes y los considerandos pertinentes y se hace un análisis, se presenta, y ésta es una novedad que nos aporta la Dirección de la Unidad de Fiscalización, se nos presenta un análisis, un documento dentro del proyecto de acuerdo que analiza cuidadosamente todos los documentos presentados.

Yo creo que estamos, en primer lugar, ante una unidad que está trabajando eficientemente; en segundo lugar, en poco tiempo logró otorgarnos resultados claros y en tercer lugar hay una propuesta clara, una propuesta clara es ir a iniciar una serie de procedimientos expeditos que le van a dar más certeza que nunca a la ciudadanía de que los candidatos que sean registrados, en efecto merecen serlo porque rindieron adecuadamente las cuentas.

Ahora bien, alguien que leyera mal el documento se asustaría de los datos que aquí se presentan. Pareciera que los precandidatos se ubicaran en una gran cantidad de circunstancias; unos entregaron, a algunos les faltaron documentos, otros no entregaron, hay esta propuesta de cómo resolver con los omisos, y los números, como naturalmente son grandes, parecieran proyectar una idea de incumplimiento.

Todo lo contrario. Lo que este informe nos presenta, es que en general todos los precandidatos de todos los partidos políticos tuvieron la voluntad de rendir cuentas. Y además con muchas diferencias; algunos incluso los precandidatos a candidaturas suplentes presentaron sus informes, y esto hace que tengamos una tarea muy grande por delante: investigar y revisar una gran cantidad de informes.

Qué bueno que son muchos los informes que se van a revisar, porque así se tendrá más certeza de que, quienes vayan a ser candidatos, en efecto cumplen los requisitos.

Me permito, señor Presidente, hacer algunas propuestas específicas de añadidos que creo que podrían fortalecer el proyecto que tenemos sobre la mesa.

En primer lugar, hay un pequeño detalle que resulta importante, en donde se asume, pero no se dice con todas sus letras, un dato fundamental. En el considerando 10 se nos dice porqué es necesario, proporcional e idóneo lo que se está haciendo, pero de ahí nos brincamos inmediatamente a un considerando 11 que dice ya cómo se va a hacer la revisión y cuáles son los criterios.

Y olvidamos decir una cosa importante, y es nada más que el día 10 de abril, la noche del viernes de asueto, de la semana que normalmente se denomina en nuestra cultura Semana Santa; ese día de asueto, en viernes, se presentaron

cuatro mil 853 informes de precampaña y otros más se presentaron en los días siguientes.

Y me parece que es importante un considerando aquí que diga justamente que los partidos acudieron ese día y que, en determinados números, presentaron los informes correspondientes.

Yo movería la numeración y después, al final del mismo considerando 11, antes del análisis para la determinación de los supuestos, añadiría un título que encabezaría el considerando 12, que dijera que para aplicar los criterios citados en el considerando anterior, la Unidad de Fiscalización realizó el siguiente análisis. Y entonces citar el análisis correspondiente, para que el análisis comprenda una unidad, en un considerando que permita tener claridad de en dónde está y cómo se está resolviendo.

Adicionalmente, me da la impresión de que hacia el final del proyecto, ya lo que son en la página 59, cuando termina el análisis, regresamos a los considerandos, pero regresamos con los números correspondientes a ya no el análisis, perdón, a que todavía forman parte del análisis.

Fíjense ustedes, en la página 59, el punto 16 del análisis dice “en términos del citado acuerdo, una vez que concluya el plazo de la presentación de los informes de precampaña, la Unidad deberá informar al Consejo”. Éste ya se vuelve otra vez un considerando, fuera del estudio, fuera del análisis presentado.

Entonces, yo propongo que a partir de este punto 16 en la página 59 y hasta el punto 25, se conviertan, con los pequeños ajustes de redacción, en considerandos, para así dar pie ya a los proyectos de acuerdo.

Finalmente, entiendo, señor Presidente, que la propuesta de usted tiene por objeto dar mayor certeza sobre algo que, en los números, parece muy escandaloso, que tiene que ver con aquellos casos omisos y demás, y poder hacer algo que no se hizo ciertamente, una compulsión entre qué es lo que nosotros estamos considerando que no se presentó y lo que los partidos definen como que no se presentó.

Esa compulsión resulta importante, para dar certeza, como bien mencionaba usted, señor Presidente, de cuáles son las consecuencias, porque no quisiera que asumiéramos desde ahorita que hay una omisión y, por lo tanto, ya ese precandidato nunca podría convertirse en candidato, cuando el partido puede mostrar y decidir que sí se presentó el informe, aquí está, y que no queden mayores dudas.

Guardo una última preocupación. Algunos partidos presentaron los informes de las suplencias de los precandidatos, y esto nos mete en una dinámica importante. Por un lado, ¿qué queremos evitar, o qué se quería evitar? Que no se duplicara la totalidad de gastos posibles por lo que se haría una fórmula, el precandidato

suplente gasta 214 mil pesos, y el precandidato otros 214 mil pesos cuando van a ser parte de una misma fórmula y de esa forma, dándole un poco de vuelta a la norma, violar la ley.

Por eso sí resulta pertinente, con un acuerdo de este tipo, hacer el análisis que nos propone la Unidad Técnica de Fiscalización.

Sin embargo, no estoy claro que todos los partidos hayan tenido la misma precisión de cuáles eran las obligaciones de presentar, y en qué términos, los informes de precampaña.

En ese sentido, creo que los añadidos al proyecto de acuerdo que usted nos propone, resuelven el asunto, porque justamente permiten que si hubo alguna confusión al respecto a través de esta compulsión, se presenten en un plazo claro los informes que compongan integralmente el universo total a revisar y de esta manera, nadie que realmente participó y quiso cumplir la ley se quede fuera de este análisis.

Estamos hablando de algo muy serio. No nada más la rendición de cuentas de los precandidatos, sino de las consecuencias del análisis de este informe. Y para que tengamos certezas y garantías todos, creo que la propuesta de incorporar un plazo de dos días de manera de que los partidos puedan hacer esta compulsión y demás, y que la unidad de Fiscalización pueda informar inmediatamente al Consejo de cuál es el resultado total, nos resuelva estas situaciones sin mayores problemas. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: El señor representante del Partido Nueva Alianza desea hacerle una pregunta, consejero Sánchez ¿acepta usted?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Con gusto, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-Representante de Nueva Alianza, Luis Antonio González: Muchas gracias, señor Consejero Presidente. Muchas gracias, señor consejero Sánchez por aceptar la pregunta.

Tratando de entender ahorita las palabras externadas por usted, a usted se le hace sano que tanto propietario como suplente rindan un informe, para tratar de evitar la duplicidad en los 214 mil, 218 mil que fue el tope de campaña en precandidaturas.

Mi pregunta es, cómo entendería usted, a la luz del artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde perfectamente señala que la Cámara de Diputados se compone de representantes de la nación, electos en su totalidad cada tres años, y por cada diputado propietario se elegirá un suplente. ¿No entiende usted que de origen, la propia Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos está manejando un binomio propietario-suplente, que son los únicos que se deben de ajustar en fórmula al gasto?

Es decir, hasta dónde conlleva la obligación el candidato a diputado suplente, si va en una fórmula en que de origen, en precandidaturas, en candidaturas, y para la integración del Congreso de la Unión y de la Cámara de Diputados, respectivamente, es un binomio. Es decir, con la presentación del propietario bastaría para dar viabilidad y efecto jurídico y legal a la propia Constitución ¿o no lo comprende usted así, señor consejero Sánchez?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias señor representante.

Yo así justamente lo entiendo. Lo que ocurrió es que hubo partidos que presentaron informes de precandidatos suplentes, y eso generó darnos cuenta de que en algunos casos hubo gastos por parte de los precandidatos suplentes. Y eso genera que tengamos que hacer un cálculo quizá no previsto, que la suma del suplente y del propietario no rebasen el tope correspondiente.

Lo cual creo que no es el caso, según los datos que nos da el Director de la Unidad de Fiscalización, y eso se resolverá. Pero es una forma integrada.

Ahora bien, para que no quede ninguna duda y nadie se quede fuera, lo que nos propone el señor Presidente en el proyecto de acuerdo es que se haga una compulsión, de manera de que si hay algún tipo de informe que debiera haber sido presentado a la luz de la autonomía que rige las decisiones de la Unidad de Fiscalización, y que sea pertinente presentar o comprobar, o la explicación de que el partido tal, simple y sencillamente operó como fórmula, como usted lo dice, pues quede claro y se nos informe adecuadamente y no tengamos aquí un listado de suplentes que puedan aparecer como omisos.

Pero eso lo decidirá, después de esta compulsión para la que se abre este espacio, la Unidad de Fiscalización y se reportará al Consejo General.

Entiendo así incluso, señor Presidente, las virtudes de la propuesta que usted hace, dado que se nos presentaron escenarios diferentes, pero desde luego que coincido con usted: se trata de fórmulas que hay que analizar en ese sentido.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: A las tareas monumentales que tiene el IFE de entregar millones de credenciales al año, de capacitar a domicilio a más de 5 millones de personas, de promocionar y de pautar 215 mil 232 promocionales al día en todo el país, hasta el día 1º de julio; además de todas esas labores, el día de hoy estamos viendo de nueva cuenta que el tema de fiscalización sigue vivo en las tareas del Instituto. Y sigue vivo desde el momento en que se han revisado, por parte de la Unidad de Fiscalización, 4 mil 853 informes de precampaña.

Aunado a los 4 mil 853 informes de precampaña que han sido revisados en un plazo prácticamente menor a los 60 días, hoy el propio informe nos establece que tendrán que ser revisados por la vía expedita mil 964 informes más.

Esto vuelve a demostrar la dimensión que tiene el propio Instituto Federal Electoral en estas temáticas y frente a la dimensión y la responsabilidad que tiene la Unidad de Fiscalización, será necesario que en estos próximos días dicha Unidad privilegie y cuide escrupulosamente la garantía de audiencia que se tiene en relación con lo que está exigiendo.

¿Por qué razón?

Estamos votando un Proyecto de Acuerdo para que se inicien dichos procedimientos otorgándole la confianza debida a la Unidad de Fiscalización para ello, pero no tenemos en la mesa toda la documentación o falta de la misma que se precisa en los informes como omisiones.

Y por lo tanto, será indispensable que se demuestre caso por caso cuáles son dichas omisiones para efecto de que quede plenamente claro cuáles son los faltantes y por lo tanto, que los partidos políticos debidamente puedan responder con eficacia a las solicitudes.

Lo que está en juego por primera vez es la vinculación de las faltas de fiscalización con el asunto relacionado con el registro de los propios candidatos a cargos de elección popular y, por lo tanto, si bien es cierto que el Proyecto de la Unidad de Fiscalización muestra rigor, muestra exactitud y sobre todo la eficacia frente a una tarea monumental, ahora será absolutamente indispensable que se generen estas garantías para que se cumpla a plenitud con la tarea de la Unidad de Fiscalización porque reiteramos: está en juego el asunto relacionado con el registro de los candidatos.

Señor Presidente muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, Consejero.

Tiene la palabra el consejero Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Presidente, aunque voy a iniciar mi intervención señalando que su esquema de reconciliación con el Presidente ya me está preocupando.

Bueno, para señalar de manera muy puntual, primero, que coincido con la valoración de que el trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización ha sido muy eficiente, sobre todo porque en muy corto tiempo está presentando un primer informe a este Consejo General, a efecto de verificar lo que ocurrió con el tema de los informes de precampaña de los precandidatos.

A mí me parece que la forma en que está presentado este documento hace acreedora a la Unidad de Fiscalización un reconocimiento por esta gestión tan eficaz que está demostrando su titular y por supuesto todos y cada uno de los compañeros que colaboran en esa Unidad.

Quisiera señalar que resulta muy importante tomar en consideración que existen algunas disposiciones que de manera previa ha tomado este Consejo General respecto a la situación de por qué algunos datos aparecen en el contexto del proyecto de resolución que está ahora a nuestra consideración.

Y es un hecho que ya, desde el acuerdo que aprobó este Consejo General el 22 de diciembre, el acuerdo 956 por el cual se establecieron los requisitos para la presentación de los informes de precampaña, en el acuerdo primero, en el numeral cuatro de ese acuerdo se estableció, de entrada, que una vez que fenezca el plazo para la presentación de los informes de precampaña, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos informará al Consejero General del Instituto, a la brevedad posible, si los partidos presentaron la totalidad de los informes de precampaña con su respectivo formato anexo, o si por el contrario se omitieron algunos o la totalidad de los informes de precampaña con sus respectivos formatos.

Dice: En cuyo caso se hará del conocimiento del órgano superior de dirección del Instituto, los nombres y datos de localización de los precandidatos, cuyos informes y/o formatos fueron omitidos para los efectos legales procedentes.

Es decir, la razón por la cual en el cuerpo de la resolución aparecen con todo detalle los nombres, obedecen a un mandato que previamente estableció este Consejo General. Ése es un primer detalle que resulta muy importante.

Otro aspecto que me parece importante de resaltar tiene que ver con lo que ya de alguna manera aclaraba mi colega el consejero Arturo Sánchez respecto del monto fijado en el acuerdo 542 de este mismo Consejo General, por el cual se estableció un tope a los gastos de precampaña por 214 mil 628 pesos. Evidentemente se trata de un tope de campaña, tomando en consideración la fórmula de los candidatos y no de manera individual el propietario o el suplente.

Creo que en ese sentido sí es prudente que en los considerandos, creo que podría ser en el considerando 29 o en el 34 o en ambos, se precise con toda claridad esta situación por parte de la Unidad de Fiscalización, creo que ahí podríamos plantear un esquema en el cual se hiciera la aclaración de que en los casos en los cuales los precandidatos de carácter suplente presentaron algún informe de gastos, éstos han sido agregados al propietario para que se establezca, con toda claridad, que el tope opera en términos de la fórmula de los precandidatos. Esa parte me parece que requiere algún esquema de aclaración.

Y luego, concluyo mi intervención, señor Presidente, presentando de manera adicional a las propuestas del consejero presidente Valdés, aclarando el origen y, por supuesto a las que presentó el consejero Arturo Sánchez, que yo las apoyo en su totalidad esas propuestas, me parece que resultaría pertinente tomar en consideración una propuesta adicional.

En el punto primero del acuerdo que señala de manera textual que se determina el inicio y substanciación del procedimiento expedito de revisión de mil 964 informes de precampaña, únicos, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos nacionales de conformidad con los criterios señalados en el acuerdo 956, párrafo seis del 22 de diciembre de 2008, conforme a lo siguiente, dice el acuerdo.

Y en el punto primero, en el numeral uno del punto primero, señor Consejero Presidente, se dice: Por el criterio del inciso a) relativo a la obtención del registro de candidato ante el Instituto Federal Electoral, ningún informe de precampaña en términos del considerando 11, creo que eso se tiene que eliminar porque en rigor no está estableciendo ningún esquema de revisión por ese criterio.

En cambio, debe mantenerse el considerando 11 porque alude a la razón por la cual no se incluye y, dado que ésta esa la parte vinculatoria del acuerdo, me parece que podríamos mantener el resto, pero sí suprimir el numeral uno del punto primero del acuerdo, insisto, conservando los contenidos del considerando 11.

Y quisiera señalar también que en lo particular extendiendo un reconocimiento, por supuesto al Presidente del Consejo General y a la Unidad de Fiscalización, porque definitivamente la segunda versión circulada del documento es un documento mucho más sólido, muy claro, muy nítido en lo que se quiere decir con relación a este primer ejercicio y, me parece que es muy importante para la decisión que está tomando el Consejo General la nitidez con que ha sido presentada esta segunda versión del documento. Es cuanto, Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Baños.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Señor Presidente, yo quisiera sumarme a las felicitaciones que han hecho quienes me han antecedido en el uso de la palabra, porque creo que la responsabilidad que está enfrentando Alfredo Cristalinas y su equipo de trabajo, sí está en el corazón de lo que fue en su momento retos importantes de la reforma electoral, particularmente la autonomía técnica de la Unidad de Fiscalización y esta revisión a detalle que se va a hacer sobre los gastos creo que es importante.

Quisiera reiterar también, como usted señaló señor Presidente, que esto es sólo el arranque. Es muy importante no prejuiciar y empezar a lanzar expresiones fuera de contexto, toda vez que hay que llenar todo el procedimiento legal y hay que hacerlo de la mejor manera.

Creo que está en el interés de este Consejo General prestigiar la política y particularmente prestigiar el trabajo que hacen los partidos políticos y sus candidatos.

Yo quisiera además recordar, porque todos los que estamos en esta mesa trabajamos fuerte el mes de diciembre y el mes de enero, que este Consejo decidió fortalecer las labores de fiscalización, especialmente vinculadas al tema del blindaje electoral.

Todas las fuerzas políticas señalaron la importancia que tendría revisar con cuidado, con una lupa adicional los recursos que se pudieran acompañar en los procesos de precampaña y de campaña.

Creo que no exageraría al decir que todos en esta mesa coincidimos en que queremos contar con candidatos honestos, que le respondan a la ciudadanía y que cumplan con la ley todo el tiempo.

Por ello, creo que como decía Arturo Sánchez, que me antecedió en el uso de la palabra, hacer una lectura correcta de este informe, entender en el proceso en que vamos a entrar, pero adicionalmente entrar a una compulsas que es necesaria y que debe hacerse de la mano de la ley, creo que nos va ayudar a hacer una criba natural que nos permita poner sobre la mesa cuál será el resultado final.

Así es que yo, simplemente para ya no reiterar más lo que ya se ha venido diciendo, a mí me parece, señor Presidente, que la propuesta que estamos recibiendo el día de hoy es una propuesta muy interesante, que además fortalece, para los que votamos, en su momento, a favor de la decisión de Alfredo Cristalinas, que yo por lo menos como consejero y esto que también tendríamos agradecer al grupo de cuatro consejeros que ha estado pendiente con respecto a la autonomía de la Unidad de Fiscalización.

Yo he sentido un planteamiento pedagógico importante, y toda vez que estamos aprendiendo todos a aplicar estos nuevos elementos de la reforma, creo que es importante que valoremos con criterios jurídicos muy severos, lo que va

acompañarnos en los próximos meses y que evidentemente tomemos decisiones importantes.

Porque el registro de una candidata o de un candidato es algo muy serio, no podemos trivializarlo, no podemos dejarlo solamente en el terreno de la especulación política, creo que debemos actuar con una gran responsabilidad porque son mexicanas y mexicanos que están compitiendo para algo que es muy importante, que es el voto.

En ese sentido, yo quisiera simplemente reiterar que estamos en un proceso muy delicado y que debemos tomarlo con una gran seriedad.

Hoy hemos dedicado muchas horas a discutir asuntos relevantes, pero este asunto en particular creo que tiene una relevancia mayor, superior, entonces debemos darle la seriedad que tiene y yo hago votos porque lo sigamos haciendo, de acuerdo al proceso legal, de la mejor manera posible.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece sumamente relevante reaccionar a algunos datos que inicialmente se presentaron, a propósito de la introducción a este tema.

Se dice en el acuerdo, y lo retomaba el Consejero Presidente en su elocución que hubo mil 496 precandidatos omisos en cuanto a la presentación de sus informes, creo que debemos matizar ese dato.

De esos mil 496 precandidatos omisos, mil 432 tienen el carácter de suplentes; en ese sentido no es correcto sostener que mil 496 precandidatos incumplieron con la obligación de presentar los informes de ingresos y de gasto.

Parece claro que en el caso de los suplentes hay una confusión, por lo menos en los partidos, la autoridad ha dicho en su acuerdo que tiene la convicción de que los suplentes también deben presentar informes.

Desde la reforma de 1994 al Código Electoral, que se introdujo el mecanismo de los informes, los informes están íntimamente asociados a la recepción de ingresos y a la formulación de gasto; presenta informes quien recibe ingresos y hace gasto.

Desde 1994 ningún candidato a diputado o a senador suplente presenta un informe de gasto, en toda la historia de la fiscalización, jamás se han revisado los informes de los suplentes, en ese sentido parece explicable por qué muchos de los partidos no presentaron informes de sus suplentes, máxime cuando algunos

partidos, como es el caso de Acción Nacional, registra fórmulas de candidatos y el suplente no realiza gasto, autónomo al suplente.

De seguir el criterio de que los propietarios y los suplentes tienen que presentar sus informes, esto implicaría que los suplentes pueden recibir ingresos y que pueden realizar gasto. Consecuentemente, el tope de gasto se duplicaría. Una fórmula de candidatos pudiera bien gastar hasta el doble producto del tope de gasto autorizado por esta autoridad, lo cual parece un sinsentido.

En ese sentido, es muy importante dejar claro que no estamos en un supuesto de incumplimiento generalizado, de mil 400 y tantos omisos en la presentación de sus respectivos informes, sino en una aparente confusión.

Ahora bien, vamos a ver si la propuesta que hace el Consejero Presidente, y que celebramos, corrige o puede corregir esta problemática.

Se dice en el resolutivo cuarto de la propuesta que los informes de los precandidatos omisos podrán presentarse, siempre y cuando hubiesen sido entregados a la autoridad interna del partido, dentro de los siete días siguientes a la jornada comicial interna o la celebración de la asamblea respectiva.

Si entiendo bien, la mayor parte de los partidos políticos asumieron que los suplentes no presentaban informes, porque no realizan gasto y no reciben ingreso; consecuentemente, ese supuesto, esa condicionante que está en el resolutivo cuarto, jamás pudiera cumplirse, porque no les pedimos a los suplentes entregar informes de ingreso y de gasto.

Esto, en la lógica que ha venido imperando, insisto y subrayo, durante al menos seis fiscalizaciones.

En ese sentido, esta condicionante impide la posibilidad de corregir un supuesto en el cual todos los partidos que no exigieron la presentación de informes a sus suplentes, estarían en imposibilidad de cumplir con la norma.

Precisamente por eso, sugeriría a la propuesta que hace el Consejero Presidente, y con el propósito de que se garantice el bien jurídico tutelado y es que queden clarificados los ingresos y los gastos de las fórmulas de precandidato, que entiendo que ése es el objetivo que plantea la propuesta de la Unidad de Fiscalización, es que se elimine esa condicionante y podamos corregir, mediante la presentación de los informes de los suplentes, de inmediato esta situación y que la autoridad tenga certeza tanto del origen de los ingresos como el destino del gasto.

Porque también hay que resaltar, para efectos de opinión pública, el dictamen no detectó en ningún caso ingresos o gastos de suplentes. Ése no fue el motivo por el cual la autoridad revisó los informes de los suplentes, sino porque al tener

registradas una serie de fórmulas y al recibir únicamente los informes suscritos por los propietarios, determinó que esa obligación se extendía a los suplentes.

Gracias, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias.

Con el permiso del Consejero Presidente, quisiera hacer un par de aclaraciones sobre el texto del proyecto.

Hay un numeral 18, en la página 59 del documento, que está dentro del apartado de análisis para la determinación de los supuestos comprendidos en el CG-956/2008.

Entonces, en este numeral 18 y luego en la página siguiente, en el numeral 20, hay allí un dato confuso, que sí sería conveniente que se aclarara, porque aquí en el primero de los párrafos mencionados, el 18 dice que el 10 de abril concluyó el plazo establecido en el párrafo anterior, que se refiere a la presentación del informe de los partidos sobre aquellos precandidatos que no hubiesen presentado su informe de gastos de precampaña.

Y aquí dice “siendo que el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista, quienes presentaron el informe de mérito, indicando seis y cero omisos respectivamente” y luego dice “en tanto que algunos otros partidos”, entre ellos el PRD, “no entregaron el informe descrito en el párrafo 16 del presente análisis, y esto es falso, en lo que hace al PRD.

Dice luego el propio documento, en la página siguiente, a la vuelta de la que he mencionado, la que he citado, en el numeral 20 dice que el PRD y otro partido notificaron al Presidente del Consejo General del Instituto, en términos del párrafo anterior, reportando 26 y cero omisos respectivamente. Y se refiere exactamente a lo mismo, al informe que los partidos estamos obligados a rendir efectivamente, como en el caso del PRD lo hicimos.

Pero de una manera confusa, en el primero de los párrafos que leí, se afirma que no entregamos el informe. Yo aquí tengo copia, por cierto, del oficio que dirigí al Presidente del Consejo General, informándole de la presentación de los informes y efectivamente, como aquí se dice en la página 60, reporté cero omisos. Todos los precandidatos del PRD presentaron su informe de gastos.

Entonces en primer lugar quisiera que se aclarara eso. En segundo lugar, yo celebro que se esté hablando de una compulsa, porque varios de los datos que se

han hecho constar en este informe, y que también se han hecho públicos a partir del día de ayer, hoy ya salen notas en los periódicos, hablan de más de 1,400 precandidatos omisos.

En el caso del PRD se menciona un número determinado, cuando en realidad, todos los precandidatos del PRD presentaron su informe de gastos, y de todos ellos se dio cuenta en el plazo legal a la Unidad de Fiscalización. Es posible, ya lo he detectado en algún que otro caso, que haya ciertas confusiones en los nombres de algunos de los precandidatos.

Quisiera poner por caso un ejemplo de uno de nuestros precandidatos, que en el documento, en el proyecto de acuerdo está enlistado como Pavel Jarero. Pero su nombre completo es Miguel Pavel Jarero Velásquez, que presentó su informe de gastos de precampaña, que obra en poder de la Unidad de Fiscalización dentro del plazo legal, pero que es posible que al ser buscado con solamente uno de los nombres de pila y uno de los apellidos, pues no hubieran localizado el informe, pero es un asunto que simplemente se aclara y ya.

Lamentablemente, como en el caso de este compañero, hay varios más, en donde se afirma que es omiso, cuando no es omiso, es un asunto que simplemente habrá, habría que clarificar, y la Unidad de Fiscalización seguramente encontrará en sus archivos el informe de gastos que ya fue notificado, y afortunadamente mi partido cuenta con el acuse de recibo, que así lo comprueba.

Y seguramente en el archivo de la unidad ahí estará, como todos los demás informes de gastos.

Yo por eso celebro que en estas modificaciones que se hacen al acuerdo, se establezca una compulsas, que me parece a mí que es correcta, para que se hagan las aclaraciones pertinentes. Y sí me parece injusto para algunos de los precandidatos que sí cumplieron con la presentación de su informe, que en este acuerdo se les haga el señalamiento de que son omisos. Y me preocupa porque es injusto, como quedará plenamente comprobado, una vez que se haga la compulsas que se está proponiendo.

Es lo que yo quería comentar, y junto con ello, efectivamente clarificar este tema de los suplentes. El PRD presentó informes de gastos de precampaña de los suplentes, igual que de los propietarios, porque así fue requerido por los funcionarios de la Unidad de Fiscalización, pero efectivamente quizás no sea tan correcto puesto que el tope de gastos de la precampaña es por una fórmula y es válido por distrito para una fórmula, para cada una de las fórmulas que compiten igual que el tope de gastos de la campaña, que se estableció por este Consejo General en 812 mil pesos por distrito y por fórmula, no por cada uno de los integrantes de la fórmula porque entonces el tope se estaría automáticamente duplicando y es la fórmula la que compete.

Por lo tanto, quien encabeza la fórmula, que es el propietario, es la persona indicada y obligada para rendir el informe de la campaña que en común haya realizado junto con su acompañante de fórmula.

Entonces, clarificar eso creo que sería de mucha utilidad y lamentablemente, como se manejó la información, sí hoy vemos algunas notas periodísticas que titulan que los partidos ignoraron la obligación de presentar informes de precampaña cuando en realidad no fue así.

Creo que, como ya se ha dicho aquí, coincido en ello, por parte de los diversos consejeros, los partidos, sus precandidatos, particularmente en lo que hace al PRD, todos los precandidatos presentaron en tiempo y forma su informe de gastos de precampaña.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, Presidente; para hacer de manifiesto y poner de relevancia que estamos ante uno de estos procedimientos inéditos en materia electoral y ello supone y ha supuesto un enorme esfuerzo institucional para dar cumplimiento a esta tarea de informar en torno a los gastos de los precandidatos en este momento del proceso electoral.

Quisiera hacer algunas precisiones. La primera de ellas es señalar que acompañé plenamente cuando se ha formulado el planteamiento respecto de que se trata de topes de campaña por fórmula y no por cada uno de los candidatos. Es decir, esto es, el candidato propietario o el precandidato propietario y el precandidato suplente.

Esto sí deberemos aclararlo con toda precisión.

Pienso que sería deseable establecer un plazo mayor a la propuesta que establece el Presidente respecto de los dos días y sugiero que éste pudiera ser de cinco días para la presentación de los informes correspondientes al apartado que se menciona.

Ahora bien, agradeciendo y felicitando el trabajo de nuestra Unidad, sí quisiera establecer algunas precisiones:

La primera de ellas tiene que ver con que en el acuerdo primero del Proyecto, página 98, numeral tercero, se habla de que por el criterio del inciso c) relativo a la omisión de presentar documentación comprobatoria indispensable para verificar el origen y destino de los recursos, 624 informes de precampaña de los cuales 29

corresponden al Partido Acción Nacional, 357 al Partido Revolucionario Institucional y dice: 238 al Partido de la Revolución Democrática.

Sin embargo, cuando uno revisa el cuadro que se encuentra en el numeral quinto, advierte que es incorrecto ese dato; que ese dato en realidad corresponde al PT y no al Partido de la Revolución Democrática. A reserva de que se me aclare si hay una diferencia, sí me parece que es un asunto que es muy importante precisar de modo conveniente.

Segundo asunto:

En el numeral quinto del acuerdo primero se nos presenta un cuadro en donde la columna de totales habla del número de procedimientos expeditos a iniciar.

Claro que cuando uno suma horizontalmente ese cuadro, advierte que en ningún caso el total da mil 964, en realidad da dos mil 329. No es un dato incorrecto señalar que se harán mil 964 procedimientos expeditos.

El asunto es que esos procedimientos pueden tener más de una falta. Es decir, caer en B, en C, en D en cuyo caso estaríamos a que los partidos políticos en realidad incumplieron o presumiblemente incumplieron, que hay que estar absolutamente claros en esta materia, una o más de las faltas previstas en términos del inicio del procedimiento expedito.

Creo que es necesario hacer una mayor precisión respecto de que puede haber una suma superior, relativa o incluso poner otra columna en donde se diga hay más de una causal por lo que se inicia el expedito, y eso suma un total. Creo que es también una manera de hacer una precisión estadística conveniente.

Finalmente, en el acuerdo tercero se instruye al señor Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el original tercero, para que notifique a los consejos distritales respectivos, así como a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos.

Y dice al final de aquel párrafo: Acuerdo primero, párrafo cuarto que forma parte integrante del presente acuerdo, mismo que omitieron la presentación de los informes de precampaña para los efectos legales que haya lugar.

Creo que debe decir y referir los artículos a los que hay que hacer mención en este remate del acuerdo tercero, con mayor precisión. Puedo ofrecerlos a la Secretaría Ejecutiva y a la Presidencia si así se requiere, para que se modifique este acuerdo.

Señalando ya este conjunto de propuestas, días respecto de la propuesta del Presidente. Claridad respecto del planteamiento de fórmula, el establecimiento respecto de la modificación del PT, la modificación respecto del cuadro en comento y el remate del título cuarto.

Con esos elementos acompañaré el proyecto de acuerdo que se formula y creo que quedaría mejor provisto. Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Figueroa.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el diputado Javier Hernández, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Javier Hernández: Gracias, Consejero Presidente; señora y señores consejeros.

Quiero manifestar que sin tratar de cometer alguna injusticia al informe que se está presentando, me parece que es una muestra de que están haciendo bien las cosas.

O sea, ellos tienen equis cantidad de nombres que se les presentaron, lo corren en la máquina y dicen todos éstos no presentaron.

A la mejor para los partidos hubiese sido más fácil iniciar nuestros informes, señalado: Los abajo firmantes fulano y zutano, etcétera presentamos el informe y el asunto hubiese estado solucionado, a la mejor es un problema de presentación.

Sin embargo, yo creo que es importante dejar en este informe antecedentes que permitan no volver a cometer los mismos errores, y porque digamos que está mal, sino sencillamente porque comparto la idea de que en la entrega de los informes correspondientes, en el caso de los suplentes, no puede ser porque efectivamente la tradición que tenemos a partir de la modificación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la reforma electoral que da origen a los informes presentados en la elección de 1994 no se señalan los suplentes.

Pero además aún más, la propia constitución, desde el inicio y desde antes de ésta, desde la Ley de Organizaciones y Procesos Electorales, la LOPE jamás atribuía a propietarios y suplentes, sino atribuía a fórmula, una fórmula completa y los partidos políticos, hasta donde yo tengo conocimiento, ninguno de nosotros establece una manera diferente para poder nombrar su propietario y su suplente porque también nuestros documentos básicos, nos lo dice la propia constitución y el propio Código, deben de ceñirse a lo que establece la Constitución en su Artículo 41 establece que son propietarios y suplentes, no tenemos por qué ir en contrario, de acuerdo con nuestros documentos a lo que establece la Constitución, estaríamos yendo en algo que nos prohíbe expresamente nuestro Código Federal.

En ese contexto, a mí me parece muy importante que al margen de que el Partido de la Revolución Democrática haya entregado los informes también de los suplentes, creo que es conveniente dejar en claro y en este documento presentar y tomar en consideración el hecho de que los informes de los suplentes no tienen por qué presentarse.

Y no porque espanten, porque mí sí me espantó, las cifras que se presentan, de repente decir: Bueno, el Partido de la Revolución Democrática incumple en 500 y tantos, ¡pues quihúbole! Creo que no debiera de ser eso.

Y además estamos mandando un mal mensaje a los ciudadanos, cuando me parece que no es así cuando empiezan a desglosarse las cifras, tal y como lo ha expresado de alguna manera tanto el representante del PRD, como el representante del Partido Acción Nacional.

Creo que en este término, yo comparto con ustedes que si hay alguien del propio Partido de la Revolución Democrática que haya incumplido con sus obligaciones sea sancionado, pero me parece que en este contexto el hecho de los suplentes me parece que no debiera de ser tomado en consideración, de entrada en el propio documento que se está presentando.

Por ello considero conveniente de que eso debiera de ponerse a votación exclusivamente en el caso de los suplentes para efecto de que salga del engrose del propio documento para que podamos irnos sobre cifras muy concretas.

Yo no puedo dudar que algún suplente haya presentado un informe, a lo mejor con algún gasto, yo no pongo en duda; creo que no es así en el caso de nosotros, en el caso del PRD, porque nosotros trabajamos sobre la base de fórmulas, pero si hubiese algún suplente de algún partido político que haya presentado un informe diferente o anexo al informe del propietario, bastaría con que se sumara para efecto de tener el informe completo de la fórmula.

Pero para no dejar antecedente, no dejar, lo que yo estoy haciendo con esta propuesta, es que no exista el antecedente porque es la primera ocasión que estamos aplicando estos informes correspondientes, de no dejar el antecedente de que los suplentes en este caso y a lo mejor en este caso pudiéramos decir: Bueno, ya lo sacamos y en futuro ya no, no, ni en este caso, ni en ningún otro, que no lo establezca la ley correspondiente, tienen que ser considerados como dos candidatos, es una fórmula, tal y como lo establece el propio Código.

Y que pudiéramos tener a lo mejor una interpretación de lo que también señala el Código, pero insisto, desde el 94 hasta la fecha no ha sido considerado, no solamente desde el 94, desde que yo recuerde, que era representante distrital y representante de casilla, es propietario y suplente, no es diferente, ¿verdad? No ha sido diferente, no es diferente, ni creo que sea diferente.

Por tal motivo, creo que sí debiera de votarse de manera diferenciada por los consejeros a efecto de sacar a los suplentes de este informe correspondiente.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

En la primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Nueva Alianza.

-Representante de Nueva Alianza, Luis Antonio González: Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

Empezaría, en primer término, sumándome a la propuesta realizada por el señor consejero Alfredo Figueroa de que en la propuesta realizada por usted, señor Consejero Presidente, el término de dos días se ampliara a cinco, lo anterior con fundamento en los cinco días naturales, en concordancia con el acuerdo siete, del acuerdo CG/956 de 2008, tomado por este órgano.

En segundo punto, sí manifestaría la discrepancia muy respetuosa con la Unidad de Fiscalización, en el sentido de que a mi partido se le señalan 593 candidatos omisos, 581 suplentes, y sí haría las siguientes aplicaciones.

Desde hace muchos años, en este país, el Congreso se elige por fórmulas, un propietario y un suplente.

Primero, mi partido no fue requerido por la Unidad de Fiscalización, para la presentación de los suplentes, para que los suplentes pudieran presentar ahí un informe, máxime cuando las cuentas bancarias de mi partido fueron aperturadas a nombre de los candidatos propietarios, que fueron los que ejercieron los gastos.

En mi partido, todas las fórmulas, las un poquito más de 500 fórmulas, 550, 580 fórmulas, fueron registradas como fórmula de candidatos.

Amén de lo anteriormente expuesto, los suplentes no tienen base legal para estar presentándolo; lo anterior, sería tanto como reconocer que el tope de campaña aplica en dos vías, como lo señalaba el señor consejero Sánchez. Es decir, el propietario puede gastar 218 mil pesos y el suplente también puede gastar 218 mil pesos, y no creo que sea el efecto de la fiscalización, para esos efectos.

Reitero, no existe una disposición que obligue a los suplentes, y sí solicitaría muy respetuosamente que buscáramos ahí algún otro término y no habláramos de mil 496 precandidatos omisos.

Reitero, en el caso de mi partido, 581 candidatos son suplentes que jugaron en un proceso interno de selección de candidatos, en fórmulas con un propietario, a los cuales se les aperturaron las cuentas bancarias y fueron los que realizaron los gastos. Es cuanto.

Es decir, los propios suplentes no están obligados a presentar un informe, porque nadie está obligado a lo imposible.

Si existiese el caso que algún suplente, en alguna otra institución política, entidad de interés público político realizó gastos, se tendría que sumar a la fórmula del propietario y ahí encuadrar el tope máximo de campaña, porque si no, estaríamos simulando con la propia ley.

Muchas gracias. Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta aún la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve, nada más para manifestarme a favor de la propuesta que realizó el consejero Alfredo Figueroa. Creo que el término de los cinco días va a ser un término o es un término adecuado, sobre todo ya para aclarar este tema de los informes y también ir sentando un precedente, y retomando la experiencia que está dejando este ejercicio debidamente, para perfeccionar las normas de fiscalización que van a regir a subsecuentes procesos electorales.

Yo, lo único que me atrevería a proponer es que, de conformidad con el resolutivo quinto de la propuesta, se dice que “la Unidad de Fiscalización deberá informar a los integrantes del Consejo General dentro de los dos siguientes días”, etcétera.

Creo que también se tiene que incluir a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos que tiene que estar necesariamente enterada de estos informes, para efecto de que tome la decisión correspondiente, una vez haya quedado concluida la compulsión y determine, en su caso, si es procedente o no el registro, de conformidad con lo que se establece en el artículo 214, párrafo tercero del Cofipe.

Gracias, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta aún la primera ronda.

En primera ronda, la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Yo también me quisiera pronunciar a favor de la propuesta del consejero Alfredo Figueroa, en aras de cuidar, como bien lo dijo el Consejero Presidente, la construcción del camino que dote de certidumbre jurídica, en caso de rebase de topes de gasto de campaña.

Pero sí quisiera no pasar la oportunidad de comentar, dado que tanto el consejero Guerrero como el consejero Virgilio hicieron alusión al proceso en el que vamos a

entrar, de revisión de todas estas cuentas y que implica un proceso que nos llevará a establecer caso por caso en lo particular.

¿A dónde quiero yo llegar?

El proyecto de acuerdo para iniciar los procedimientos en caso de rebase de tope implica en consecuencia, reconocer que los efectos de la sanción se pueden pluralizar entre aquellos que conllevan a la aplicación de una multa, como aquellos que se refieren concretamente a una sanción muchísimo más severa que es inclusive la pérdida del registro como candidatos.

Y esta pérdida del registro como candidato es una sanción tan severa para el efecto de participación de los partidos políticos en el proceso electoral, que me lleva a reflexionar los casos que ya ha habido sobre qué vamos a entender por el rebase de estos gastos de campaña.

Rebasar implica desde los 10 centavos, hasta los, pasando obviamente por los pesos en unidad, hasta miles de pesos. Y así sucesivamente, sabiendo que en consecuencia, el rebase por sí mismo no es un síntoma o un efecto directo de afectación evidente a la equidad de la contienda.

Sostengo esto en razón de que existen precedentes de que cuando el monto en el que se exceden los gastos de campaña resulta una cantidad insignificante y por lo tanto, a pesar de que hay rebase de gastos, esto no implica una afectación a ese principio.

Hay casos, insisto, como el recurso de apelación 24/2004, en donde si bien es cierto, se trató de un distrito en el estado de Chiapas, el distrito 9, el rebase fue de 22 pesos, y en última instancia el Tribunal dijo que estos montos que excedieron los gastos de campaña resultaron en una cantidad insignificante que pudiere trastocar este bien jurídico del equilibrio en el proceso electoral.

También tenemos otros casos cuando, si bien es cierto no se refieren a cantidades insignificantes, sino a porcentajes también considerables, por lo menos señalados y reconocidos, que a juicio también de Sala Superior, no resultaron determinantes. Aquí el porcentaje de rebase fue del 26.70 por ciento, yo estoy haciendo ahorita nada más la remembranza del caso de una elección local en el Distrito Federal, concretamente la delegación Miguel Hidalgo, en este JRC-402/2003, donde si bien es cierto, se rebasó un 26.70 por ciento, también existe el precedente en Sala Superior diciendo bueno, pues tampoco en este caso hubo una determinancia en el resultado de la elección que implicara una fijación en el sentido que el solo rebase implique ya por se y per se la sanción tan drástica que sería el no registro de los candidatos.

Y quiero recordar que haciendo alusión al espíritu del legislador, existen casos locales, si bien es cierto, del espíritu del legislador en cada una de las entidades

federativas, donde van marcando porcentajes, dado que no existe en la ley, estoy hablando a nivel federal no tenemos un porcentaje de rebase de gastos.

Por lo tanto, deja en la carga de la autoridad que constituimos nosotros el establecer caso por caso, cuando sí vamos a ir a una situación dramática, insisto, de aplicar la sanción mayor, de afectación mayor a la participación de un partido político al no contender con su candidato, y cuando no lo vamos a hacer.

Los casos, aquí yo invoco a nivel federal, debiéremos ver lo que sí existe a nivel local, hablando del legislador. El legislador sí prevé, por ejemplo en el caso de Morelos, un 10 por ciento rebase para que tenga efectos jurídicos de alteración en el equilibrio en la contienda.

Nuevo León alude a un 18 por ciento del monto total. San Luis Potosí nada más lo deja abierto y dice bueno, pues que sea en forma grave. Y así se va. Sonora un 25 por ciento; Hidalgo, son casos que traigo de ejemplo. Insisto, mi intención ahorita nada más es intervenir, para hacer en mí y en ustedes, en todos ustedes como parte que somos todos, integrantes de este Consejo General, el sensibilizarnos de que vamos a entrar a un campo verdaderamente inquietante en relación a los efectos jurídicos que se derivan del rebase de gastos de campaña.

Esto nos lleva, por un lado, a que los partidos políticos lleven el mensaje a sus precandidatos y futuros candidatos, a que sean sensibles en estos menesteres porque determinará que la resolución que tome el Consejo General caso por caso, pueda llegar inclusive a la imposición no nada más de una multa sino de la sanción mayor y que inclusive puede afectar, en consecuencia, también a alterar en cierta medida los resultados en esto que buscamos de entregar buenas cuentas de un proceso electoral apegado a Derecho.

Eso es todo, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: : Muchas gracias, consejera.

Está abierta aún la primera ronda.

En segunda ronda, el Consejero Presidente quisiera intervenir, primero señalando que aprecio mucho las observaciones que se han hecho. Me da la impresión de que podemos arribar a un acuerdo que, tomando en consideración lo aquí planteado, nos permita cumplir con la obligación que tenemos de hacer la fiscalización de las precampañas en los términos que el Código ha establecido.

Quiero referirme a la propuesta que nos hace el diputado Javier Hernández respecto a que se excluya del informe a los suplentes y quiero muy respetuosamente señalar que considero que no es procedente por la siguiente razón:

El artículo 218 del Cofipe, en su párrafo segundo, establece con toda claridad que las candidaturas a diputados, no lo leo completo, solamente leo la parte correspondiente: las candidaturas a diputados, dice: se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente y serán consideradas fórmulas y candidatos separadamente, salvo para efectos de la votación.

De tal suerte que, y además quiero señalarlo, el Partido de la Revolución Democrática fue el que presentó el mayor número de informes de suplentes, 428 y 881 propietarios, de tal suerte que sí estamos ante la reflexión que nos puso en la mesa el consejero Arturo Sánchez.

En esta revisión del tope de gasto a la precampaña, es necesario que tengamos la certeza de que el gasto de la fórmula no es superior al tope.

Es muy probable que en muchos casos lo que ha sucedido es que los suplentes no han ejercido recursos pero de todas maneras tendrían que haber presentado un informe en ceros para que al sumar con el informe del propietario, podamos tener la certeza de que la fórmula como tal no ha rebasado el tope de gasto de campaña.

De tal suerte que tengo la impresión de que lo que aquí se ha planteado se subsana con el proyecto de adición que me he permitido presentar, que de una vez, para efectos de atender la inquietud del señor representante del Partido Acción Nacional, yo señalaría que el punto cuarto, el nuevo punto cuarto del acuerdo quede en los siguientes términos:

Se otorga a los partidos políticos un plazo, aquí se ha señalado, no de dos sino de cinco días, a partir del presente Acuerdo del Consejo General para que entregue los informes de los precandidatos presuntamente omisos, de tal suerte que atendemos la propuesta de ampliar el plazo y atendemos la inquietud del señor representante del Partido Acción Nacional.

Y en el caso de que estos suplentes no hayan ejercido recursos, evidentemente se podrán presentar los informes que así lo acrediten.

En los términos de las propuestas puntuales del consejero Arturo Sánchez, me da la impresión de que todas son atendibles. Agradezco sus aportaciones.

En el término de la especificación que el señor representante del PRD nos solicita respecto al carácter de sus informes, entiendo que ya con lo que él ha señalado queda resuelto y así se incluirá en el proyecto de acuerdo.

Y finalmente, respecto de las propuestas muy puntuales que han hecho los consejeros Baños y Figueroa, yo diría que podemos estar totalmente de acuerdo.

Es procedente la propuesta del consejero Baños de eliminar el párrafo número uno del acuerdo primero.

Es procedente la propuesta que hace el consejero Figueroa en el párrafo tercero del acuerdo uno, que evidentemente es una errata, hay que sustituir por Partido del Trabajo.

Y su propuesta del acuerdo tercero ya no procede porque en mi propuesta desaparece ese acuerdo tercero en los términos que estaba planteado originalmente y queda ahora en los términos que he circulado en la mesa.

De tal suerte que si ustedes están de acuerdo con todas estas correcciones, podríamos aprobar el proyecto de acuerdo que se ha sometido a la consideración del Consejo General.

Y el consejero Marco Gómez me hace una moción, y la acepto con todo gusto.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Yo estoy de acuerdo en su resumen, gracias señor Presidente, nada más que entiendo también que yo hice una propuesta y no fue mencionada, que era también dar vista a la Unidad de, a la Dirección de Prerrogativas precisamente para que se incluya. Ya con eso yo estaría satisfecho.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Tiene usted toda la razón, la tengo anotada, lo que sucede es que se me terminó el tiempo, pero efectivamente en el acuerdo quinto nuevo que yo estoy proponiendo, además de informar a los integrantes del Consejo General, la Unidad estaría obligada a dar vista a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. También la del consejero Baños.

El consejero Sánchez también me hace una moción y la acepto con mucho gusto.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor Presidente,

Nada más para preguntarle si en su resumen, cuando usted leyó el nuevo punto de acuerdo cuarto que usted propone, mencionó y leyó hasta presuntamente omisos. Quiere decir que el resto del proyecto se elimina.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Efectivamente.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Sería mi pregunta, y veo que, casi adivino la respuesta. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Yo que aplico el reglamento.

Para responder a su pregunta cuento hasta con dos minutos, consejero Sánchez.

Efectivamente, tiene usted razón, el punto de acuerdo cuarto terminaría con la expresión: Precandidatos presuntamente omisos.

Me hace una moción el diputado Javier Hernández. Proceda, por favor.

-Consejero del Poder Legislativo, Javier Hernández: Gracias, Presidente.

Efectivamente, la fracción segunda del artículo 218 establece lo que usted señala. Esta fracción segunda ha existido en el Código Federal, es decir que no fue modificada esta reforma, pero si le damos la lectura tal y cual la interpretación que usted le está dando, que desde mi particular punto de vista es la correcta, nos puede meter en dificultades con respecto a lo que hemos venido realizando sobre los informes de gastos de campaña oficiales.

Porque efectivamente, los gastos de campaña de manera oficial que hemos venido aplicando o se toman en consideración como fórmulas y la interpretación que usted le está dando al artículo señalado, a la fracción del artículo señalado, sí nos va a meter en dificultades anteriores.

Por eso es que yo al proponer la salida de los suplentes, es venir haciendo un reconocimiento a la tarea que hemos venido realizando de tener en consideración las candidaturas como fórmulas y de continuar en ese mismo contexto.

¿Sería posible que pudiéramos seguir en ese contexto para no meternos en dificultades correspondientes?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Por supuesto que le contesto con mucho gusto, señor diputado.

Tengo la impresión de que justo la compulsión que estamos proponiendo nos permitirá subsanar esta situación, a efecto de que los partidos políticos nos aclaren con toda precisión si sus candidatos suplentes, en este caso precandidatos suplentes incurrieron en algún gasto y nosotros, el Consejero General tengamos la certeza de si fue así no se rebasó el tope de gastos de la precampaña. Ése es el único objeto de que en esta ocasión tengamos esa precisión.

Pareciera que con mi intervención podríamos precisar los términos de la votación, pero de todas maneras está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, le solicito al señor Secretario.

Perdón, el señor representante de Nueva Alianza, en segunda ronda.

-Representante de Nueva Alianza, Luis Antonio González: Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

Me referiré muy rápido al 218, numeral dos.

Primero. El capítulo en el que está inscrito es para el registro de candidatos, es decir, los elementos que debe reunir el registro, todos los datos que la propia legislación solicita tanto para el propietario como al suplente.

Sin embargo, tratando de ampliar la interpretación, habría que tener mucho cuidado con los alcances del mismo, porque estaríamos hablando que en base a este artículo, los topes de gastos de campaña de los candidatos, como lo señalaban hace un momento, podrían duplicarse, habría que ser muy cuidadoso con la interpretación que se le pretenda dar en relación ahorita a este informe que se está presentando y para los efectos futuros.

Porque si nosotros, en este momento determinamos una aplicación, *latu sensu* del propio artículo, nosotros mismos estaríamos encareciendo los propios procesos electorales, no habría limitante alguna para que un candidato el tope de gastos de campaña que fuese fijado, pudiera ejercerlo tanto el propietario como el suplente, cuando la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde origen establece que lo que se elige son fórmulas de candidatos.

Es cuanto, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor Presidente.

A ver, ya dos, si no tres representantes de los partidos han apuntado esta preocupación, yo creo que lo que podría estar faltando sería un considerando que diera base a su propuesta y en ese considerando dejar plenamente claro esta distinción que nos permita justamente evitar cualquier sospecha de que pudiéramos más adelante, que incurriera en una duplicidad de topes de gastos de los candidatos.

Quizá lo que hubiera que hacer en ese considerando sería explicar el alcance y la importancia de la compulsión que se propone y los objetivos, la motivación que sería justamente evitar que cupiera esa interpretación a la que hace referencia el representante del Partido Nueva Alianza, que mencionó el representante del Partido Acción Nacional y que se hizo referencia también por parte del Partido de la Revolución Democrática y del consejero del Poder Legislativo, también del Partido de la Revolución Democrática.

Sí me preocupa hacer esta propuesta para que además la misma propuesta de la compulsión tenga una motivación, que en caso de una discusión, pues el Tribunal encuentre por qué estamos haciéndolo de esta manera.

Adicionalmente también me animaría a mencionar que nosotros como Consejo General presentamos este proyecto de acuerdo, pero la forma específica como lo haga la Unidad de Fiscalización ya entra dentro de su ámbito de autonomía e independencia. Para que no haya después ningún tipo de intervención posible.

Yo de esa manera, creo que redondearíamos la propuesta de usted y cuidaríamos este aspecto que sí no deja de ser preocupante.

Gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

El señor diputado Abundio Peregrino desea hacerle una moción, señor consejero Sánchez. ¿La acepta usted?

Ah, a mí. Proceda, por favor.

-Consejero del Poder Legislativo, Abundio Peregrino: Se señala que los suplentes de una precampaña tendrían que rendir un informe, ¿significa que como candidatos, propietario y suplente van a rendir cuentas a este Instituto?

O sea, ¿hay un corrimiento o es únicamente en una precampaña? Le pregunto porque se está tomando un acuerdo muy importante, que es un precedente para más adelante.

Gracias, Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sí, como no y yo le respondo inmediatamente.

En primer lugar, señalando que me parece totalmente conveniente el considerando que propone el consejero Arturo Sánchez y que me parece que clarifica las preocupaciones que aquí se han planteado, pero sí señalando que, en términos de esta nueva etapa de fiscalización, estaríamos planteando la pertinencia de que las fórmulas, como tales, que incluyen propietario y suplente, rindan el informe de gastos, a efecto de que la autoridad electoral tenga la certeza de que la fórmula no ha rebasado el tope, en este caso, de gastos de precampaña y, en su momento, el tope de gastos de campaña.

De tal suerte que estoy cierto que los departamentos contables y administrativos de los partidos políticos tendrán que tomar las previsiones correspondientes.

Insistiendo en mi reflexión que planteé en la segunda vuelta: En el caso de que los suplentes no reciban ingresos y no realicen erogaciones, sus informes tendrán que ser presentados en cero.

¿El señor consejero Sánchez me hace una moción?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Sí, señor Presidente, porque la pregunta que le hace a usted el consejero del Poder Legislativo del Partido del Trabajo me llevó a una reflexión y quisiera conocer su punto de vista.

Dice el artículo 83, párrafo uno, inciso d) del Cofipe. “Informes de campaña”. Dice informes de campaña, no informes del candidato, sino informes de campaña. “Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente”.

Aquí se trata de un informe de campaña, y la campaña de un partido en un distrito, está actuada por una fórmula. En consecuencia, para la campaña no se nos presenta este dilema.

¿Qué es lo que ocurre? Cuando se hace referencia a los informes de precampaña en el inciso d) anterior, “deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular” y ahí es en donde cupo la posibilidad de un precandidato a propietario y un precandidato a suplente.

Entonces, para no hacernos bolas, ¿qué opina usted si es válida hacer la distinción de lo que puede pasar ahorita, que no nos pasaría en el caso de los informes de campaña, por la redacción de la ley?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder tengo dos minutos.

Y estoy absolutamente de acuerdo con la interpretación que hace el consejero Sánchez, porque efectivamente, para el caso de las campañas siempre el gasto es por la fórmula, pero en el caso de las precampañas sí hay una diferenciación en las precandidaturas de los individuos que compitieron para esos cargos, al interior de los partidos políticos.

Y, tan es así, que varios partidos políticos presentaron informes de sus precandidatos a suplentes.

Me hace una moción el señor representante del Partido Nueva Alianza y la acepto con mucho gusto.

-Representante de Nueva Alianza, Luis Antonio González: Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

Me preocupa mucho el precedente. Visto a contrario sensu su propuesta, señor Consejero Presidente, la rendición de cuentas en precampañas sería por candidatos propietarios y suplentes.

A contrario sensu, ¿cuál sería el dique para que el ejercicio del gasto pudiera ser realizado por el propietario y por el suplente, en los topes máximos de campaña? Ése es el problema de lo que estamos sembrando en este momento, un precedente de demasiado riesgo.

Es decir, en próximos procesos electorales estaríamos nosotros insertos en que como el precandidato propietario y el precandidato suplente pueden gastar, porque tienen que someterse a la fiscalización, el tope aplicaría per se a cada una de las figuras.

Ese es el gravísimo riesgo que me da y se lo pongo en la mesa, la propuesta que usted señala en este momento, máxime cuando lo que la estructura sistémica de la norma jurídica, en materia electiva, siempre ha hablado de fórmulas, en cuanto a este tipo de elecciones. Son indisolubles el propietario y el suplente.

Es cuanto, señor Consejero Presidente, no sé si usted coincide con este punto de vista.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responderle tengo dos minutos.

Y por supuesto que coincido con su punto de vista, y pienso que justo para futuros procesos electorales, esta autoridad electoral deberá de ser muy precisa en el momento de establecer el tope de gastos de precampaña, precisando que en el caso de los candidatos, precandidatos a candidatos propietarios y precandidatos a candidatos suplentes, ese tope deberá considerar el gasto de ambas figuras.

Me da la impresión de que, como bien se ha señalado en la mesa, estamos en un proceso de implementación por primera vez de la norma, y que esta diferenciación que hizo el legislador en el artículo 83, que nos ha leído el señor consejero Sánchez, nos obligará en el futuro a ser mucho más precisos al momento de fijar el tope de gasto de precampaña.

No siendo así para el caso de la campaña, porque los informes de campaña, está establecido que se tienen que presentar por fórmula.

Me hizo una moción el señor representante, no perdón, el diputado Javier Hernández. Ah, segunda ronda. Pero antes me hizo una moción el señor representante del Partido Acción Nacional, y con mucho gusto la acepto.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Consejero Presidente, nada más una duda.

Tengo la impresión de que buena parte de las confusiones o equívocos, están asociados con la invocación del artículo 218 párrafo segundo. Tengo la impresión también que el 218 párrafo segundo se refiere al registro de candidatos. Y la separación entre fórmula y candidato está vinculado con la aplicación de las reglas de equidad y género.

Tan es así que esta autoridad puede eliminar el registro de una fórmula porque no se cumple con la equidad y género, o bien, de uno de los dos cargos que integran las fórmulas, de una de las candidaturas, propietario o suplente.

Porque parecería, si leemos en términos laxos el 218 párrafo 2, podría asumirse que, dado que sólo exceptúa, o más bien dado que la norma establece que serán considerados separadamente, salvo para efectos de votación, pudiera interpretarse que deben ser considerados separadamente, para efectos de la aplicación del tope de gasto, y eso es lo que nos estaría llevando a la discusión de la duplicidad en el tema de la aplicación de los topes de gasto.

En ese sentido, preguntarle, Consejero Presidente, si insistiría usted en mantener la invocación al artículo 218 párrafo 2, o simplemente con el considerando que el consejero Arturo Sánchez ha propuesto, e incluso que pudiera ser engrosado con una referencia, que la presentación de los informes por parte de los suplentes, tiene como propósito transparentar tanto los ingresos como los gastos aplicados a las precampañas. Gracias, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sí, muchas gracias. Le contesto en menos de dos minutos.

Por supuesto lo dije en mi intervención anterior, que me sumo a la propuesta del consejero Sánchez de incluir un considerando que haga referencia justamente de manera específica a lo que establece el artículo 83, en los términos en que el propio consejero Sánchez propuso, y evidentemente retiro la fundamentación en el 218 párrafo segundo.

En segunda ronda, el diputado Javier Hernández, Consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Javier Hernández: Gracias, Presidente.

Perdón que insistamos, pero en principio, quiero decirle que estoy de acuerdo en todo lo que se ha propuesto, incluido lo que propone el consejero Sánchez. Pero la preocupación es más allá.

Porque a partir de las preguntas que hemos estado haciendo, si vamos analizando cada una de las propuestas que usted está haciendo, se va enredando más el tema. Porque ahora, a partir de lo que usted menciona que en el futuro vamos a tener que tener cuidado para la aplicación de los recursos, entonces vamos a abrir dos cuentas, y entonces una para propietarios y una para suplentes, y vamos a tener que fiscalizar también a los suplentes.

No es que podamos ser, o no es que quiera ser necio en ese sentido, sino que desde hoy yo entiendo perfectamente la actuación de que lo que queremos es la transparencia, y estoy dispuesto a ella. Pero desde hoy, en este resolutivo, o en este documento no podemos dejar ir los suplentes porque si no, dejamos

antecedentes para que en la próxima elección estemos discutiendo en esta misma mesa, con ustedes mismos, a lo mejor algunos con el cambio solamente de una parte, pero estaríamos discutiendo eso porque ya en esta elección se aplicó.

Yo creo que no es complicando el asunto, no es agarrar y decir “ahora vamos a ir por propietarios y suplentes y les vamos a asignar a cada uno...”, etcétera, etcétera porque se los voy a poner muy fácil:

La fórmula no anda por un lado diciendo “vota por mí para suplente” y no anda por otro lado el otro diciendo “vota por mí para propietario”; y usted dice: “bueno, pues es que dicen ‘presenta el informe de gastos de campaña en ceros y punto, no hay ningún problema’”.

Sí. ¿Y cuando vengan las impugnaciones porque hay un cartel o un volante en donde se dice “Javier Hernández para Suplente”?

Simple y sencillamente significa la erogación de un gasto porque va el nombre ahí, especificando de una persona y entonces, yo insisto que nos vamos complicando la vida, nos vamos complicando la existencia cuando desde hoy creo yo, y yo insisto, que en el sentido de que si la idea es transparentar los recursos, estoy totalmente de acuerdo.

Pero desde mi particular punto de vista, no podemos dejar ir en este sentido que la fiscalización también implica a los suplentes porque insisto: ahorita podemos ponernos de acuerdo y podemos estar de acuerdo en todo esto, pero en el futuro, en tres años, estaremos en esta misma mesa, a la mejor a partir de las intervenciones que estamos haciendo, complicándonos la vida.

Esa es la necesidad de no sentar un precedente en este instrumento que se está aplicando por primera ocasión en esta sesión.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, diputado.

Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Es entendible la intención que tiene la Unidad de Fiscalización de vigilar el comportamiento que hayan tenido los suplentes porque está partiendo de la premisa de que en caso de que los titulares sean relevados, entonces habría que ver cuál fue el comportamiento de los suplentes.

Se entiende ese propósito.

Sin embargo, sí es necesario considerar algunos elementos estructurales de cómo está conformada la competencia en la materia.

La competencia parte de la conformación de fórmulas. Entonces, cuando se compite por una candidatura dentro de un proceso interno, lo que está compitiendo es una fórmula de propietario y de suplente.

Es decir, es muy difícil, no recuerdo que en los estatutos hayamos aprobado una situación en donde los suplentes compitan en forma separada para ver en qué fórmula encajan si quedan en los primeros lugares.

Por lo tanto, en ese sentido y entendiendo la intención de la Unidad de Fiscalización, pondría en la mesa la posibilidad de establecer una solicitud a los partidos políticos de que en efecto pudiesen presentar informes de suplentes, siempre y cuando dentro del procedimiento no hayan integrado una fórmula con un propietario.

Teóricamente es posible, tengo la hipótesis de que ningún partido político tiene ese tipo de competencia pero por lo menos, en la hipótesis pudiese llegarse a presentar que haya una especie de competencia paralela de suplentes y después de que hayan hecho su proceso interno, entonces ver si quedaron o no quedaron dentro de los suplentes para quedar con un propietario.

Entonces compiten cuatro suplentes para ser suplentes de un propietario, teóricamente puede ser. Pero si no es así, entonces los partidos políticos podrán poner en la mesa que sus suplentes compitieron en una fórmula como propietarios y, por lo tanto con eso se evita una situación que a nivel individual se antoja que haya sido imposible, que es el hecho de que los suplentes hayan erogado gasto de manera distinta a lo que hizo el propietario en la competencia entre fórmulas. Ésa sería la propuesta que pongo en la mesa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Andrade.

Está abierta, el consejero Sánchez desea hacerle una moción, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, adelante, claro.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Señor consejero, me da la impresión de que su propuesta podría ser incluso complementaria y la compulsa consistiría en justamente clarificar esa posible situación. Por lo tanto usted añadiría un punto de acuerdo en ese sentido, pero quedarían vigentes los puntos que propone el Consejero Presidente, se realizaría la compulsa y en la compulsa los partidos nos aclararían cómo fue el proceso de utilización de los suplentes y de esa manera la Dirección de la Unidad de Fiscalización habría cumplido y garantizado éste no gasto doble o gasto en exceso.

¿Es ésa la intención de su propuesta, señor consejero?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: En efecto, ésa es la intención, sí sacrificar condiciones de transparencia para los propios candidatos que sean suplentes, porque finalmente los ingresos y los gastos que haya hecho la fórmula tienen que ser debidamente transparentados.

Sino fueron transparentados debidamente, lo que se va a cancelar, que esperamos que no sea así, pero lo que se cancelaría es la fórmula completa, el propietario y el suplente y con eso creo que podríamos seguir adelante.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias.

Consejero Andrade, el consejero Nacif desea hacerle una pregunta, ¿acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, claro Benito.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente. Gracias, consejero Andrade.

Una duda respecto a su propuesta que me parece sumamente interesante y que me inclino a apoyarla, es si con ella evitaríamos el problema de establecer la obligación de los suplentes, una obligación que no está en la ley necesariamente, de presentar un informe de precampañas si van compitiendo en una fórmula precandidatos propietarios y suplentes, nada más se presenta.

Porque se había hablado en un momento antes de esa obligación de presentarla aunque fuera en cero. Si su propuesta se aprueba, queda claro que eso sólo ocurriría en el caso en que hubiera una competencia aparte por la suplencia. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Coincidimos, Benito en la reflexión. En lugar de presentar un informe en ceros que cubra una formalidad, es la fórmula la obligada a transparentar sus ingresos y gastos, es la fórmula la obligada a presentar la documentación y, es la fórmula la obligada a no rebasar el tope de campaña.

Y la única excepción a esta regla general es que los suplentes hubiesen competido o individuos hubiesen competido por la suplencia, mejor dicho, que teóricamente se puede llegar a dar, pero da la impresión que al menos en este proceso electoral no se dio el caso.

Pero con independencia de eso, simplemente con la propuesta quedaría saldado, ya no habría a mi juicio la obligación de tener que presentar en ceros, pero lo que sí es muy importante decir es que no se es omiso respecto de la transparencia, porque finalmente el ejercicio de la competencia interna lo hizo la fórmula y al hacerlo la fórmula los ingresos y los gastos, los ingresos y los gastos responden propietario y suplente.

Ya en situaciones casuísticas se podría llegar a ver situaciones ya de responsabilidad muy puntual respecto de un individuo o de otro, pero lo que importa para efectos de transparencia es el asunto de la fórmula.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Andrade.

Está abierta la segunda ronda.

Entonces tercera ronda el Consejero Presidente quisiera.

Perdón, en segunda ronda el consejero Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, nada más para...yo en general comparto las expresiones que se han formulado, creo que es una manera de resolverlo sensatamente.

Simplemente sí hacer una precisión porque estamos hablando del proceso de fiscalización, no confundir con el proceso sancionador y sí quiero dejar absolutamente claro que un candidato puede incurrir directamente, por ejemplo en actos anticipados de campaña y no arrastrar a la fórmula, lo señalo con claridad porque estamos hablando para efectos del proceso de fiscalización, para otros efectos consignados en el libro séptimo podría no referirse a una fórmula.

Entonces, sí establezcamos diferenciaciones porque estamos en todo momento a lo largo del Código hablando de precandidatos y en términos de fiscalización no hay tampoco un desarrollo concreto de fórmula, eso debe quedar claro y si no, revisamos el 216.

La distinción no es precisa en la norma, acompañe la propuesta que ha hecho el consejero Virgilio Andrade, acompañe la propuesta que ha hecho el consejero Sánchez, nada más sí, con esta precisión para que no se genere confusión respecto de una probable interpretación respecto a otros casos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Está abierta aún la segunda ronda.

En tercera ronda, el Consejero Presidente quiere señalar que por supuesto estoy de acuerdo con la reflexión que ha señalado el consejero Figueroa en el sentido de que estamos hablando de fiscalización de gastos de precampaña, de eso se trata en este informe y en este proyecto de acuerdo exclusivamente.

Y quiero compartir con la mesa, porque quizá no todos tienen claro el dato, cuál es el origen de esta situación que se ha presentado.

Recibimos cuatro mil 858 informes, de los cuales cuatro mil 150 son de propietarios y 707 son de suplentes, o sea, que no todos, pero en algunos partidos se ha presentado un número importante de informes por parte de sus precandidatos a candidatos suplentes. Éste es el origen de la situación que estamos presentando.

Dicho lo cual, me parece totalmente conveniente la propuesta que hace el consejero Virgilio Andrade y creo que se puede incluir como una precisión a la redacción del acuerdo tercero que yo estoy proponiendo.

Y básicamente en la parte que dice, en la línea tercera, si me permiten, desde ahí leo, dice: "Compulsa a los partidos políticos para que éstos en un término de cinco días -ya lo modificamos- naturales, confirmen y acrediten documentalmente si los precandidatos que compitieron de manera individual o por fórmula, relacionados, cumplieron con la obligación establecida en el artículo 214".

De tal suerte que en esa compulsa, en esa parte de la compulsa, los partidos políticos podrán, con toda precisión, informarnos para efectos de la fiscalización de los gastos de precampaña, si sus precandidatos compitieron de manera individual o compitieron en fórmula y así dejamos subsanado incluso el hecho de que en algunos casos los partidos políticos nos han entregado informes de precandidatos a candidatos suplentes.

Y cumplimos con el principio de transparencia que todos hemos señalado en esta mesa, deseamos cumplir.

Está abierta la tercera ronda. Bien.

Pareciera ser que con el conjunto de propuestas que señalé en mi intervención de segunda ronda y los dos agregados que han hecho el consejero Arturo Sánchez respecto al considerando que motive las modificaciones que propuse en los términos que él planteó y este agregado que nos ha ofrecido el consejero Virgilio Andrade, podríamos pasar a la votación del proyecto de acuerdo correspondiente.

Señor Secretario, proceda usted.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el inicio de los procedimientos expeditos de revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, en cumplimiento al acuerdo CG-956/2008, considerando el conjunto de propuestas que han sido recogidas por el Consejero Presidente en su intervención en segunda ronda, en los términos por él expresados, así como la propuesta formulada por el consejero electoral Arturo Sánchez, en el sentido de incorporar un nuevo considerando, y la propuesta formulada por el consejero electoral Virgilio Andrade, en su última intervención.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

Señor Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, señor Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las siguientes autoridades electorales:

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del estado de Campeche, Instituto Electoral del estado de Colima, Tribunal Electoral del estado de Colima, Instituto Electoral del Distrito Federal, Tribunal Electoral del Distrito Federal, Instituto Electoral del Estado de México, Tribunal Electoral del estado de México, Instituto Electoral del estado de Guanajuato, Tribunal Electoral del estado de Hidalgo, Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, Tribunal Electoral del estado de Nuevo León, Instituto Electoral de Querétaro, y al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, para el cumplimiento de sus propios fines durante las campañas federales y hasta el primero de julio de 2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el Secretario Ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias.

Muy brevemente, solamente para señalar dos cuestiones. En primer término, recordarles que antes del inicio de esta sesión se circuló una versión actualizada del proyecto de acuerdo del Consejo General, para asignar tiempos, porque se incluyeron tres solicitudes de autoridades electorales: una del Instituto Electoral de Querétaro, otra más del Instituto de Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana del estado de Yucatán, y una adicional del Tribunal Electoral del estado de Yucatán.

Adicionalmente, en las últimas horas, se recibieron en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva, tres solicitudes más que me permito someter a la consideración de la señora y los señores consejeros electorales.

Son la solicitud que nos hizo llegar el Consejo Estatal Electoral del estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

Como ustedes verán, se trata de tres autoridades locales en estados con elecciones coincidentes con la federal, por lo que les propondríamos incorporar tres considerandos y puntos de acuerdo, uno para cada uno de los casos, siguiendo la misma fórmula que está en las propuestas para autoridades electorales locales en estados coincidentes; es decir, un minuto para canales de televisión y un minuto para estaciones de radio.

Es cuanto, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero Electoral, Virgilio Andrade: Así como acabamos de pasar un asunto inédito, en términos de la fiscalización de precandidatos y cuya dificultad radicó principalmente en que la tradición de fiscalización era sancionar y fijarnos en conductas de partidos políticos, pero no de individuos, y nos dimos cuenta del significado que tiene, desde el punto de vista jurídico y todas las implicaciones que tiene.

Así de inédito, pero en otra dimensión, es el proyecto de acuerdo que tenemos en la mesa, porque por primera vez vamos a asignar tiempos a las autoridades electorales durante las campañas federales.

Este ejercicio, tiene una primera dificultad que no podemos soslayar. La Constitución establece que, durante las campañas federales, de los 48 minutos de

los tiempos del Estado en los dos mil 242 emisores de radio y televisión, 41 minutos serán para partidos políticos. También fenómeno inédito a nivel federal.

Por lo tanto, el 85 por ciento del tiempo disponible, según lo dice la Constitución, es para partidos. Y en consecuencia, solamente los siete minutos restantes son para autoridades electorales. Los siete minutos restantes constituirán el menor uso del tiempo desde que entró en vigor la propia reforma electoral, y particularmente en sus periodos de precampaña y de campaña.

Y entonces el reto es utilizar debidamente los siete minutos al día, frente a los 41 de los partidos políticos, para cumplir con las funciones fundamentales, particularmente del periodo de campañas, de promocionar el voto por parte del IFE.

Pero estos siete minutos a disposición del IFE tienen que ser compartidos con otras autoridades electorales, comenzando por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y pasando por las autoridades electorales locales que así lo soliciten.

En concreto y en general, dos tipos de autoridades, la autoridad jurisdiccional en cada una de las entidades federativas, es decir, los Tribunales Electorales locales, y también los Institutos Electorales a nivel local.

El dilema es complejo, por la tarea que se requiere para la difusión del voto y otras actividades a nivel federal, y cuya responsabilidad es del IFE, pero también reconociendo el derecho que tienen las autoridades locales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para acceder a ello.

Por lo tanto, estamos frente a una decisión compleja y frente a una decisión difícil, y el proyecto que se nos pone a consideración por parte del Secretario Ejecutivo trata de guardar el mejor equilibrio posible entre las obligaciones a nivel federal y las obligaciones de carácter local.

Entendemos la escasez de tiempo que significa el hecho de proponer el número de minutos y la distribución de tan sólo siete minutos. Pero hay que hacerse cargo de que es desde la propia Constitución en donde son muy pocos minutos los que utilizará la autoridad electoral.

Con este acuerdo, el Instituto Federal Electoral utilizará únicamente cuatro de siete minutos al día en aquellas entidades federativas en las que se nos haya solicitado tiempo disponible, particularmente si fueron dos autoridades electorales de cada una de las entidades federativas.

Con este acuerdo hemos dado o estaríamos dando solución a once de las doce entidades federativas en donde habría elección local concurrente, faltando únicamente el caso de Morelos, que seguramente nos hará llegar pronto su solicitud.

Y asimismo, tendremos por lo menos durante la competencia electoral, la solución a esta situación que terminará el primero de julio. Falta por resolver desde luego, la forma como el Instituto Federal Electoral aprovechará la totalidad de los tiempos que tendrá disponible entre los días 2 y 5 de julio, en la que estaríamos obligados a enfatizar y aumentar nuestra intensidad para la promoción del voto, tomando en cuenta también las decisiones que tomen las autoridades electorales a nivel local.

Y asimismo, seguramente entre el 2 y el 5 de julio dedicaremos un buen tiempo a promocionar y a difundir la forma como se estarán dando a conocer los resultados electorales a nivel preliminar y a nivel definitivo, en su fase de cómputos distritales.

Total, este ejercicio complejo, ha puesto al IFE con la prueba de poner en la mesa su máxima sensibilidad, para poder jugar equilibrios entre la necesidad federal y las necesidades locales.

Sabemos de antemano que aunque pudiese haber insatisfacciones, estamos logrando y tratando de construir el mejor equilibrio posible para que todos tengan cabida en la programación de los propios tiempos.

Finalmente, en este acuerdo propondría un pequeño y sencillo engrose alrededor de los Considerandos 42, 43 y 44 porque es necesario en primer lugar establecer que existe una razón constitucional por la cual solamente podemos aprovechar los siete minutos y la razón constitucional está planteada en el artículo 41, Base tercera, Apartado "A", en sus incisos a) y c), los cuales indican que de los 48 minutos, al menos el 85 por ciento será utilizado por los partidos políticos, lo cual establece a su vez o tiene como efecto que por mandato constitucional solamente quedan siete minutos para poder pautar a las autoridades locales, incluyendo al IFE.

Es importante que el Considerando 44 pase a ser primero el Considerando 43 porque el punto de partida de toda esta decisión estriba en que tenemos disponibles los 41 minutos para partidos políticos y solo siete minutos para todas las autoridades electorales y es necesario hacer el énfasis con las negrillas con las cuales se establecen algunos razonamientos del Considerando 43.

Esto evitará que se refleje en el Proyecto de Acuerdo una aparente discrecionalidad en la asignación de tiempos. Estamos sujetos a una fuerte restricción constitucional de principio y es necesario que quede enfatizado y debidamente reflejado en el Proyecto de Acuerdo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Muy brevemente, Presidente, para señalar que acompañaré el Proyecto de Acuerdo que se nos propone.

Entiendo que ha sido un proceso complejo el relativo a las peticiones formuladas por las autoridades locales; entiendo que la flexibilidad establecida por la Secretaría Ejecutiva y la Presidencia para admitir hasta en los últimos momentos las solicitudes faltando una hora para iniciar el Consejo General, llevan a, de pronto, que sobre la mesa, sobre los escritorios de los Consejeros Electorales, de los Representantes de los Partidos Políticos se adicione autoridades.

Sí creo que debe haber límites en ese tipo de admisiones.

Entiendo la naturaleza de este caso, acompañaré el Proyecto pero sí quiero dejar de manifiesto que hacer modificaciones con esa rapidez, sobre la mesa prácticamente, no ayuda ni abona a la certeza a la hora de tomar determinaciones en el Consejo General.

Por eso el reglamento que nos dimos supone un plazo para establecer modificaciones y circular documentos.

Simplemente quiero dejarlo sobre la mesa porque somete a los consejeros electorales a un proceso, y a todos los miembros de la mesa, de construcción de certeza en tiempos a veces inéditos. Además, sin razones puestas sino con discos compactos que llegan a las oficinas.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral. Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, Presidente, muy breve, nada más para hacer mío el comentario de mi colega, el consejero Figueroa.

Sí es importante que tomemos en consideración este tema de la circulación de los documentos, pero por supuesto votaré igualmente en el sentido del Proyecto.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero. Está abierta aún la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, le solicito al señor Secretario...Ah, perdón, el consejero Arturo Sánchez, en primera ronda.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Perdón, también muy breve pero sí me parece que hay que resaltar dos asuntos de lo que estamos haciendo, haciéndome cargo del consejero Baños y del consejero Figueroa.

1. Quizá lo más positivo que encontramos aquí es que hay un criterio claro que se aplicará en condiciones similares a todas las autoridades del país que soliciten, en los tiempos específicos.

Esto lo hemos venido haciendo en tiempos de precampaña, en tiempos intercampaña y ahora toca hacerlo en época de campaña con los tiempos que tenemos disponibles.

De los siete minutos se dividen de una forma u otra para cualquier estado, dependiendo de sus circunstancias, si tienen proceso local o sino tienen proceso local.

En segundo lugar. Hoy mismo se incorporan otras autoridades que nos meten en un problema, pero también resuelven otro.

Si no resolvemos el día de hoy para los institutos que lo solicitaron el día de hoy, ya no estarían en condiciones de llegar los materiales a tiempo para ser transmitidos en su momento.

Estamos colaborando con ellos para hacerlo, pero también las autoridades sabían perfectamente de esta circunstancia con antelación, en consecuencia yo creo que es pertinente atender la solicitud como lo estamos haciendo, pero ya les podemos decir a las diferentes autoridades que estamos dispuestos a atenderlos con fechas claras y precisas.

Sabemos que este pautado termina tres días antes de la elección, si alguien quiere algo después en términos de tiempo, que lo vayan planteando y comunicando y no nos metan en esta circunstancia que, como bien dicen los consejeros nos meten en incertidumbre.

Por lo demás, hay un trabajo de la Secretaría Ejecutiva y de la Junta General Ejecutiva muy oportuno para poder realizar esto. Yo lo agradezco y lo felicito. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la primera ronda. Al no haber más intervenciones pregunto a los miembros del Consejo si desean participar en segunda ronda. No siendo así, vamos a pasar a la votación.

Señor Secretario, le voy a solicitar que al someter a la votación el proyecto de acuerdo, considere usted los engroses solicitados por usted mismo para otorgar tiempos a las autoridades electorales de los estados de Jalisco, Sonora y San Luis

Potosí y, el engrose propuesto por el consejero Virgilio Andrade respecto de los considerandos 42 al 44. Proceda, señor Secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las siguientes autoridades electorales:

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del estado de Campeche, Instituto Electoral del estado de Colima, Tribunal Electoral del estado de Colima, Instituto Electoral del Distrito Federal, Tribunal Electoral del Distrito Federal, Instituto Electoral del Estado de México, Tribunal Electoral del Estado de México, Instituto Electoral del estado de Guanajuato, Tribunal Electoral del estado de Hidalgo, Instituto Estatal Electoral del estado de Hidalgo, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, Tribunal Electoral del estado de Nuevo León, Instituto Electoral de Querétaro, Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de San Luis Potosí para el cumplimiento de sus propios fines durante las campañas federales y hasta el primero de julio de 2009, incluyendo las modificaciones propuestas por el de la voz y las precisiones formuladas a los considerandos 42, 43 y 44 por el consejero electoral Virgilio Andrade.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. Es aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

Señor Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24, párrafo uno del reglamento de sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, señor Secretario del Consejo sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el resolutivo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/066/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el Secretario Ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias.

Señoras y señores consejeros y representantes, señor Consejero Presidente, lo que tienen en sus manos es un proyecto de resolución que atiende una queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por propaganda similar a la que este Consejo ya sancionó por considerarla denigratoria y denostativa.

Se trata de una página publicada e inserta en dos de las más importantes revistas culturales del país Letras Libres y Nexos y cuyo contenido asocia al Revolucionario Institucional con una serie de aseveraciones y epítetos que la Dirección Jurídica, junto con la Secretaría Ejecutiva consideró violatorio al nuevo entramado legal-electoral del país, especialmente en lo dispuesto en el artículo 41, apartado c de la constitución política y en el artículo 38, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Además esta Secretaría no puede sino tener siempre presente los criterios reiterados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en este tema.

No creo que deba de reiterar argumentos sobre una propaganda ciertamente tan semejante a la ya discutida por ustedes y aparecida además en el mismo lapso de tiempo, simplemente quisiera señalar subrayar tres elementos que vertebran el razonamiento jurídico de este proyecto.

En primer lugar, esta autoridad instructora está convencida de que la vida democrática necesita la más amplia discusión y la crítica severa en torno a los asuntos, decisiones y actores públicos.

Esta autoridad, ni quiere, ni puede, ni debe inhibir la libertad de expresión y mucho menos ejercer la censura, creo que debe repetirse.

En esta materia, el Instituto Federal Electoral sólo y únicamente actúa a petición de parte.

En segundo lugar. El artículo 41 Constitucional dice claramente: “En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas”.

¿Y qué pasa con la inserción firmada por Acción Nacional? A mi modo de ver, transgrede el principio constitucional apuntado ya, porque lleva sus aseveraciones y adjetivos demasiado lejos.

Quiero decirles que en la audiencia, el partido acusado, nos dice que su desplegado debe considerarse una crítica dura y severa, un juicio pálido sobre la

actuación del Partido Revolucionario Institucional durante los años en que sus militantes ocuparon la Presidencia de la República.

El texto dice, cito: “Durante 70 años gobernaron a México con resultados fatídicos para la población del país, durante décadas que estuvo este partido en el Gobierno Federal la inflación se llegó a contar con cifras de tres ceros”. Concluyo la cita.

No obstante, a juicio de la Secretaría el problema se suscita al añadir, cito: “Este tipo de sujetos alcanzaron fama internacional por inmensa capacidad por la trampa, la corrupción y la triquiñuela, cacique, autoritario, déspota, deshonesto, es propio de esta especie la riqueza mal habida y un tipo físico, característica de la mafia nacional fundada y solapada por ellos mismos”. Concluye la cita.

Es en esta parte donde el PAN rebasa el límite de la libertad de expresión y convierte a su propia propaganda en instrumento de la denigración.

Quiero decir que la Secretaría escuchó con toda atención el debate que desarrolló este Consejo hace unos días sobre la misma causal y un asunto extraordinariamente similar y que esa discusión trajo un aprendizaje que nos permite matizar alguna formulación e introducir elementos de mayor claridad para el análisis de la cuestión.

Por una parte, el tema de las inculpaciones escasamente argumentadas, si bien sigue formando parte de la construcción de la falta en tanto que de la denigración y la calumnia casi siempre se asocian a una falta de verdad o a una aseveración desmesurada y sin fundamento, lo cierto es que tiene una importancia relativamente menor en ese proyecto.

Por el contrario, escuchando argumentos y reconociendo nuevas aportaciones de juristas y estudiosos del derecho, hemos creído del todo pertinente proponer el establecimiento de una línea de separación que en lo sucesivo nos ayudará a distinguir la crítica severa de la calumnia y la denigración.

Siguiendo las tesis de magistrados y exmagistrados mexicanos y extranjeros queremos colocar a su consideración este criterio; la libertad de expresión se agota allí y donde la propaganda acusa al adversario de conductas tipificadas penalmente, cuando se afirma y se disemina en la propaganda una conducta delincencial del oponente político.

Así, cuando se habla de dinero mal habido y mafia nacional, no se está en presencia de crítica severa, sino de otra cosa, una impugnación penal, que de ser cierta pertenece a otros ámbitos de justicia y no al de la discusión política, no de la autoridad electoral administrativa.

Esta mojonera es muy útil, creemos, para delimitar campos y para orientar posibles nuevas resoluciones de este Consejo General.

Debo decir, finalmente, que la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, su intervención para adoptar medidas cautelares, acción que fue aprobada por los consejeros integrantes de la misma comisión, de forma inmediata.

El proyecto que tienen en sus manos, señoras y señores consejeros y representantes, creo afina los criterios y abona al principio de certeza, en uno de los temas más difíciles para la vida jurídica política: la libertad de expresión y sus límites en la propaganda electoral de los partidos políticos de México.

Es cuanto, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Secretario.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, le solicito al señor Secretario se sirva permitirme darle la palabra al consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, muy breve. Yo quiero manifestar cuál va a ser mi posición sobre el proyecto que nos ocupa.

Primero, quiero manifestar que estoy de acuerdo con la propuesta de sancionar por el 38.1.P lo que se considera como una calumnia, una denigración; sin embargo, me parece o más bien no estoy de acuerdo en el sentido del proyecto en lo que tiene que ver a no considerar las conductas como un acto anticipado de campaña.

Y, a mí me parece, que la afirmación al final de esta propaganda “amenazan con regresar, ¿los vas a dejar?”, asociada a todo el texto, es un acto anticipado de campaña y, por tanto, tiene que ser objeto de sanción.

Y baso mi argumentación en el acuerdo del Consejo General del IFE por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos de campaña, así como actos anticipados de campaña.

En el resolutivo tercero, leo textual, establece que “en cualquier tiempo, los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica, conforme a los límites fijados en las leyes, siempre y cuando no promueva candidaturas, solicite el voto a su favor para la jornada electoral, o incluya de manera expresa mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal y no encuadre en la definición de propaganda electoral, en términos del artículo séptimo del Reglamento de Quejas y Denuncias”.

Si nosotros nos vamos a la definición del artículo séptimo del Reglamento de Quejas y Denuncias, podremos advertir que cualquier mensaje en contra de un partido político, deberá de ser considerado como propaganda electoral y, por ello, debe ser sancionada.

El proyecto que nos ocupa, establece que ciertas jurisprudencias o tesis que efectivamente reconocen que sólo los candidatos y partidos políticos pueden generar actos anticipados de campaña; sin embargo, lo cierto es que el Tribunal nunca se ha pronunciado sobre este acuerdo y nunca se ha valorado una conducta específica que, evidentemente, sí pueden realizar los partidos.

Si un partido político puede emitir propaganda política, también podría darse el efecto de que un partido político pueda emitir propaganda electoral.

Es por eso que redactamos, y esta mesa aprobó dichos criterios y, por lo tanto, creo que lo mínimo que pudiera llegar a hacer este Consejo es honrar los propios criterios que se ha dado, precisamente para generar una mayor equidad y para generar, sobre todo, también campañas que estén exentas de denigración y de calumnia.

Esa es la propuesta, Consejero Presidente. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, Presidente, muy breve.

No repetiré los argumentos ya de una sesión anterior, con un tema similar, y sólo para sumarme, en los términos que ha planteado mi colega, el consejero Marco Gómez y, por supuesto, solicitar una votación dividida, respecto a la posibilidad de agregar el tema del acto anticipado de campaña.

Gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias.

En primera ronda, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Lic. Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, Consejero Presidente, sin intentar reeditar la discusión de la sesión pasada, donde tratamos un tema similar, y en donde parte de la argumentación fue el hecho del anuncio explícito de Acción Nacional de repetir esta estrategia de campaña negra, o de propaganda negativa que algunos de sus voceros habían ya anunciado de manera absolutamente clara.

A lo largo de estos días, hemos leído en los medios de comunicación, columnistas, algunos politólogos, analistas, en donde han criticado dos cosas. Primero, han criticado la estrategia de Acción Nacional, desde el punto de vista de fondo del contenido, más allá del efectismo o no de la misma, pero también criticaron el monto de la sanción que el IFE impuso en la ocasión anterior.

Hoy tenemos en la mesa el hecho, los argumentos que ha esgrimido el Secretario Ejecutivo los comparto prácticamente en su totalidad, pero tenemos en la mesa una sanción equivalente a la sanción de la anterior gracejada, llamábamos en esa ocasión, que le denominaron sopa de letras. Ahora es una mala definición, que pretendieron hacerla también de broma en tipo diccionario, y vemos la reiteración de una conducta, vemos francamente una provocación, no al PRI, vemos también una provocación a la autoridad electoral.

Y no vemos de parte de la autoridad electoral una sanción ejemplar que inhiba este tipo de conductas. Ya saben cuánto cuesta calumniar y denigrar. Pareciera que le hemos puesto una tarifa.

Yo invitaría a los consejeros con voto, primero reflexionar si es el camino adecuado.

Segundo, hemos ya promovido el recurso ante el órgano jurisdiccional en torno a que en la ocasión anterior no se consideraron los actos anticipados de campaña. Hoy volvemos a tener en la mesa la reiteración del criterio de la secretaría ejecutiva; lo respeto mas no lo comparto, evidentemente seguiremos la misma ruta.

Pero me llama la atención el hecho de esta reiteración de criterio pese al debate. Insisto, no quisiera yo reeditar el debate, por respeto a las agendas de todos ustedes, y por faltar diez minutos para la media noche. Pero no se incluye el supuesto de que hacer propaganda en contra de otro partido político, que sí prevé el reglamento de quejas y denuncias, sea encuadrado como acto anticipado de campaña, y sí me llama poderosamente la atención este hecho.

Lamentablemente, de nuevo, esta actitud nos trae a la mesa, nos trae con una sanción al Partido Acción Nacional, y nos trae, esperarí yo, con un repudio generalizado a ese perfil de campaña electoral que ha decidido Acción Nacional darle en este periodo de intercampañas, definido así por la propia autoridad electoral.

En consecuencia, me gustaría conocer de la reflexión de los consejeros, de la consejera con voto, en torno a estas dos consideraciones, el tema de la reiteración, y el tema del acto, de que el proyecto no considera la sanción como un acto anticipado de campaña, ya que de nuevo estamos con una actitud similar del Partido Acción Nacional, y la pregunta será ¿cuántas veces más tendrá que venir a la mesa un hecho similar?

Porque tanta publicación hagan con calumnias y denigración, al menos en contra de mi partido, interpondremos evidentemente la queja de inmediato, confiando en la actuación imparcial de la autoridad.

Pero estos dos criterios en donde, desde mi punto de vista, es omiso el proyecto de acuerdo, me parece que sí amerita una reflexión mucho más serena. Más allá de la espectacularidad o de llenarnos de adjetivos, y conocer con puntualidad los porqués de monto y de no acto anticipado de campaña. Gracias, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante. Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Con el propósito de no reeditar debates, ya hemos dejado clara la posición desde Acción Nacional sobre la libertad de expresión y cómo concebimos nosotros el debate democrático.

Quiero poner algunos ejemplos para poner en perspectiva la decisión que van a tomar a continuación.

Tengo conmigo un diccionario editado por el Instituto Nacional de Estudios Políticos, es un diccionario electoral, está en la Biblioteca del IFE de hecho.

Déjenme leerles algunas voces, justamente con el propósito de que pongamos en contexto la decisión que van a tomar, insisto:

“Aplanadora: Metáfora que alude al papel que como partido predominante tuvo en México el Partido Revolucionario Institucional cuando aplastaba a la oposición con el gran número de votos que obtenía en las elecciones”.

Un par más:

“Cargada: En México se denomina así a la avalancha de apoyos que siguen a un ‘destape’; obediencia automática a los mandatos de la cúpula hacia personas, grupos y organizaciones, aún aquellos no militantes del Partido Revolucionario Institucional”.

Otra más:

“Tamal: Se trata de una modalidad de inducir el voto que se da por las mañanas afuera de las casillas e votación, llevado a cabo por el jefe de manzana o el coordinador seccional del PRI en la colonia, con el fin de que los votantes desayunen primero con tamal y atole en la mano, para que después pasen a votar por el PRI”.

Pregunta:

¿Qué diferencia hay entre estas voces, un diccionario que incluso tiene algunas expresiones en la contracara de la portada, de académicos, uno de ellos profesor de la UNAM, otro del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey?

¿Qué diferencia hay entre este diccionario, estas voces, que también están expresando una crítica, que también están expresando un juicio de valor, un juicio histórico con la propaganda que desplegó Acción Nacional en unas revistas de circulación nacional?

No vimos al PRI denunciar a estos académicos que se dieron a la tarea de hacer un diccionario electoral que, como todo diccionario, sirve para comprender la realidad y precisamente, cuando una sociedad comprende la realidad, empieza a exorcizarla; precisamente cuando empieza a comprender la realidad, trata de superarla.

Quiero también hacer algunos comentarios con relación al Proyecto, tres comentarios específicamente, y lo retomaba el representante del PRI.

Primero, el Proyecto considera a “sopa de letras”, la decisión que hace una sesión se tomó en relación con una propaganda de Acción Nacional, como reincidencia; e incluso, en la individualización de la sanción se considera como un agravante de la misma.

Sucede que hay un criterio del Tribunal Electoral que prohíbe que una resolución que no tiene carácter de firmeza y definitividad pueda ser considerada para efectos de la reincidencia.

En ese sentido, no se puede poner a conspiración la propuesta que ha hecho el representante del PRI. De hecho tiene que eliminarse del Proyecto de Resolución el supuesto de la reincidencia.

Dice la sentencia SUP-RAP-83/2007 que fue ratificada por la Sala Superior el 25 de febrero de 2009, que para efectos de que se considere como reincidencia, debe acreditarse que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor con motivo de la contravención, tiene el carácter de firme.

Como ustedes saben, la decisión sobre “sopa de letras” que ustedes adoptaron, está impugnada ante el Tribunal Electoral.

Segunda consideración sobre el Proyecto:

Hay una cita visible en la página 50 al SUP-RAP-34/2006 y también algunas expresiones contenidas en el voto particular del Magistrado Orozco, pero casualmente se les olvidó las partes más relevantes del voto particular, sólo citan un párrafo.

Pero déjenme decirles qué se les olvidó de ese voto particular. Pongo en contexto la cita, se dice en el proyecto de resolución que la propaganda de los partidos políticos debe satisfacer el canon de veracidad, incluso que se deben, debe estar sustentada en hechos objetivos y reales no manipulados y susceptibles de comprobarse razonablemente. Esa es la tesis que recoge del voto particular del magistrado Orozco el proyecto de resolución, pero se le olvidó lo que sigue.

Dice: Como se estableció en la misma ejecutoria, en lo tocante a los juicios valorativos o apreciaciones, no es exigible un canon de veracidad.

Más adelante de ese voto particular, dice lo siguiente: Sostener lo contrario, por ejemplo exigir un estricto canon de veracidad con respecto a expresiones dirigidas a personas públicas, puede provocar, fomentar la autocensura incompatible con la libertad de pensamiento y de expresión. Eso también dice el voto particular y, paradójicamente no se encuentra.

En las páginas 49 y 50, último comentario en relación con la resolución, se establece que la propaganda de Acción Nacional, el diccionario primitivo imputa delitos; no veo una sola referencia subjetiva. Es decir, no veo una referencia expresa a una persona física, y hasta donde entiendo las personas morales no pueden cometer ilícitos, no se puede imputar en consecuencia a una persona moral un ilícito.

Consecuentemente, una persona moral no puede ser objeto de calumnia, eso también dicen diversas sentencias del Tribunal Electoral.

Son algunas consideraciones que amerita el proyecto de resolución, pero también vale la pena, a propósito de las expresiones del representante del PRI, recordar algo.

Mientras esta sesión transcurría hace algunas horas, el Frente Senil Revolucionario, perdón, Juvenil Revolucionario anunció una serie de vídeo en you tube, una serie de vídeos en los que se hace críticas, se llama al dirigente de mi partido, ya no extraña los insultos, e incluso se hace referencia o se le compara a René Bejarano y no sé a quién más.

Yo le pregunto al representante del PRI si también éstas son gracejadas, si también va a denunciar la propaganda su propio partido o si por el contrario va a deslindarse de esta propaganda como lo hizo con respecto a la sopa de letras mexiquenses.

El líder del Frente Senil, otra vez perdón, del Frente Juvenil Chanoc, perdón, Kanec Vázquez acaba de anunciar que es una campaña mediática por los próximos meses.

Insisto, mientras el PRI viene a pedir censuras, quiere plena y absoluta libertad para criticar y denostar, injuriar e insultar a dirigentes de otro partido. Nosotros no venimos a buscar censuras.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda. En primera ronda el señor diputado José Rosas Aizpuru, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, José Rosas Aizpuru: Gracias, señor Presidente Consejero, compañeras, compañeros integrantes de este Consejo.

Yo creo que la resolución que presenta la Secretaría Ejecutiva, reconocemos en ella la voluntad de sancionar conductas que la propia ley señala como atípicas y que desde luego lo que hacen es generar una mayor confrontación que no ayuda, precisamente la reforma constitucional que se llevó a cabo recientemente, entre otras cosas lo que busca es que se debatan ideas y que no sea la calumnia, que no sea la denigración la que prive en este proceso electoral.

Y por ello nosotros consideramos que la sanción que se está imponiendo no corresponde al daño que el Partido Acción Nacional le ha generado al Partido Revolucionario Institucional.

Por un lado, nos parece que es grave la reincidencia en la que está cayendo el Partido Acción Nacional y que eso debiera de considerarse también para una mayor sanción.

Y además de eso, el que no se considere que derivado de esa propaganda que ha venido realizando el Partido Acción Nacional se puede considerar que hay actos anticipados de campaña.

Entonces, me parece que hay dos circunstancias que no se están tomando en cuenta, la reincidencia y los actos anticipados de campaña, si bien es cierto en base a lo que señala tanto la Constitución como el Cofipe, se está imponiendo una sanción por haber difundido propaganda que denigra y calumnia, en este caso al Partido Revolucionario Institucional.

Por ello, consideramos que, primero reconocemos la voluntad de sancionar, pero creemos que esta sanción es muy menor frente al daño que este partido le ha ocasionado al Revolucionario Institucional.

Nosotros apelamos a que los miembros de este Consejo revisen con toda responsabilidad esta situación y que podamos actuar con mayor oportunidad, porque resulta que esta propaganda que hace días estuvo al aire y se le sancionó y volvieron otra vez a caer en la misma circunstancia.

Me parece que sí hay elementos suficientes para que se pueda imponer una sanción mucho mayor y los comentarios que hacía, el ejemplo que ponía el compañero representante del Partido Acción Nacional, creo que no son válidos en cuanto a que él señala que hay un diccionario donde se le considera válido una serie de palabras que ahí se señalan y resulta que la ley electoral, la reforma electoral que sanciona este tipo de conductas es muy reciente y el diccionario al que él hace alusión es un diccionario que existía previamente a la reforma, a la aprobación de la reforma constitucional y legal en materia electoral que recientemente aprobara el Poder Legislativo.

Así es que, me parece que no tiene ninguna razón, o sea, no es válido el argumento que él presenta con este diccionario al que él hace alusión.

Por su atención, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

Está abierta la primera ronda aún, el consejero electoral Virgilio Andrade, en primera ronda.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sólo para puntualizar algunos aspectos.

En primer lugar, respecto del asunto de la reincidencia aún no puede ser observada en términos del caso anterior, porque no es un asunto que haya quedado firme, una vez que el Tribunal Electoral lo haya visto, sí está considerada la reincidencia, como fue considerado en el caso anterior, respecto de otras situaciones que se habían presentado durante o en otras situaciones que no fueron las de la vez pasada.

En el asunto de los actos anticipados de campaña apoyaré la propuesta y la posición de que se observe, en virtud de que así fue como se consideró la argumentación para efectos de la aplicación de las medidas cautelares.

Es la posición.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Bajo la inquietud que a algunos embarga sobre pronunciarse o interpretar con cierta rigurosidad o tomando en cuenta algunos otros elementos, entre ellos principalmente los temas de reincidencia y los temas vinculados a actos de campaña, igualmente coincido con el consejero Virgilio en torno a lo de la reincidencia.

Y me queda nada más el esbozar algunas reflexiones en torno a los alcances de los actos de campaña.

El artículo 228, en el párrafo segundo del Cofipe se establece la definición de lo que debe entenderse por actos de campaña, caracterizándolos como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Lo anterior constituye el acto de campaña tipo, llamémosle así o un acto de campaña ideal, conforme al mundo de ese deber ser, en el que los interesados, dentro del tiempo establecido en la ley realizan las actividades que se ha hecho referencia, encaminadas a obtener el voto público a su favor.

Desde luego, existe la posibilidad fáctica de que los actos se realicen antes de los tiempos establecidos en la normatividad, en cuyo caso se presenta un acto anticipado de campaña, prohibido y sancionado por la ley.

En el proyecto que hoy nos ocupa, se retomaron algunos de los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que los actos de campaña se distinguen de la propaganda institucional, por contar con un elemento personal vinculado a la presentación de un candidato, con el fin de promover entre la ciudadanía el voto a su favor en la jornada electoral.

Pero, el análisis debe partir de que el objetivo primordial de una campaña electoral es ganar la elección y, para ello, es menester obtener un mayor número de votos que los otros contendientes, para lo cual se utilizan diversas estrategias, entre las que están presentar a los electores las propias propuestas y atacar la de los otros partidos y candidatos.

También puede acontecer que un partido político, con motivo de una campaña, diseñe una estrategia de comunicación, con carácter general, en la que solicite el voto en abstracto para todos sus candidatos, lo cual, indudablemente, constituye un acto de campaña. Tan es así, que cuando se realizan actos de naturaleza comunitaria, los gastos se prorratan y cargan a todos los candidatos beneficiados, en abstracto, con la propaganda.

Todo ello, forma parte natural del desarrollo de las campañas electorales, en las que las distintas fuerzas políticas luchan por obtener el mayor número de votos, buscando incrementar sus adeptos y disminuir los de sus rivales políticos. Desde luego, los actos de campaña dirigidos a cuestionar y criticar las propuestas de los adversarios, son admisibles y legítimos, porque forman parte de la libertad de expresión de los partidos políticos y candidatos, compatibles con la naturaleza que les corresponde como formadores y conformadores de la opinión pública, sobre los asuntos de interés de la ciudadanía.

Por ello, es válido que existan pronunciamientos respecto de la plataforma de un partido, incluso cuestionamientos a su desempeño en el ejercicio de cargos públicos, siempre dentro de los límites constitucionales y legales permisibles, fundamentalmente por lo que se refiere a que debe evitarse la denigración y la calumnia.

Luego, entonces, es de considerarse que el examen de los actos anticipados de campaña debe realizarse en un contexto de mayor amplitud, pues aunque los actos de campaña primordialmente están encaminados a promover el voto a favor de un candidato determinado, también es factible que los actos de campaña se encaminen a promover en forma colectiva a un conjunto indeterminado de candidatos, e incluso también en el contexto de los actos de campaña, pueden criticarse a uno o varios partidos políticos, o bien, cuestionarse su plataforma a uno o más de sus candidatos o sus logros como partido gobernante.

Con lo que implícita y explícitamente también, se estarían invitando a los ciudadanos a abstenerse de votar a favor de esos candidatos o partidos.

En consecuencia, es importante que construyamos un concepto de acto de campaña, en el que se consideren no sólo los actos de naturaleza positiva en que se pide el voto a favor de determinado candidato, sino también a aquellos en que se invita al elector a votar, en abstracto, por los candidatos de un partido, o bien, a no votar por determinado candidato o partidos políticos.

Por lo que propongo que en la página 56 que ustedes ven, del proyecto, concretamente en el último párrafo, se elimine la palabra, y entrecorillon "solamente", hasta ahí. Nada más eliminar esa palabra, a fin de que en el precedente se permita la posibilidad de examinar otros casos que eventualmente pudiera presentarse en los hechos, en casos futuros, situación que no ocurre en este caso concreto y por eso votaré a favor del proyecto.

Mi única propuesta es en el sentido de suprimir esa palabra que hace limitativo el concepto y la interpretación de actos de campaña.

Concretamente, insisto, en el caso concreto es aplicable, pero para efecto de los precedentes nos limitaría, en consecuencia, a abordarlos a otros casos con mayor amplitud.

Esa es mi propuesta, es todo. Gracias.

-Consejero electoral, Marco Baños: Muchas gracias, señora consejera. Sigue abierta la primera ronda. ¿Usted ya intervino en primera ronda? Por favor, señor consejero, tiene usted la palabra.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero Baños. Mucho le agradezco el uso de la palabra.

Estoy de acuerdo con la precisión señalada por la consejera Elizondo, y lo estoy porque creo que cada caso debe ser analizado por sus méritos, y que en el caso de denigración vamos a tener que hacer un trabajo casuístico, que vaya determinando concretamente, frente a qué tipo de propaganda nos encontramos.

Mi opinión en el caso que nos ocupa es coincidente con lo señalado por la secretaría ejecutiva. Me entero además que hay una fe de erratas circulada, y convendría conocer por todos los consejeros electorales, con el propósito, y los miembros de la mesa, en donde justamente se determina el no tomar en consideración, por las razones expresadas por el representante del Partido Acción Nacional la última resolución que tomase este Consejo respecto del tema de sopa de letras.

Es una fe de erratas que, si no tiene algún miembro del Consejo, solicito a la Presidencia y a la Secretaría se circule de inmediato.

Por último, coincidiendo con estos puntos de vista, creo que es importante simplemente hacer una modificación adicional en la página 65, cuando se establece el tiempo, se habla de cobertura nacional de las revistas. Creo que debe referirse a un tiraje nacional. Sé que el espíritu de radio y televisión a veces llega hasta estas otras formas de propaganda, pero me da la impresión de que no debiéramos hablar de cobertura de la revista, sino de tiraje nacional, es la página 65 del proyecto de mérito.

Acompaño el sentido del proyecto, y considero que no hay en este caso actos anticipados de campaña.

Tampoco comparto la idea de que pueda equipararse el diccionario con propaganda. En fin, tengo diferencias con los planteamientos que se han formulado en la mesa por la representación del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional y en sus términos y con estas modificaciones, acompañando lo señalado por la consejera Elizondo, acompañaré el proyecto. Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero. Está abierta aún la primera ronda, y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Estoy de acuerdo, ésta es una queja muy parecida a la que resolvimos recientemente, y en el mismo sentido en que me pronuncié en la ocasión relacionada con la queja sopa de letras, me pronuncio ahora, a favor de declarar infundada la parte que tiene que ver con actos anticipados de campaña. Es decir, parcialmente a favor del proyecto, en lo que concierne a actos anticipados de

campaña, y en contra de declarar fundadas las violaciones al Cofipe, en lo que concierne al artículo 38, inciso p).

La queja y el proyecto de resolución es muy parecido, pero ciertamente, tal como lo ha expuesto el secretario ejecutivo, hay diferencias en la argumentación.

Tiendo también a estar en desacuerdo con estos nuevos argumentos esgrimidos en el proyecto de resolución, dado lo extendido de esta sesión de Consejo General no iré a los detalles ahora en mi intervención, pero ofreceré, dependiendo del resultado de la votación, un voto particular en el que desarrollaré, presentaré ahí los argumentos por los cuales me parece que estos nuevos argumentos que introduce el Proyecto de Resolución son insuficientes para declarar la queja fundada en lo que concierne a este aspecto.

Eso es cuanto, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Nacif.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

Solamente para mencionar que el esfuerzo que mencionó el Secretario Ejecutivo en relación con la construcción de algunos criterios que permitan orientar el sentido de las resoluciones, es un esfuerzo muy loable porque nos va permitiendo acotar ciertas discusiones y tratar de centrarnos más en la problemática que está prevista.

Hay casos todavía sub judice muy parecidos a éstos y yo creo que conforme se vaya conformando el Derecho en su conjunto con estos nuevos criterios, con las votaciones que hemos tenido aquí y el avance incluso de los acontecimientos en materia de campaña electoral y demás, iremos perfeccionando la forma específica como podremos resolver en el futuro.

Por lo pronto, yo sigo pensando que el debate está abierto y al estar abierto el debate, creo que todavía hay espacio para buscar mecanismos alternativos para valorar este tipo de situaciones.

Por lo pronto, me voy a mantener en la posición que he sostenido en otros casos similares y me sumo a los argumentos del consejero Nacif.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero. Está abierta todavía la primera ronda.

Al no haber más intervenciones en primera ronda, abrimos la segunda ronda y tiene el uso de la palabra en ella el Secretario Ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, muy brevemente, solamente para dos cuestiones:

La primera, omití en mi primera intervención solicitar que se considerara a la señora y señores consejeros y a los representantes la fe de erratas que se circuló antes del inicio de la reunión, a lo cual ya se ha hecho referencia.

Como parte del propio Proyecto, aprovecho la ocasión para hacer esa solicitud.

En segundo lugar, la Secretaría Ejecutiva no consideró el incremento a la sanción económica por el factor reincidencia en virtud de que el Proyecto que se resolvió denominado “sopa de letras” está sub judice; es decir, no está firme todavía y por lo tanto no podría considerarse esta nueva conducta como reincidencia.

Es cuanto, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente, yo voy a ser todavía más breve, pero sí, no quería dejar pasar varias cosas que a mí me espantan cada vez más.

Primero, yo le reconozco; Roberto Gil es mi amigo y Roberto Gil es un excelente abogado; y porque es mi amigo y porque es un excelente abogado, yo no creo que defienda de todo corazón que ya referirse incluso a las características físicas de una persona sea libertad de expresión.

Digo, yo preguntaría entonces para qué la Constitución estableció que la calumnia y la denigración son faltas; o sea, qué tenemos que decir del de enfrente para considerar que algo sea calumnia o denigración.

Este tema cada vez más va subiendo, y subiendo, y subiendo.

Ayer se decían adjetivos, hoy ya nos estamos metiendo en las características físicas de las personas pero es libertad de expresión. La verdad yo no sé cómo Benito Nacif y Arturo, que los conozco hace seis años, pueden asegurar que esto no es ilegal.

Digo, parece que no estuvimos aquí sentados en el 2006; parece que no vimos cómo se reformó la Constitución en este tema pero bueno, seguimos en esto.

En fin, creo que mi amigo, el señor Orozco, nunca mencionó que decir los adjetivos que se mencionan en esta propaganda es legal y también hay que decirlo, en el tema de las personas morales se está hablando de una definición de los miembros de determinada persona moral, no está hablando de la persona moral en sí misma y, precisamente de las conductas que pudieren llegar a cometer sus miembros. Por tanto, no me parece tampoco que eso sea un argumento.

Respecto a la argumentación de Macarita, a mí me sorprende que Macarita mencione todas, siendo ella muy buen abogado, mencione el 228, pero no menciona el artículo Séptimo, párrafo séptimo del reglamento que expresamente dice: Cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos. Esa es la definición de propaganda electoral que ella también votó.

Sin embargo, aquí se argumentan todo tipo de artículos, todo tipo de precedentes para justificar que criticar hasta las características físicas de una persona es legal.

¿Y el reglamento? El reglamento no importa.

El resolutivo cuarto se pretende eliminar, eso es precisamente lo que justifica que sigamos siendo testigos de verdaderos calificativos que en buena medida son denigración y que son calumnia. Aprobemos entonces a favor el resolutivo cuarto que es lo que, que es precisamente lo que va a permitir que esta historia se siga repitiendo y sigamos viendo, en el futuro, más denostación, más calumnia y hagámonos cargo de los efectos que esto general.

Yo me declaro totalmente a favor de un debate de altura, totalmente a que se pronuncien y se expongan todo tipo de críticas duras al trabajo o al no trabajo de los servidores públicos de los miembros de un partido, pero yo sí creo que podemos construir una democracia donde la calumnia, donde la denigración, donde los insultos no sean parte de lo cotidiano. Muchísimas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero Gómez.

Yo quisiera hacerle una pregunta, si usted me la acepta. Muchísimas gracias.

Quizás me perdí una parte del debate en el momento en que me levanté de la mesa, pero me da la impresión de que nadie ha planteado la eliminación del resolutivo cuarto.

¿Podría usted precisarme quién planteó la eliminación del resolutivo cuarto?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Entiendo que el resolutivo cuarto habla de lo que algunos consideran que es una acción a futuro, y eso es parte entiendo de la fe de erratas que, la verdad es que no se me ha circulado. Yo

entiendo que esa fe de erratas fue parte de la explicación que alguno de los compañeros que me precedió lo dijo, que entiendo se refería al resolutivo cuarto que, dice: Se ordena al Partido Acción Nacional no volver a contratar o difundir la propaganda que es objeto del presente procedimiento, en ningún medio de comunicación. Si entendí mal que mejor.

Y yo le reviro la moción, si me puede aclarar que es precisamente la fe de erratas. Ojalá que no se elimine el resolutivo cuarto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sí, muchísimas gracias por su moción y se la respondo en los dos minutos con que cuento.

Llegó a su oficina a las 13:30 de la tarde la fe de erratas y, no tiene nada que ver con el resolutivo cuarto, son precisiones de forma que hace la Secretaría Ejecutiva, pero no tiene nada que ver con el resolutivo cuarto.

Con mucho gusto si quiere le entregamos una copia para que la tenga a la vista, señor consejero electoral.

Estamos en la segunda ronda y, ha solicitado el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para no reanudar aquí la discusión que ya tuvimos la semana pasada, pero algunas precisiones luego se vuelven necesarias, dada la repetición de argumentos que claramente desfiguran una posición tomada sobre el tema de la libertad de expresión.

Claramente si las cosas fueran blancas o negras como las presenta el consejero Gómez, podríamos con facilidad establecer que algo constituye indiscutiblemente denigración y por lo tanto, independientemente de los efectos que esto tenga sobre otros bienes jurídicos protegidos por la Constitución, simplemente proceder de forma mecánica a las sanciones.

Pero éste es un caso donde hay otros bienes jurídicos a proteger, como lo expliqué en mi intervención la vez pasada, no es un caso de aplicación estricta de la ley, sino es un caso donde este órgano, como el Tribunal, está llamado a valorar diferentes bienes jurídicos que en una democracia tienen que convivir.

Entonces, a establecer que actos que puedan ser denigratorios tienen que ser tolerados, en aras de no inhibir hacia delante un debate, una discusión, no inhibir sobre todo la crítica a la que pueden estar sometidas las instituciones, no inhibir una discusión abierta sobre asuntos de interés público, de interés colectivo.

Y creo que tenemos esa responsabilidad también, no la de simplemente actuar como una especie de juzgado de lo civil para proteger el derecho a la honra de una de las partes involucradas.

Este no es un conflicto entre particulares, lo que estamos arbitrando, sino estamos arbitrando la arena pública donde se debaten temas de interés público.

Y he dicho la razón para hacerlo, hay razones para ser tolerantes y creo que en este caso estos actos de expresión, desde mi perspectiva, deben de caer dentro de ese margen de tolerancia porque de esa forma podemos mantener una discusión en la cual no debemos asumir, por un lado, que la opinión pública, el ciudadano común y corriente no puede formularse en su propio juicio y saber cuál puede ser el interés del partido que divulga ese acto de expresión en divulgarlo.

Y por otro lado, del partido aludido y criticado de responder a eso, porque tiene todos los recursos previstos, de la misma manera que el otro partido, para ejercer su derecho de réplica.

Yo creo que si tomamos todos esos elementos en cuenta queda claro que este tipo de expresiones, que es claro que algunos pueden encontrar incómodos, a través de la regulación del juicio de los ciudadanos, que eso naturalmente va ir evolucionando en un sentido, sin que la autoridad tenga que intervenir constantemente y decir, sancionar, y censurar y decir si este tipo de actos de expresión son válidos.

Para qué momentos reservarnos esta prerrogativa, que como autoridad tenemos, yo creo que para casos extremos, casos extremos en los cuales se invita a la violencia, se invita al odio, etc., yo creo que ahí está ese instrumento pero si sobre utilizamos el instrumento, como creo que lo que estamos incurriendo, al final yo pienso que estamos haciéndole daño a una discusión que tiene que tener lugar.

Yo creo que no debemos espantarnos de que este tipo de actos, que este tipo de discusión ocurra, están ocurriendo en diferentes niveles.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero.

Se le agotó el tiempo.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Está abierta la segunda ronda, en segunda ronda el representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, Consejero Presidente.

En mi primer intervención inicié diciendo que no quería yo reeditar lo dicho pero se está reeditando, justamente con las intervenciones de los consejeros, del Partido Acción Nacional fundamentalmente, que hace una serie de argumentaciones francamente ligeras y frívolas y en donde hace una serie de cuestionamientos a mi partido y preguntas puntuales.

Tomé la decisión de no interrumpir al consejero Nacif durante su intervención, haciéndole la moción al Presidente para ver si me aceptaba una pregunta, porque sería justamente reeditar la discusión de la vez anterior, pero sí me llama, y lo digo respetuosamente, consejero Nacif, me llama poderosamente la atención argumentaciones como las tuyas, en donde habla de incomodidad; los actores se pueden sentir incómodos, entonces hay que dejar que se den con todo, aunque se calumnien y se denigren.

Y, desde su punto de vista, sólo hay que reservar esa parte para cuando se genere violencia o cuando se genere odio, textualmente es, o promueva la violencia o el odio.

Llevarle a una organización política mafia, no, no es generar ni violencia, ni odio; a la mejor incomoda. Imputarle delitos, no es generar ni violencia, ni odio. No, a la mejor alguien se siente un poco incómodo.

Bueno, mi querido amigo, Benito Nacif, me parece francamente que sus propios argumentos se caen solos.

Es clarísima la Constitución. Si al Partido Acción Nacional le incomoda el artículo 41, inciso c) de la Constitución, no hubiera votado a favor de él cuando se reformó la Constitución; no se puede con una mano aprobar una reforma constitucional y con la otra mano intentar violar la reforma constitucional.

Me hace preguntas concretas el representante de Acción Nacional. Ya me había mandado una cartita, en días anteriores, y se la había yo contestado, entendí, de manera puntual.

Le voy a leer dos párrafos de la carta que le contesté, para que si no tuvo oportunidad de leerla y si no tuvieron oportunidad los consejeros de conocer la copia que les mandamos, simplemente conste en actas.

Le digo: "Acuso recibo de su comunicado del pasado 8 de abril, en lo referente a la campaña que circula en algunos medios en contra del PAN-Gobierno acción irresponsable, en donde se alerta a los ciudadanos para que no se dejen engañar, como me lo dice en su carta, le comparto las siguientes reflexiones:

"Primero. Le agradezco la información; consultaré Internet para conocerla. Segundo, le informo que no es promovida por mi partido y si decide iniciar acción legal en contra de ella, no nos oponemos", se lo reitero en la mesa.

“Le reitero que no estoy de acuerdo con ninguna manifestación que reduzca el debate a gracejadas”, y pongo ya un pie de página para definir gracejadas como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, para que este término que a algunos les ha llamado la atención, encuentren la definición de diccionario.

“Gracejada, de gracejo. Payasada, bufonada, generalmente de mal gusto”, como las que el Partido Acción Nacional ha emprendido. Y si consideran que constituyen una violación a la ley, confíen en las instituciones y procedan en consecuencia.

“A diferencia de sus publicaciones”, por aquella que circuló en la parte local del estado de México, “a diferencia de sus publicaciones que implicaron una sanción del IFE, no encuentro la que refiere ninguna imputación a un delito; el reconocimiento a la inflación, al desempleo y a la devaluación”, consejero Nacif, ésas les incomodan.

“Son indicadores reconocidos por las autoridades federales, son también el resultado de los programas gubernamentales vigentes, pero sobre todo son constantes cotidianas de la realidad en la que se encuentra sumido el país”.

En otro párrafo adicional, y cierro diciendo “Le recuerdo que la ley no se negocia; o se cumple o se infringe, pero no se negocia”.

Vamos a releer el 41 constitucional en su inciso c), vamos a releer incluso el séptimo del Reglamento de Quejas, que he invitado al consejero Gómez, a la consejera Macarita, y vamos al cumplimiento estricto de la ley. Están incumpliendo la ley. Punto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Se terminó su tiempo.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: La consejera Elizondo, sin embargo, desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted, señor representante?

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Por supuesto que sí y más viniendo de una dama.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera.

Teniendo a la vista lo que nos invitó el consejero Marco Gómez, que es el artículo séptimo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, dice. Lo voy a leer concretamente; estoy hablando del artículo séptimo, en el inciso c), fracción II, que textualmente dice con letras negritas: actos anticipados de campaña, y luego sigue diciendo, se considerarán como tales conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones

públicas, asambleas, marchas, en general aquellos en que los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular, se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas, o solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas.

¿Negaría usted que lo que acabo de leer es perfectamente el texto del artículo séptimo, que nos invitó el consejero Marco a avocarnos a él? Ésa es concretamente mi pregunta. Y se está solicitando a su favor en este caso, para considerarlo como acto anticipado de campaña.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

Para responder hasta por dos minutos, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, Consejero Presidente. Gracias, consejera Elizondo.

Sí, la respuesta es sí. Y mire, si usted lo vuelve a leer un poco más pausadamente, lee usted muy bien pero muy rápido, se va a encontrar expresiones como voceros, se va a encontrar expresiones. Léale, o lo leemos juntos.

Y aquí vale la pena recordar que de lo que estamos hablando, es precisamente de un acto anticipado de campaña reconocido en el séptimo. Si leemos integralmente el séptimo, me parece que encuadra perfectamente bien en un acto anticipado de campaña. Hay un acto de promoción sistemática de un partido político, en contra de otro partido político en un periodo de intercampañas, promoviendo el voto en contra, porque el remate de las gracejadas éstas reiteradas de la derecha, ha sido el los vas a dejar.

Este remate es el tema que yo insistentemente he estado haciendo la consulta al Consejo, y es justamente el tema que impugnamos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y que esperemos nos conceda la razón, porque estamos convencidos de que nos asiste la razón jurídica, y porque se ha reiterado a través incluso de los voceros oficiales de ese partido político, como un acto de campaña, y lo han dicho con todas sus letras.

Han dicho: esta es parte de nuestra estrategia de campaña. Están pagando con recursos públicos publicidad en los periódicos, en el caso de esta noche, bueno, era noche, ya es madrugadas, que conste que no quería yo un dèja vu. Es justamente eso de lo que estamos hablando.

Y por eso, parte de los alegatos que he puesto a la consideración de ustedes, es que sí se encuadre como un acto anticipado de campaña, yo no tengo la menor duda, consejera.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda. En segunda ronda el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, Consejero Presidente.

En la misma revista, Nexos, cuatro páginas más adelante, aparece el siguiente insertado: Conmemoración del aniversario del PRI. Aparecen fotos de una candidata a diputada federal plurinominal, dirigente del Partido Revolucionario Institucional.

Largo discurso que pronunció. Acto anticipado de campaña, según la definición que acaba de dar en este momento el representante del PRI.

No solamente eso. Dice que en el debate político no se puede imputar delitos, e incluso presenta una queja. Cuando termina, que no se puede presentar delitos y que un partido político, cuando hace una referencia a otro partido político, lo está calumniando y denigrando.

Voy a leer lo que dice la señora Beatriz Paredes, en la misma revista que trajo al Consejo General el representante del PRI.

“Nuestro repunte encontrará como siempre en las otras trincheras, la diatriba falaz, la descalificación perenne, la miopía analítica y todo tipo de complicidades. La complicidad es la imputación de un delito”.

Vaya incongruencia, vaya incongruencia. Ahí no se acaba la cosa.

No vamos a permitir gracejadas, dice pomposamente en su carta.

Al través de un video, los priístas buscan que se evalúe a cada uno de los políticos y sus respectivas acciones. Hasta ahí vamos bien.

En su primer episodio de la serie Arena Política, en la categoría “Sin Llorar”, el Partido Revolucionario Institucional se coloca como réferi en la esquina azul al púgil Germancito y en la amarilla o naranja “al Peje”.

En un video de cuatro minutos aparecen imágenes del cierre del Paseo de la Reforma y la voz en off de un reportero que narra las consignas que presuntamente está lideradas por René Bejarano: “golpe por golpe, mejilla por mejilla”. Este es el debate de altura del PRI.

Lo que está muy claro es que vienen a buscar resoluciones sancionatorias para otros partidos, vienen a buscar censuras para tener carta libre para hacer lo que hace Beatriz Paredes en la Revista Nexos y lo que hace el Frente Juvenil Revolucionario, según un periódico de circulación nacional.

Como hemos visto durante los últimos meses, el PRI no sabe debatir, no quiere debatir, quiere ocultar los debates que le incomodan. A usted le incomoda que le hablen de su pasado, también lo dice Beatriz Paredes en esa misma publicación. No van a debatir sobre su pasado.

Permítame referirle la parte conducente:

“No caeré en el garlito de discutir públicamente sobre lo que fue el PRI”, está muy clara la intención, está muy claro qué es lo que nos tiene a la 1 de la mañana discutiendo la propaganda de Acción Nacional: el PRI no quiere discutir sobre su pasado.

Decía el consejero Marco Gómez, mi amigo, que esta propaganda es atípica, ilegal porque hace referencia a características o atributos físicos.

Yo me sigo preguntando cuál es ese tipo característico de la mafia nacional. Seguro los del PRI lo saben mejor que yo, pero me acaban de dar una idea para la próxima publicación.

Me decía el representante del Poder Legislativo del PRI que éste es un diccionario y que un diccionario es distinto a una propaganda:

“Mapache: La palabra alude a un mamífero carnívoro americano que por tener en su cara una mancha, que asemeja un antifaz, se le ha identificado con los ladrones que usaban ese objeto para ocultar su identidad al cometer sus fechorías. Es frecuente que se aproveche esa apariencia del animal para representar a los ladrones en el caso de las cuestiones electorales de urnas y votos”.

La próxima vez, simplemente citamos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: El señor representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta, señor representante de Acción Nacional.

¿La acepta?

-Representante del PAN, Roberto Gil: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante del PRI.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Iba yo a hacerle una pregunta seria pero ante este debate de burlesque que está proponiendo, no quisiera yo caer en la tentación de entonces contestarle: “vaya al diccionario y busque la definición de ‘pangolín’, se va a divertir un rato”.

Pero mire, me parece de la mayor seriedad, intentando regresar al debate jurídico y no caer en la gracejada, subrayo, que ya hasta le mandé la definición del diccionario para que no batalle; si en esa misma publicación encuentra usted algo que le parezca que es ilegal, denuncie.

Si aquí el debate no es un debate de buenos y malos, es un debate de legalidad.

Ustedes están violando la ley, asuman que están violando la ley y asuman, de cara a la autoridad electoral, que no les importa violar la ley y díganle a los consejeros electorales que van a seguir violando la ley.

De ese tamaño es el cinismo de la derecha representada en Acción Nacional, nos lo está viniendo a decir a la cara, ¿eh?, no hay sorpresa, consejeros.

La pregunta es, concretamente: ¿hasta cuándo van a seguir violando la ley?; ¿hasta cuándo el Partido Acción Nacional va a seguir teniéndonos a la 1 de la mañana con sus desplegaditos, violando la ley, poniendo a trabajar a una estructura para que los vuelvan a sancionar?; ¿hasta cuándo?

¿Ése es el tono que el partido del gobierno le quiere dar a la campaña rumbo al proceso electoral del 5 de julio?; ¿le van a seguir?

Porque a discutir del pasado, le entramos; le entramos pero le entramos a fondo, ¿eh?; y vamos a entrarle también a discutir el presente ¿y sabe qué?: vamos a discutir el futuro, un futuro en donde seguramente no estarán más en el gobierno. Ésa sería la pregunta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Su tiempo terminó, señor representante.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder hasta por dos minutos, el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Lo que nos tiene a la una de la mañana en Consejo General fue su queja. Si no quiere venir a Consejo General a discutir estos temas no se queje.

Como la propaganda del PRI, sin llorar, la de su propaganda, sin llorar.

¿Cuándo va a acabar la crítica a su partido? Cuando un destacado priísta deje de utilizar un reloj de 70 mil dólares, "primitivo". Cuando deje de manejar un

Mercedes Benz de 55 mil dólares para llegar a una sesión del sindicato. Cuando se diviertan de esta manera, éstas sí son diversiones al estilo “primitivo”.

Ustedes, los del PRI, son los que nos tienen aquí por sus quejas, porque no quieren discutir sobre su pasado.

Ya lo dijo y se lo vuelvo a leer lo que dice su dirigente nacional: “No caeré en el garlito de discutir públicamente sobre lo que fue el PRI”. Ése es el miedo, de ustedes, lo que nos tiene aquí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Está abierta aún la segunda ronda. Al no haber más intervenciones en segunda ronda, en tercera ronda ha pedido la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Ya después de lo que oí ya me da miedo comentar algo.

Pero me voy a reponer. A ver, yo decía y dije y me extraña que mi amiga Macarita Elizondo no rebata mis argumentos, siendo ella una excelente abogada, que yo basaba y afirmaba que hay una violación a la norma y hay un acto anticipado de campaña, porque el acuerdo del Consejo 38 del 2009 que ella aprobó, que se refiere al acuerdo por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos de precampaña, así como actos anticipados de campaña.

En su resolutivo tercero establece, leo textual: En cualquier tiempo, los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica, conforme a los límites fijados en las leyes, siempre y cuando no promueva candidaturas, solicite el voto a su favor para la jornada electoral federal o incluya de manera expresa mensajes alusivos al proceso electoral ¡ojo! y no encuadre en la definición de propaganda electoral en términos del artículo Siete del reglamento de quejas.

Lo que tiene que leer del artículo Siete del reglamento de quejas es la definición de propaganda electoral. Si esta propaganda se encuentra dentro de lo que es una propaganda electoral, necesariamente tiene que generar un acto anticipado de campaña.

Pero usted increíblemente, y lo digo con todo cariño y respeto, lee la definición de precampañas y no del acuerdo que usted aprobó, donde efectivamente en el resolutivo tercero define de forma muy clara que lo que se tiene que determinar es si efectivamente es o no es propaganda electoral.

Con esas interpretaciones y con las demás que he escuchado ahí donde la tolerancia es un principio constitucional y no el cumplimiento de la calumnia y la denigración y donde efectivamente se puede afirmar que criticar incluso las apariencias físicas de alguien no es promover el odio. Entonces creo que, prácticamente puedo apostar que aquí no va a cambiar nada, como no cambió en el 2006, en el 2009 no va a cambiar nada, vayámonos acostumbrando. Hoy no va

a haber sorpresas seguramente en esta votación. Muchas gracias y buenas noches.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Buenas noches, señor consejero.

Está abierta todavía la tercera ronda. Al no haber más intervenciones quisiera yo resumir lo que me parece será la forma en la que podremos votar este proyecto de resolución.

En primer lugar, hay un par de propuestas de modificación muy precisas que han presentado tanto la consejera Macarita Elizondo en la página 56, eliminando la palabra que ella refirió y la propuesta de modificación del consejero Alfredo Figueroa en la página 65 en los términos que él mismo ha planteado.

Tengo la impresión de que al votar la aprobación en lo general, del proyecto de resolución podremos incluir estas dos modificaciones.

Después tendremos que hacer una votación en lo particular de dos cuestiones, en virtud de que se han presentado posiciones divergentes respecto de la cuestión de los actos anticipados de campaña, les recuerdo en el proyecto de resolución presentado por la Secretaría Ejecutiva, se dictamina este agravio como infundado y lo que tiene que ver con el agravio referido a la presunta violación del artículo 38, párrafo uno, inciso p) que en el proyecto de resolución se dictamina como fundado.

De tal suerte que, a petición de los consejeros Benito Nacif y Arturo Sánchez y en coincidencia con los argumentos planteados por el consejero Marco Gómez y el consejero Marco Antonio Baños, tendríamos que hacer una votación en lo particular de estos dos agravios, siempre entendiendo que en la votación en lo general se incluiría la fe de erratas que envió anticipadamente al inicio de esta sesión la Secretaría Ejecutiva.

De tal suerte que entonces en la votación en lo general incluimos modificaciones propuestas por la consejera Macarita Elizondo, el consejero Alfredo Figueroa y la fe de erratas del señor Secretario Ejecutivo y después en las votaciones en lo particular votamos el agravio respecto de actos anticipados de campaña, en los términos presentados por el proyecto de resolución y el agravio respecto de presunta violación al 38, uno, p), en los términos presentados por la propia resolución.

Proceda usted, señor Secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por hechos que

considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/066/2009, incluyendo la fe de erratas que se circuló previamente, la posición formulada por la consejera electoral Macarita Elizondo al último párrafo de la página 56 y la formulada por el consejero electoral Alfredo Figueroa en la página 65.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

Ahora procederé a someter a su consideración en relación a los actos anticipados de campaña, tal y como vienen formulados en el proyecto.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular lo relacionado a calificar como actos anticipados de campaña, tal y como vienen formulados en el proyecto a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, como está formulado en el proyecto, declarar infundado los actos anticipados de campaña. Cinco.

Por declararlos fundados, sírvanse manifestarlo. Cuatro.

Se declaran infundados los actos anticipados de campaña.

Señora y señores consejeros electorales se consulta si se aprueba en lo particular al numeral 38, párrafo uno, inciso p) del Cofipe, tal y como viene formulado en el proyecto a su consideración.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, fundado, el 38, uno, p), fundado. Siete.

¿Infundado? Dos.

Se declara fundado en los términos del proyecto.

Señor Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados, de la misma manera, tal y como señala el mencionado artículo en el párrafo cuatro, procederé a incorporar el voto particular que, en su caso, presenten los consejeros electorales Benito Nacif y Arturo Sánchez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Una moción de parte del Consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Muy breve.

Para preguntar si en la lectura que hizo el Secretario, en lo general, se incluye la fe de erratas que se hizo circular.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Exactamente así fue, señor consejero.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Muchas gracias, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

Ahora, señor Secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra del ciudadano Ricardo Boom Menchaca, concesionario de XEFF-AM, 980 KHZ, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/024/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP/RAP/66/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el Secretario Ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

Muy brevemente, sólo para solicitarles a los miembros del Consejo tengan a bien considerar la fe de erratas que se circuló en este caso, de la misma manera, para este punto, antes del inicio de la sesión.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Simplemente para solicitar dos precisiones de forma.

En el proyecto, no se precisa la hora y fecha de notificación del emplazamiento al concesionario. Este dato es importante, para saber si se cumplen o no los plazos,

porque por lo que se sugiere que se incluya. Hemos tenido impugnaciones por asuntos de forma de este orden. Debe estar incluido, en mi opinión.

Se sugiere que en la foja 68 del proyecto, se modifique la redacción que tajantemente señala “resulta válido afirmar que se vulneró intrínsecamente la equidad en la contienda electoral” y precisar que “resulta válido afirmar que la conducta es atentatoria del principio constitucional, consistente en la equidad, que debe imperar en toda contienda.

Por lo demás, incluso en el sentido y el monto de la sanción que se propone, estoy a favor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: ¿Podría precisarnos la fecha que solicita usted que se incluya o el lugar en el que propone se incluya?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: En ninguna parte del proyecto aparece, hasta donde pude hacer la revisión, la fecha y hora en la que se notifica el emplazamiento al concesionario. Debe aparecer en el proyecto, con el propósito de que esté suficientemente claro que se dieron los plazos para este propósito.

Es cuanto, Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Perfecto, en el lugar correspondiente.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Así es.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, Presidente.

Muy breve, dos detalles. El primero, y que es el hecho que me parece debe ser resaltado en este expediente, es un tema que con recurrencia ha planteado el consejero Gómez, y que tiene que ver con el hecho de que nos han revocado esta decisión del Consejo General, para reponer el procedimiento, prácticamente completo.

Y esto se debió a que en la primera ocasión se concedieron sólo 13 horas para que la empresa sujeta del procedimiento, presentara su defensa respectiva y el Tribunal ha considerado que el asunto de las 48 horas es fundamental, para garantizar un esquema adecuado de defensa, de parte de la empresa.

Entonces, yo sí rogaría que se tome en consideración, para efectos procesales, este apartado, insisto, por la dimensión que está significando de nueva cuenta un

detalle procesal que se ha regresado a la consideración del Consejo General de este Instituto.

Y dos, en congruencia con la forma en que he votado con antelación, el asunto de la reposición de los espacios que se le está obligando a la empresa, considero que este Consejo General, en términos de las facultades que le asisten, debería de pronunciarse sobre el asunto y no estar haciendo este camino hacia el Comité de Radio y Televisión, habida cuenta de que considero que no es posible subsanar los promocionales, por razones estrictamente procesales que podrían poner en riesgo el principio de equidad.

Y, nuevamente, como ya se planteó para el asunto anterior, ocurre que aun y cuando haya algunas fes de erratas, en rigor no está siendo eficaz la entrega de esa fe de erratas hacia los integrantes del Consejo, porque al menos en lo que ocurrió en el caso anterior, fue entregada en una ventanilla que no era necesariamente la oficina directa de los consejeros electorales. Entonces rogaría que se tenga más cuidado en ese aspecto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Baños.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, Consejero Presidente. Muy brevemente para expresar una preocupación.

En la resolución 87-2009, misma que fue impugnada, y que en vía de acatamiento estamos revisando en este momento, se observaron que no se transmitieron 518 promocionales de 30 segundos. Ese fue el universo que se observó conforme al informe de transmisión del 20 de noviembre al 31 de diciembre, con base en el monitoreo, y se le aplicó en consecuencia al concesionario, una sanción de 90 mil 420 pesos.

Ahora que estamos acatando la resolución, en el proyecto de acuerdo se hace referencia a la existencia de 699 promocionales no transmitidos.

Luego aparece un argumento en el sentido de que el concesionario no transmitía programación entre las 10 y las 12 de la noche, y consecuentemente se descuentan una serie de promocionales. Específicamente en el proyecto de resolución descuentan 127 promocionales, a esos 699 promocionales no transmitidos.

Sin embargo, conforme a la pauta aprobada por el Comité de Radio y Televisión, descontar esas dos horas de transmisión en el concesionario se debieron de haber reducido 168 promocionales, no 127.

De cualquier manera, se está en este momento sancionando al concesionario 572 promocionales no transmitidos, frente a los 518 de la resolución original. ¿Por qué esto es delicado?

Porque con base en este monitoreo, sancionamos a un conjunto de permisionarios y concesionarios en San Luis Potosí. Estas diferencias tienen que ser explicadas, porque al parecer se aplicó una información que coincide con el monitoreo de transmisiones del 20 de noviembre al 31 de diciembre, pero al momento que se acata la resolución, es decir, en este momento procesal, aparecen un universo adicional de promocionales, primero 699 y después 572. Es monitoreo de San Luis.

En ese sentido tiene que, por certeza jurídica, por seguridad jurídica, y precisamente para que el Tribunal Electoral no regrese esto, tiene que aclararse de dónde vienen estas diferencias, o bien, verificar si los datos del monitoreo son correctos. Gracias, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda. El consejero electoral Arturo Sánchez en primera ronda.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

Yo tenía también unos números que no me cuadraban mucho en este proyecto, pero creo que la explicación que se da, y ésta sería una pregunta, es porque descubrimos en un momento, que ésta es una de las estaciones previstas en nuestros reglamentos, que no transmite todo el día, y que corta sus transmisiones a las 10 de la noche.

En consecuencia, debe someterse al tipo de pauta previsto para este tipo de estaciones, que tienen que distribuir los spots en una forma diferente.

Hemos ido construyendo los mecanismos para poder resolver este tipo de situaciones, y entonces sí sería conveniente saber o establecer en qué momentos se cometieron las faltas de transmisiones, para ver cuál era el marco jurídico que había que aplicar al respecto.

Pero aclarando los números, que yo creo que seguramente la Dirección de Prerrogativas lo podría hacer, junto con el Secretario Ejecutivo, a mí me queda una sola pregunta. Por no transmitir 518 spots habíamos puesto una sanción de 90 mil pesos. Y ahora, por no transmitir 572 vamos a reducir la sanción a la mitad.

Independientemente de estar o no de acuerdo, la pregunta es ¿cómo lo fundamos, cómo lo motivamos acá? Estamos amparándonos en qué, ¿en la capacidad de pago de la empresa? O cuáles son los argumentos que nos pudieran dar luz al respecto.

Por lo demás, ésta es una forma de hacer un acatamiento, y estaríamos avanzando en este sentido. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta aún la primera ronda.

La consejera electoral Macarita Elizondo, en primera ronda.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Yo traigo algunas inconsistencias en el Proyecto, algunas de las cuales ya han sido retomadas en la fe de erratas, pero subsisten dos de las cuales sí me gustaría que se tomara la medida correspondiente y en consecuencia, hacer el engrose que corresponda en este caso.

La primera se encuentra en el resolutivo, en el resultando 3, que dice textualmente en ese párrafo del resolutivo 3, al final, que “ese oficio fue recibido por la Comisión Educativa en sita”; es decir, subsiste lo mismo, en este Proyecto subsiste lo mismo que el actor impugnó como agravio en el Tribunal y que lo hizo valer y que la misma Sala Superior dijo que efectivamente había un error y una imprecisión en sostener que el oficio fue recibido por una Comisión Educativa que no sabemos a qué se refiere.

Hay que establecer que el sujeto denunciado efectivamente es el concesionario al que estamos nosotros haciendo referencia en este proyecto de mérito.

El segundo punto que amerita el engrose correspondiente es la precisión del espectro o el espacio geográfico al que se refiere el impacto de esa irregularidad.

Concretamente en la página 66, cuando en el inciso c) alude a las cuestiones del lugar para las circunstancias que se deben de tomar en cuenta para la imposición de la infracción, se refiere en especial en la identificación concretamente del lugar, ubica las circunstancias de que la irregularidad la atribuye a algo que aconteció como concesionario de la frecuencia y dice “concesionada a la empresa en comento”, cuya proyección se limita a una región del estado de San Luis.

Entonces considero, para precisar, debe de establecerse que la región a la que está haciendo alusión el Proyecto es a Matehuala y zonas circunvecinas del Estado de San Luis Potosí, para no ser tan abstracto y poder establecer en el Proyecto las especificaciones que se refieren, en este caso del lugar, a la individualización de la sanción.

Y comparto lo sostenido por el consejero Marco Baños en el sentido de que hemos sido coincidentes en nuestro sentido de votación cuando se trata de los argumentos de irreparabilidad en la reposición de los mensajes de los partidos políticos, sobre todo cuando en especial ha fenecido la fase de precampañas.

En consecuencia, lo que quiso decir el consejero Baños es que tenemos que ser, sobre todo él y yo, consecuentes y congruentes con lo que sucedió en la sesión del 9 de marzo del 2009 y para este caso concreto, estamos conscientes de que se trata de un acatamiento de resolución que nos deviene en cumplimiento de Sala Superior.

Y por esa única razón, en este caso, estaremos, por lo que hace a mí, ¿verdad?, en consecuencia, sosteniendo de los términos en los que viene el proyecto, nada más porque estamos frente a un acatamiento de resolución de Sala Superior.

Es todo, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: : Gracias, consejera.

Les solicito a los miembros del Consejo General se sirvan ocupar sus lugares, a efecto de reestablecer el quórum y de esta manera lograr continuar con la sesión, con el objeto de que podamos terminar los trabajos que nos restan por esta sesión.

Muchas gracias.

Está abierta la primera ronda aún.

Al no haber más intervenciones en primera ronda, pregunta a la señora y los señores consejeros electorales si desean intervenir en segunda ronda.

El Secretario Ejecutivo en segunda ronda.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Para hacer referencia a las preguntas que hubo en relación a los diferentes reportes de los promocionales, en particular a la pregunta que hacía el consejero Sánchez.

Lo que sucedió fue lo siguiente, en una revisión, una nueva revisión de las constancias que fueron aportadas con la vista que presentó la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión permitió advertir que el anexo relacionado con el monitoreo arroja los datos asentados en la resolución que hoy nos ocupa.

El proyecto que fue revocado retomaba los datos del requerimiento que le fue formulado al señor Ricardo Boone concesionario, mismo que al ser contrastados con los anexos de la vista dieron origen a la precisión de referencia.

En otras palabras, los datos que se asentaron en la primera vista que se entregó eran incorrectos y por eso es la diferencia en los datos de número de promocionales a los que usted preguntaba y algunos otros consejeros electorales.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

Está abierta la segunda ronda. El señor representante del Partido Acción Nacional, en segunda ronda.

-Representante del PAN, Roberto Gil: No más de 30 segundos.

Debo suponer que en virtud de que el Tribunal revocó la resolución inicial, al momento en el que se emplazó nuevamente el concesionario ya se hizo una imputación, ya no sobre los 518, sino sobre 699 promocionales no transmitidos y que en el ámbito del juicio de la valoración que hizo la Secretaría Ejecutiva se descontaron los 127 que representan la franja horaria entre las 10:00 y las 12:00 de la noche.

La pregunta concreta es, la imputación al concesionario se hizo sobre la cifra inicial que motivó la resolución 87/2009 o bien se hizo sobre la base de los datos corregidos en función de la vista complementaria que presentó la Secretaría Técnica.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Entiendo que fue una pregunta y, esta moción la debe responder el Secretario Ejecutivo, y cuenta con dos minutos para hacerlo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: En la segunda audiencia, es decir la de acatamiento se hizo la corrección a la cifra.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

Está abierta aún la segunda ronda. Al no haber más intervenciones en esta ronda, tengo la impresión de que podemos pasar a la votación, tomando en cuenta las diversas propuestas que se han presentado.

En primer lugar, por parte del consejero Alfredo Figueroa quien solicita que se especifique la fecha y hora del emplazamiento en el lugar que corresponda.

En segundo lugar, una modificación de redacción que el propio consejero Figueroa plantea para la página 68.

El consejero Baños ha hecho una reflexión respecto de tomar en cuenta las 48 horas para el emplazamiento, lo cual se subsana al establecer con claridad la fecha y hora del emplazamiento que, en los términos de la información que obra en la Secretaría Ejecutiva estaríamos hablando de 49 horas que se dieron para llevar a cabo la audiencia respectiva.

Entiendo que con la precisión hecha por la consejera Elizondo se resuelve el asunto de la reposición de los tiempos.

Sí, consejero Baños. Por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, Presidente.

Es por supuesto como dijo la consejera Elizondo, hemos sido proponentes de no subsanar el tiempo, pero estamos en presencia de un acatamiento, es el segundo que estamos votando con esas características.

Y no, mi reflexión sobre el tema de las 48 horas tiene que ver, fundamentalmente, con el precedente que sienta el Tribunal para el desahogo del procedimiento especial sancionador.

Me queda claro que al haberse repuesto, obviamente el Secretario ha considerado incluso un plazo mayor. Eso me parece que es correcto.

A lo que me referí es que el precedente por el cual el Tribunal nos regresó este asunto es que sólo habíamos concedido 13 horas. A eso me refería, gracias Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Perfecto, y entiendo que su propuesta es que recojamos su reflexión para cuidar este aspecto procesal en los siguientes procedimientos especiales sancionadores. Evidentemente le agradecemos su aportación.

Respecto a las inquietudes del representante del Partido Acción Nacional y del consejero Arturo Sánchez entiendo que la Secretaria Ejecutiva ha dado respuesta y ha aclarado el número de los promocionales que se toman en consideración.

Y, finalmente hay dos precisiones también de redacción que nos ha presentado la consejera Elizondo respecto del resultando tercero en la página dos y de la redacción que ella mencionó en la página 66.

De tal suerte que me da la impresión de que satisfaciendo las precisiones de redacciones que han presentado el consejero Alfredo Figueroa y la consejera Macarita Elizondo, incorporándolas a la votación en lo general, podríamos pasar a la aprobación de este proyecto de resolución.

El consejero Sánchez, una moción más.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Sí, yo hice un comentario, señor Presidente, sobre el cambio en el monto de la sanción, no haría litis sobre la disminución, lo que sí creo que sería importante es que quedara más claro en el documento por qué damos este paso.

Me da la impresión, pero no me queda del todo claro que se debe a que en la audiencia tuvimos un mejor conocimiento de las condiciones económicas de la empresa.

Pues, insistamos sobre ese argumento para poder explicar por qué reducimos al 50 por ciento la sanción, siendo que prácticamente son los mismos spots que están dejados de transmitir, si no es que más.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

Incluimos en la votación en lo general también esta solicitud del consejero Arturo Sánchez para especificar la individualización de la sanción.

Proceda, señor Secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra del ciudadano Ricardo Boone Menchaca, concesionario de XEFFAM 980 KHZ por hechos que constituye probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/024/ 2009 en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-66/2009 incluyendo las precisiones propuestas por el consejero electoral Alfredo Figueroa respecto a la fecha y hora de emplazamiento al concesionario y a la página 68, asimismo las precisiones formuladas por la consejera electoral Macarita Elizondo y la solicitud de aclaración formulada por el consejero Arturo Sánchez en términos de aclarar la individualización de la sanción.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

En términos de lo dispuesto por el artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario, ahora sírvase continuar con el siguiente asunto de la orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto de la orden del día es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto al procedimiento especial sancionador incoado por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la ciudadana Mónica Fernández Balboa, Diputada Federal del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y/o quien resulte responsable por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JD06/TAB/015/2009 en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al recurso de apelación, identificado con el número de expediente SUP-RAP-52/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, Consejero Presidente.

Para decir que apoyo el sentido del proyecto que se nos propone y simplemente quiero hacer una observación respecto de la probanza aportada por el partido denunciante, el proyecto de resolución es omiso en cuanto a otorgarle un valor legal a las pruebas que se aportan, solamente se establece el articulado del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que simplemente sugiero se valoren como es debido las pruebas aportadas y con eso me daría por bien servido.

Muchas gracias, Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda, en primera ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: En el mismo sentido del que el consejero Figueroa, muy brevemente.

Quizás hay algún aspecto de la queja donde convendría abundar en el proyecto de resolución, que es lo que concierne al punto en el cual se alude que eso podría implicar el sol azteca, y en la respuesta que presentó la diputada indica que no, que es una flor, pero eso hay que abundar un poco más en la resolución.

Entonces, pediría a la Secretaría Ejecutiva que se elaborara más al respecto, para desvirtuar esa parte de la acusación.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Nacif.

¿Alguna otra intervención en primera ronda?

El consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Presidente.

Este tema fue revocado por la Sala Superior; en concreto, se trata de acuerdo desechatorio que había tomado el señor Secretario Ejecutivo, a partir de las siguientes consideraciones el Tribunal modificó este criterio.

Primero, el Secretario, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto, ciertamente tiene facultades o atribuciones para acordar el desechamiento del procedimiento especial sancionador, pero según señala el Tribunal, no puede hacerlo con base en argumentos relativos al fondo de la cuestión planteada, como es la determinación de si se está o no ante propaganda político electoral, pues ello compete solamente al Consejo General del Instituto. Esta situación fue señalada ahora por el Tribunal.

Creo que es un criterio de orden procesal en lo que había hecho el Secretario Ejecutivo, es utilizar las causales de desechamiento que están en la ley y, a mi modo de ver, había sido correcta, digamos, la aplicación de ese criterio al inicio, pero creo que sí vale la pena que igualmente tomemos nota de que nos ha cambiado, para efectos posteriores, el criterio.

Creo que básicamente es ésta la cuestión y, por tanto, creo que en términos procesales, tenemos otro precedente frente a los casos que pudieran llegar a presentarse más adelante.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Baños.

Está abierta aún la primera ronda.

¿Algún miembro del Consejo General desea intervenir en segunda ronda?

Bien. Parece que podemos pasar a la votación.

Le solicitaría al señor Secretario que tome en cuenta las dos propuestas puntuales que han presentado los consejeros electorales Alfredo Figueroa y Benito Nacif, en el entendido de que la participación del consejero Baños es una reflexión hacia casos futuros.

Proceda, señor Secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la ciudadana Mónica Fernández Balboa, diputada federal del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y/o quien resulte responsable, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JD06/TAB/015/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-52/2009, incluyendo las modificaciones propuestas por el consejero electoral Alfredo Figueroa, consistentes en valorar correctamente las pruebas aportadas y las precisiones formuladas por el consejero electoral Benito Nacif.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

En términos de lo estipulado por el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado en su artículo 24, párrafo uno, procederé a realizar el engrose correspondiente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Buenos días.

--o0o--

